TOMO 154 Montevideo, Sábado 29 de Enero de 1944 Número 11201

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se modifica el aforo a productos del petróleo: fuel oil, gas oil, etc.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 21 de 1944. — Número 10760|932.

Vistos estos antecedentes, relativos a la fijación de aforo a los productos denominados diesel oil y fuel oil liviano;

Resultando: que con fecha 13 de Octubre de 1942 la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland propone el nombramiento de una Comisión, a efecto de determinar el aforo que corresponde al referido producto, en mérito a que las determinaciones que se hicieron con fecha 5 de Junio de 1942 en la Sección V de la tarifa de importación referente al diesel oil ofrecía serias dificultades;

Resultando: que el Poder Ejecutivo con fecha 4 de Diciembre de 1942 designó una Comisión compuesta por funcionarios de la Dirección General de Aduanas y de la Ancap, con el cometido de estudiar el aforo que debería fijarse a los referidos productos, debiendo expedirse dentro del término de 30 días;

Resultando: que con fecha 10 de Febrero de 1943 se eleva a la Dirección General de Aduanas el dictamen de la referida Comisión, en el cual aconseja se proceda a la modificación de partidas de la Sección V, de la tarifa de aforos de importación, a fin de que comprendan el diesel oil y el fuel oil liviano, así como se modifique la redacción de las notas finales;

Resultando: que la Comisión Aforadora de la Sección V resolvió aprobar las conclusiones de la Comisión especial designada al efecto, por cuyo motivo aconseja se proceda a las modificaciones propuestas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 19 de Setiembre de 1923 y lo informado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase la redacción de las partidas 992 y 993 de la posición 206 de la tarifa de aforos de importación de la Sección V (productos minerales), la que quedará redactada en la siguiente forma:

A) Gas oil livianos (llamados comercialmente gas oil), partida 992, cien kilos brutos, $ 4.00.

B) Gas oil pesados (llamados comercialmente fuel oil livianos o diesel oil), partida 993, cien kilos brutos, $ 3.00.

Art. 2.o Sustitúyense las notas explicativas relativas a gas oil livianos, gas oil pesados y fuel oil que se encuentran en la parte final de las notas relativas a la posición 206, por las siguientes:

Gas oil liviano (llamado comercialmente gas oil), producto constituído por hidrocarburos provenientes de la destilación del petróleo o de cualquier otro origen, naturalmente coloreado con densidades comprendidas entre 0.840 y 0.885 a 15° C., índice de diesel superior a 50 y punto de inflamación superior a 60° C. en vaso cerrado Pensky-Martens.

Gas oil pesado (llamado comercialmente fuel oil liviano o diesel oil), producto constituído por hidrocarburos provenientes de la destilación del petróleo o de cualquier otro origen, naturalmente coloreado y con densidades comprendidas entre 0.886 y 0.930 a + 15° C., índice de diesel hasta 50 y punto de inflamabilidad superior a + 60° C., en vaso cerrado Pensky-Martens.

Fuel oil. Residuo de la destilación del petróleo o de cualquier otro origen de color obscuro o negro, poco fluído, de densidad superior a $ 0.930 a + 15° C. y con menos de 30 % destilable a + 300° C., punto de inflamabilidad superior a + 60° C., en vaso cerrado Pensky-Martens.

Los productos deberán ajustarse enteramente a las especificaciones establecidas; en caso de no ser así se podrán tomar en consideración otras características como ser: viscosidad, residuo carbonoso, etc.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Decreto. Se da una opción para el pago del impuesto a las cuentas corrientes bancarias

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 21 de 1944. — Nmero 891|942.

Vistos estos antecedentes relacionados con el alcance del régimen reglamentario vigente sobre liquidación y cobro del impuesto del 4 o|oo anual a los créditos en cuentas corrientes, creado por el artículo 26, inciso 2.o del decreto-ley 1.o de Julio de 1942;

Atento a que por el artículo 4.o del decreto de 4 de Setiembre de 1942 se estableció que el importe de este impuesto se haría efectivo en la oficina recaudadora correspondiente dentro de los 20 días subsiguientes a cada mes corrido;

A que posteriormente, por decreto del 11 de Diciembre de 1942, se fijaron las fechas 31 de Marzo y 30 de Setiembre para la liquidación y cobro del referido impuesto, estableciéndose en el artículo 2.o de dicho decreto que a las cuentas nuevas se les debitaría el impuesto hasta la más próxima fecha de liquidación general (31 de Marzo o 30 de Setiembre) para hacerlo en lo sucesivo semestralmente;

Considerando: que resulta conveniente aclarar si es posible optar por alguno de los regímenes, según interese

a los contribuyentes del impuesto, atendiendo a las condiciones o circunstancias de cada situación específica, como asimismo sobre la fecha en que deben ser satisfechos los impuestos por créditos o cuentas nuevas en el caso en que se optare por el régimen de pago a que se refiere el decreto de 11 de Diciembre de 1942;

Con lo informado por el Banco de la República Oriental del Uruguay, la Dirección General de Impuestos Internos y la Inspección General de Hacienda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las instituciones bancarias o de crédito comprendidas en el artículo 26 del decreto-ley de 1.o de Julio de 1942 podrán optar para la liquidación y pago del impuesto del 4 o|oo anual sobre el monto de los créditos acordados para ser utilizados en cuenta corriente, por cualquiera de los dos regímenes acordados por los decretos del 4 de Setiembre y 11 de Diciembre de 1942.

Art. 2.o En el caso de acogerse las instituciones bancarias al régimen de pago establecido por el decreto últimamente citado, el importe de los impuestos correspondientes a las cuentas o créditos nuevos a que se refiere el artículo 2.o de dicho decreto será abonado en la Dirección General de Impuestos Internos o sus dependencias mediante declaración jurada dentro de los veinte días subsiguientes a cada mes vencido.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

8

Decreto. Se hace intervenir a las Direcciones de Agronomía y Ganadería, así como al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, para la composición y expendio de mezclas forrajeras destinadas a la alimentación de aves y cerdos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 11 de 1944.—Número 387|938.

Vista la necesidad de agilitar y abaratar la producción y venta de las distintas mezclas forrajeras que actualmente elaboran diversas dependencias especializadas del Ministerio de Ganadería y Agricultura;

Considerando: que esa necesidad se funda en la obligación del Estado en el sentido de desenvolver sus industrias de granja y en especial la suinicultura y avicultura, que tienen amplio y remunerativo mercado exterior y deben, además, contribuir en mayor proporción a la alimentación de la población del país;

Que se están malogrando las circunstancias favorables de los mercados por causas derivadas, en buena parte, de la producción y comercialización de los forrajes, lo que hace poco eficaz el fomento y la educación técnica que el Estado realiza por sus servicios especializados;

Que el Estado debe intervenir, sin espíritu de lucro ni de competencia comercial y únicamente para asegurar el aprovisionamiento regular y económico de forrajes adecuados;

Que como medio más eficaz para obtener los fines expuestos anteriormente debe irse a una centralización de las ventas y distribución de los diversos productos en una oficina especializada en los aspectos económicos que un asunto de esta índole presenta;

Que dentro de las reparticiones dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura el Servicio Oficial de Distribución de Semillas es el más capacitado para desempeñar la acción comercial en forma ágil, centralizando la venta y distribución de los productos de las distintas dependencias del Ministerio de Ganadería y Agricultura y que además tiene organización comercial para la adquisición de granos y productos en el país y fuera de él;

Resultando: que en los momentos actuales el referido Servicio posee elementos para elaborar mezclas forrajeras; molinos, vehículos, locales sobre vías y puerto, etc., circunstancia que hace necesario encargársele además de la función comercial, la elaboración o preparación de mezclas forrajeras;

Atento a que las medidas que se proponen no significarán erogación para el Estado y tampoco implicarán encarecimiento en sus costos, por lo que no tendrán repercusión en sentido desfavorable para la economía pública y privada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cométese al Servicio Oficial de Distribución de Semillas la preparación, venta y distribución de distintas mezclas forrajeras, molidas o trituradas para la alimentación de aves y cerdos.

Art. 2.° Los servicios especializados de la Dirección de Agronomía darán las fórmulas y proporciones, estado, etc., de las mezclas para cada estación o período del año, armonizando las necesidades bromatológicas con la producción y disponibilidad de los forrajes más económicos y tratando de conservar en el producto resultante el más alto valor alimenticio y de riqueza vitamínica y su balance energético.

La Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía y el Laboratorio Biológico de la Dirección de Ganadería colaborarán con los servicios especializados en el contralor químico y biológico de las mezclas tanto en los períodos de ensayo, como en el de la venta a los productores.

Art. 3.° Los alimentos mencionados se venderán libremente a productores e intermediarios, en sacos, sin fraccionar el peso que para cada uno se fije en su oportunidad, pudiendo aquéllos adquirirlos directamente en el Servicio Oficial de Distribución de Semillas o por intermedio de las sucursales del Banco de la República y sociedades habilitadas, según decreto de 16 de Diciembre de 1943. Para dichas adquisiciones regirán las fórmulas corrientes de venta y de créditos establecidas para todos los productos que distribuya el Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Art. 4.° Los intermediarios, cualquiera sea su naturaleza, no podrán revenderlo a un precio superior al que establezca el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, quien en compensación les bonificará con el 5 % del importe de sus compras. Ese precio irá grabado en el envase, conjuntamente con el peso neto y número de la fórmula.

Art. 5.° Las personas, firmas comerciales o instituciones que infrinjan la disposición anterior, serán pasibles de sanción de acuerdo a lo que disponen las leyes en la materia.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. —ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórumla que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia", el inmueble de (1)........ padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

---

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior el día 19 de Enero de 1944.

Se autoriza a la Jefatura de Lavalleja para dar de alta en carácter de guardia civil a un ciudadano cuyo nombre hará conocer oportunamente a este Ministerio, a fin de atender el servicio de vigilancia solicitado por la Administración de las Canteras de Cemento Portland, debiendo ser de cargo de la referida empresa el importe de los sueldos y gastos correspondientes.

—Jubilaciones — Se declara que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales no apareja la pérdida del derecho a la jubilación: Mauro Olivera, guardia civil de Montevideo y Ramón Leguizamón Ibáñez, guardia civil de Montevideo.

—Se nombra Comisario de la 7.a sección urbana del Departamento de Artigas al Comisario de la 8.a sección rural don Omar Itté, quien continuará prestando servicios en comisión en la 9.a sección urbana; Comisario de la 3.a sección rural al Subcomisario de la 2.a urbana don Rufino Aristimunho; se nombra Comisario de la 8.a sección rural al Subcomisario de la 4.a rural don Hugo Silva, y para reemplazar a éste al Suboficial Inspector de la 3.a rural Ivo Brasil Oliveira, quien continuará prestando servicios en comisión en la Contaduría de la Jefatura; se traslada a la 4.a sección rural al Comisario de la 8.a rural don Hugo Silva; se traslada al Subcomisario de la 9.a urbana don Luis Cardozo a la 2.a urbana; se nombra Subcomisario de la 9.a urbana al Subcomisario rural de la 7.a urbana don Benjamín J. Castagnet, quien continuará prestando servicios en comisión en esta última seccional; se nombra Subcomisario rural de la 7.a urbana al Escribiente de la 8.a rural don Marcirio Alvarez y en su reemplazo al Escribiente accidental (guardia civil), don Nicomedes Machado, quien continuará prestando servicios adscripto a la Contaduría de la Jefatura; y se traslada a la 6.a rural al Subcomisario de la 7.a urbana don Marcirio Alvarez.

—Se declara cesante al Escribiente de 2.a clase de la Jefatura de Montevideo don Herbert Parodi Stratta.

—Se acepta la renuncia presentada por Juan Carlos Reynaldo García del cargo de Escribiente de 2.a clase de la Jefatura de Montevideo.

—Se declara cesantes al Agente de 2.a clase don Humberto Godoy Carabajal y al Agente de 3.a clase don Isidoro Cuello Ayala, de la División Investigaciones de la Jefatura de Montevideo.

—Se declara cesante al Subcomisario de la 9.a sección rural de Tacuarembó don Tomás Jovelino Ramos y se nombra para ocupar dicho cargo al Escribiente de la misma seccional don Ginés C. Balsón.

—Se declara cesante al Subcomisario de la 14.a sección rural del Departamento de Tacuarembó, don Teodoro García; se traslada al Subcomisario de la 7.a sección rural, don Lorenzo Correa, a la 14.a rural; y se nombra Subcomisario de la 7.a sección rural a don Florisbelo Acosta.

—Se nombra Subcomisario de la 4.a sección urbana del Departamento de Tacuarembó a don José A. Cuadrado.

—Se nombra Médicos Supernumerarios del Servicio Público de las seccionales 1.a urbana y 8.a rural del Departamento de Tacuarembó, a los doctores Remigio Lamas y Juan Antonio Borges, respectivamente.

—Se nombra Médico Supernumerario del Servicio Público de la 11.a sección urbana (Piriápolis), del Departamento de Maldonado, al doctor José L. Chifflet.

—Se declara cesante al Auxiliar de la Jefatura de Policía de Colonia, don José Brizzolari, y se nombra para ocupar dicho cargo al Escribiente de la Oficina Central don José Giménez, y para subrogar a éste, al guardia civil Martín Machado.

—Se traslada en comisión por el término de cuatro meses al Ministerio del Interior, al Suboficial Inspector de la 9.a sección de Soriano, don Humberto Ciavattoni.

—Se nombra Auxiliar 3.º de la Jefatura de Policía de Montevideo, a don Ruy Tavares.

—Se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones con retención de los medios sueldos, al guardia civil de la Policía de Montevideo, don Graciano Eugenio Palacio Saubaber, mientras permanezca sometido a la justicia.

—Se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones al Subcomisario de la 1.a sección urbana de la Jefatura de Policía de Colonia, don Juan Antonio González, con la privación de los medios sueldos correspondientes al tiempo que se encuentre sometido a la justicia.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para suspender preventivamente con retención de los medios sueldos, a partir del 8 de Noviembre próximo pasado, al guardia civil de dicha repartición don Ricardo Lorda di Paulo, mientras permanezca sometido a la justicia.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Siniscalco y Cía., diversos formularios y fichas destinados al contralor del movimiento de vestuario en las Jefaturas de Policía de campaña, por la suma total de $ 366.00 que se atenderá con el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01.

—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo, a Roberto Hernandorena, la suma de $ 23.00, con cargo al rubro A 6.01 A. Ingresos Eventuales, importe líquido de los haberes que debía percibir dicho señor como Coracero de la Guardia Republicana a la fecha de su cesantía, correspondientes al mes de Noviembre de 1942, y que por no haber hecho efectivo el cobro en su oportunidad, fueron vertidos en Rentas Generales.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Industria Papelera Uruguaya, 20 blocks de papel de hilo y 2.000 sobres con membrete, para uso de la misma, por la suma total de $ 42.40, que atenderá con el rubro "Gastos Generales de Oficina", del Item 7.01.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para aceptar del Directorio del Banco de Seguros del Estado, la suma de $ 3.485.00 que ha donado a fin de que sea distribuída como gratificación de fin de año entre el personal del Cuerpo de Bomberos Central ($ 3.000.00) y entre los funcionarios de la División Asuntos Legales de la División Técnica y del Archivo General que cita ($ 485.00).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Andrés Fornio y Cía., un pulverizador destinado a la Oficina Dactiloscópica de la Jefatura de Rocha, por la suma de $ 5.80, que se atenderá con cargo a los proventos libres de afectación de la mencionada oficina.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma J. Bolognini, 5.000 sobres de oficio, impresos, para uso de este Ministerio, por pesos 50.00 que se atenderá con "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01, la suma de $ 41.60 que se destinará al pago de la cuenta adeudada al diario "El Día" por publicación de avisos llamando a licitación pública para la provisión de 9.000 metros de gabardina destinada a la confección de uniformes para las policías del interior.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del Item 7.01, la suma de $ 30.00 que destinará al pago de la cuenta que adeuda al señor N. Moreno Fajardo por confección de 14 láminas ilustradas con destino al folleto de la Dirección de las Chacras Policiales titulado "El Cultivo del Maíz".

—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para incluir en la relación de gastos con cargo a "Locomoción y Viáticos" del Item 7.01, la suma de $ 131.45 que destinará al pago de la cuenta que adeuda a la firma José Miguel Brause y Cía., por reparaciones urgentes efectuadas en el automóvil "Ford A" número 56, de propiedad de la misma.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para mandar confeccionar en la Imprenta "La Económica" diversas boletas de recibos, destinados al contralor de la distribución del vestuario en las dependencias de las Jefaturas de Campaña, por la suma de $ 214.00 que se atenderá con "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01.

—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir en varias casas diversos materiales y repuestos destinados a la reparación del automóvil "Chevrolet" modelo 1936, al servicio de la Jefatura de Colonia, la que será efectuada en el taller mecánico del Cuerpo de Bomberos Central, atendiéndose la suma de pesos 457.66, importe total de la adquisición de la referencia con el rubro "Eventuales o Extraordinarios del Item 7.01.

Licencias

Se conceden las siguientes con goce de sueldo, por razones de enfermedad:

Carlos Alberto Prado, Subcomisario de Colonia, 60 días de prórroga; Catalino Gutiérrez, guardia civil de Soriano, 90 días de prórroga; Delfino Britos Silvera, guardia civil de Montevideo, noventa días de prórroga; Donato J. Manisse, guardia civil de Paysandú, 90 días de prórroga; Marcelino Ferraz, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga; Julio Abalos Arigón, Agente de 3.a clase de la División Investigaciones de la Jefatura de Montevideo, 90 días de prórroga.

La Secretaría

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos que el señor Ministro de Hacienda someterá a la consideración del señor Presidente de la República, en acuerdo del día 14 de Enero de 1944.

1—(Carpeta 238|944) — Se declara "natural", una partida de 4.300 litros de vino tinto, propiedad del bodeguero de Colonia, señor Carlos Scarenzio.

2—(Carpeta 239|941) — Idem ídem ídem 150 litros de vino tinto propiedad del bodeguero de la Capital señor Juan C. Galán.

3—(Carpeta 14524) — Se autoriza la entrada al país, en admisión temporaria de 22 cilindros de hierro utilizados como envase de una partida de cloro fluor metano, a que se refiere la gestión de la firma Erosa Fernández y Cía., fijándose el plazo de 180 días para su devolución.

4—(Carpeta 1221|943) — Se autoriza a la Tesorería General, para que previa intervención de Contaduría entregue a la Drección de Ganadería del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la suma de pesos 156.80, destinada a reintegro al doctor Carlos Apa, por concepto de gastos con motivo de la retasación de semovientes de la sucesión Joaquina Machado de Casenave.

5—(Carpeta 17860|936) — Se autoriza la importación del material didáctico que gestiona "The British School" (Escuela Británica), con el derecho mínimo de 6 o|o, material llegado por vapor "Almirante Rodríguez Luis".

6—(Carpeta 526|943) — Se autoriza el despacho de mapas y obras cartográficas, a que se refiere la gestión del Liceo Sagrado Corazón, con el derecho mínimo de 6 o|o, cuyo material llegó por vapor "Shooting Star".

9—(Carpeta 16165|935) — Se autoriza la entrada al país, en exportación temporaria de 263 bolsas de arpillera conteniendo tabaco negro en cuerda, que solicita la firma Julio Mailhos S. C., fijándose para su reexportación un plazo de noventa días.

10—(Carpeta 16165|935) — Se autoriza la introducción al país, en admisión temporaria, de 354 bolsas de arpillera conteniendo tabaco negro en cuerda, a que se refiere la gestión del señor Julio Mailhos, fijándose un plazo de sesenta días para su reexportación.

11 y 12—(Carpeta 1595|943) — Se declara "natural" una partida de 300 litros de vino tinto propiedad del bodeguero de Treinta y Tres, señor Máximo Subismendía de la cosecha de 1931.

13—(Carpeta 696|942) — Idem ídem ídem dos partidas de 700 y 1.160 litros de vino tinto, propiedad de los bodegueros de la Capital, señores Luis Cuttica e Hijos, correspondientes a la cosecha de 1942.

14—(Carpeta 1602|943) — Se autoriza la exportación temporaria, con destino a la República de Chile, y por el término de 90 días, de cinco bicicletas completas con sus accesorios correspondientes, que gestiona el señor Leonel Rocca.

15—(Carpeta 151|943) — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, de una partida de pilas secas para teléfonos, que gestiona la U.T.E., cuyo material llegó por vapor "Guanaco".

16—(Carpeta 16165|935) — Se concede una prórroga por el término de 90 días, de la admisión temporaria concedida a la firma Julio Mailhos S. C. para la importación de 266 fardos de tabaco negro en cuerda.

17—(Carpeta 16165|935) — Se concede una prórroga por el término de noventa días de la admisión temporaria acordada a la partida de arpillera correspondiente a 274 fardos de tabaco negro en cuerda, a que se refiere la gestión de la firma Julio Mailhos S. C.

18—(Carpeta 16165|935) — Se autoriza la introducción al país, en admisión temporaria, de 103 bolsas de arpillera, conteniendo tabaco negro en cuerda, importado por la firma Julio Mailhos S. C.

19 a 21—(Carpeta 15437|935)—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar la suma de $ 223.44 a la firma Carlos S. Goyeneche por concepto de derechos abonados en demasía sobre permisos números 21.167 y 32.186 del ejercicio 1941.

22—(Carpeta 981|942) — Se rechazan las propuestas recibidas para la adquisición de materiales usados del Hotel Piriápolis y se autoriza a la Dirección General de Catastro para proceder a un nuevo llamado a licitación.

23—(Carpeta 15|943) — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para abonar al "Diario Oficial" la suma de $ 259.40, por concepto de avisos publicados.

24—(Carpeta 1546|927) — Mensaje a la Asamblea General, remitiendo proyecto de ley que amplía la disposición contenida en el inciso 9.º del artículo 18 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

25—(Carpeta 1044|943) — Se dicta resolución en la gestión iniciada por la Asociación Gremial de Importadores y Mayoristas de Almacén, referente al certificado de análisis que exige la Dirección General de Aduanas, para el despacho de bebidas alcohólicas, declarándose que no procede la aplicación del artículo 40, del decreto de 13 de Setiembre de 1928 en el despacho de las mismas.

26—(Carpeta 1540|943) — No se hace lugar a lo solicitado por el señor José P. Jorajuría, solicitando autorización para remitir a Buenos Aires, en forma temporaria, 817 pieles de corderito, a fin de ser curtidas y teñidas para luego retornarlos con la liberación de derechos correspondientes.

27—(Carpeta 751|941) — Se concede la prórroga que solicita, de 180 días, la firma Adrién Barrere, para la importación de una máquina para probar aceites lubricantes, remitida a Filadelfia para su reparación.

28 y 29—(Carpeta 80|943) — Se autoriza el reintegro de la suma total de $ 180.84, entre los contribuyentes comprendidos en la relación número 40.

30—(Carpeta 80|943) — Idem ídem ídem, $ 126.70, entre los contribuyentes comprendidos en la relación número 35.

31—(Carpeta 1189|943) — Se autoriza a la Industria Peinera del Uruguay, para introducir al país bajo el régimen del Drawback, cinco toneladas de astas de vacuno, destinadas a la fabricación de peines, procedentes de países sudamericanos, fijándose para su reexportación un plazo de 180 días.

32—Se autoriza el refuerzo del rubro "De Maquinarias, Equipos e Instalaciones" con la suma de $ 2.201.30, y "Gastos Generales de Oficina" con $ 328.85, correspondientes a la Secretaría del Ministerio de Hacienda, los que serán tomados de las partidas que en la misma resolución se indica.

33—(Carpeta 135|943) — Se autoriza al Ministerio de Salud Pública, para adquirir de la Ancap la cantidad de 200 litros de alcohol absoluto y 6.000 litros de alcohol rectificado a 96°, en las condiciones que establece la ley de 24 de Febrero de 1933.

34 y 35—(Carpeta 152|944) — Se autoriza a la Ancap, para despachar bajo el arancel aduanero fijado para el fuel oil común, 558.364 kilogramos de fuel oil, que gestiona, los cuales han sido cedidos por la Embajada de los Estados Unidos de América, con la conformidad previa del Comité U. del Pool del Petróleo.

36—(Carpeta 24|944) — Se acepta la renuncia presentada por la señorita Fedra Zoraida Griot, del cargo de Auxiliar Dactilógrafo de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

37—(Carpeta 306|937) — Se autoriza a la U.T.E., para renovar los créditos de $ 400.000, $ 300.000 y $ 300.000, concedidos por La Caja Obrera, Banco Comercial, y Banco de Londres y América del Sud, respectivamente, con el interés que indica y con la garantía de su stock de combustible, venciendo dichas operaciones el día 30 de Abril de 1944.

38 y 39—(Carpeta 1210|943) — Decreto por el que se fija en la suma de $ 264.040.00, el Presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal, a regir durante el año 1944.

40—(Carpeta 18344|936) — No se hace lugar a la gestión de la firma Bocage, Bujalance y Cía., en el sentido de que se le autorice para utilizar con fines industriales hasta 5.000 litros anuales de alcohol exonerado de derechos; se deja sin efecto las autorizaciones concedidas a la firma J. Cabrera para utilizar cien mil litros y Atlantis Ltd. para disponer de 3.000; así como también las demás autorizaciones de conformidad a la ley de 13 de Agosto de 1925 y decreto-ley de 10 de Enero de 1943.

41—Se nombra para ocupar un cargo de Oficial de 2.a clase en la Dirección General de Aduanas, al señor Carlos Willat.

42—Se nombra Oficial de 1.a clase de la Dirección General de Aduanas, al señor Edmundo Lorenzo Ayala.

Asuntos firmados fuera de relación

Enero 7

—Nombramiento de la señorita Flor de María Martínez, para un cargo de Auxiliar de 3.a de la Contaduría General de la Nación. (Permuta).

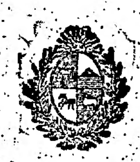
Enero 12

—Idem Marcio Falco, para un cargo de Oficial de 1.a clase en la Dirección General de Aduanas.

—Banco Hipotecario — Autorización para emitir cautelas provisorias sustitutivas de los títulos hipotecarios cuya emisión dispuso el decreto-ley de 12 de Febrero de 1943.

—Decreto que autoriza emisión de una segunda serie de la "Deuda Interna 5 o|o de 1942", por $ 19.000.000.00.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

90.ª SESION.--DICIEMBRE 13 DE 1943

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.
4—Inasistencias.
5—Licencia.

MEDIA HORA PREVIA (EXPOSICIONES)

6—Del señor Representante doctor Luis A. Brause, relacionada con los estragos producidos por el granizo en la parte Sur del país, que ha afectado cultivos especialmente en una gran zona del Departamento de Canelones. Propugna porque se vaya al establecimiento del seguro agrícola integral y obligatorio para contemplar estas situaciones y llama la atención sobre el particular al Directorio del Banco de Seguros de Estado, como asimismo al Ministerio de Ganadería y Agricultura para que proyecte un plan de subsidio a los más desamparados en estos casos. Solicita que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Directorio del mencionado Banco y al referido Ministerio. — Se vota: (Afirmativa).

7—Del señor Representante doctor Guillermo Retamoso, sobre gestiones que viene realizando un grupo numeroso de empleados y obreros tranviarios para que se les contemple en sus jubilaciones el importe del "libre tránsito" de que disfrutaban mientras prestaban servicios en la empresa respectiva. Sobre el particular sugiere que el Instituto de Jubilaciones y Pensiones adopte una resolución de carácter general en sentido favorable a esta gestión y solicita que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al referido Instituto. — Se vota: (Afirmativa).

8—Del señor Representante don Ventura Puig, refiriéndose a un movimiento organizado por productores, comerciantes y otros ciudadanos de la zona de Sarandí Grande, Departamento de Florida, en el sentido de interesar a la Ancap para que instale allí una destilería de alcohol y solicita el pase de la versión taquigráfica de sus palabras al referido organismo. —Se vota: (Afirmativa).

9—Del señor Representante doctor Miguel A. Trianón, explicando un pedido de informes a los Ministerios de Hacienda y de Industrias y Trabajo que ha presentado a la Mesa, relativo a la reclamación formulada ante los mismos por la industria licorera del Uruguay en lo que concierne a la aplicación del decreto ley del 19 de enero del corriente año sobre recaudación de impuestos a los alcoholes.

10—Del señor Representante Carmelo R. González, fundando un proyecto que ha presentado en la sesión de hoy tendiente a aliviar la situación afligente en que se encuentran los agricultores que han sido perjudicados por la reciente caída de granizo en varias localidades del Departamento de Canelones y solicita que la Comisión de Fomento de la Producción informe su proyecto dentro del menor término de tiempo posible.

11—Del señor Representante doctor Raúl Gaudin, haciendo referencia a la situación del personal administrativo de los liceos del interior y litoral del país, en su recargo de tareas por escasez del mismo y considera que es el momento oportuno de corregir esa situación, con motivo del nuevo estudio del Presupuesto General de Gastos, proporcionando a estos institutos las dotaciones que requieren y necesitan— Solicita que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — Se vota: (Afirmativa).

12—Del señor Representante Lisandro Cersósimo, llamando la atención del Poder Ejecutivo en lo que se refiere a la necesidad de establecer un horario bancario para el interior del país que contemple la situación de la campaña, ya que ésta en su desenvolvimiento no está en iguales condiciones que la Capital de la República. — Solicita que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Ministerio de Hacienda. — Se vota: (Afirmativa).

CUESTIONES DE ORDEN

13—Presidente de la Cámara de Diputados de Chile. — Homenaje). — Por sugerencia del señor Presidente de la Cámara, don Luis Batlle Berres, se resuelve invitar oficialmente al señor Presidente de la Cámara de Diputados de Chile, don Pedro Castelblanco, a concurrir a la sesión que realizará la Cámara mañana, a fin de recibir el mensaje de la Cámara de Diputados de Chile, de que es portador, y sancionar con su presencia varios proyectos de intercambio cultural, etc., con el referido país. — Se vota: (Afirmativa).

14—Irregularidades en el Ferrocarril Central del Uruguay. — Comisión investigadora. — Se designa por la Mesa una Comisión preinvestigadora integrada por los señores Representantes Payssé Reyes, Chouhy Terra y Barbé.

15—Casas de huéspedes, (Jubilaciones). — Exposición del señor Representante doctor Salvador García Pintos. —Solicita que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social; que se pase al Poder Ejecutivo una Minuta que ha presentado, exhortándolo a que deje sin efecto una resolución del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones que declara comprendidas en los derechos jubilatorios a las personas que se dedican a la explotación de las llamadas "casas de huéspedes"; que la Cámara estudie sin demora un proyecto de ley que ha presentado en la sesión de hoy referente a este asunto. En síntesis, se vota el pedido de informes que implican las palabras del señor Representante doctor García Pintos. — Se vota: (Afirmativa).

16—Producción, comercialización e industrialización de carnes. — Exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios. — Moción del mismo señor Representante para que se envíe a la República Argentina una delegación integrada por representantes del Poder Ejecutivo, de las Comisiones de Fomento de la Producción y de Asuntos Financieros y Bancarios de ambas Cámaras, del Frigorífico Nacional y delegados de la Federación Rural del Uruguay y de

la Asociación Rural del Uruguay, a fin de estudiar en toda su magnitud el funcionamiento de la "Junta Nacional de Carnes" de dicho país. — Se vota: (**Afirmativa**).

17—Refuerzo de rubro. — Exposición de la señora Diputada doña Julia Arévalo de Roche, relacionada con un proyecto de resolución que ha presentado a la Mesa, por el cual se refuerza el rubro "Extraordinario y Eventuales" del presupuesto de la Cámara en la cantidad de $ 400.00 para socorrer a familias de las víctimas en el siniestro recientemente producido en la "Tintorería Biere". — Solicita que se declare grave y urgente este asunto y se trate sobre tablas. —Queda pendiente de resolución este pedido por no haber el quórum indispensable.

18—Oficialización de liceos. — Moción del señor Representante doctor Luis A. Brause para que se incluya en la orden del día del miércoles próximo, previo informe de la Comisión de Presupuesto, el proyecto del Poder Ejecutivo sobre oficialización de los liceos de Las Piedras, San Ramón y Rosario. — (Se vota: (**Afirmativa**).

ORDEN DEL DIA

19—Horario para el Comercio. (Modificación del régimen vigente). — Continúa la discusión general. — Exposición del señor miembro informante, doctor Grauert, quien se extiende en largas consideraciones en nombre de la Comisión de Legislación Social, la que, según expresa, después de estudiar las distintas fórmulas presentadas en la sesión anterior en que se consideró este asunto, resuelve mantener su primitivo proyecto con leves modificaciones. Se produce un extenso debate en que intervienen los señores Representantes Arévalo de Roche, Capozzoli, Olaso, Grauert, Fernández Crespo y Lorenzi. — Se vota: el pase a la discusión particular: (**Afirmativa**).

—Previa una pequeña interrupción en la discusión de este asunto por el planteamiento de mociones de orden para tratar las modificaciones del Senado al proyecto sobre rebaja de alquileres y el proyecto que destina una cantidad para conmemorar el 150 aniversario de la fundación de la ciudad de Rocha, —que no son aprobadas— se entra a la discusión particular de este asunto.

—Se vota el artículo 1.o: (**Afirmativa**). — Manifestaciones de los señores Representantes doctores Cardoso y Lorenzi con motivo de la aprobación de este artículo.

—Discusión del artículo 2.o, en que intervienen los señores Representantes Vieyte, Cardoso, Capozzoli y Grauert. — Se vota el artículo: (**Afirmativa**).

—Discusión del artículo 3.o. — Proposición del señor Representante Olaso de un artículo 3.o sustitutivo, que da motivo a un debate en que intervienen los señores Representantes Grauert, Olaso, Brena, Olivera Ubios y Mora Otero. — Se vota el artículo 3.o de la Comisión: (**Afirmativa**).

—Se vota el artículo 4.o: (**Afirmativa**). — Sanción.

—Fundamento de voto de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche.

—Manifestación del señor miembro informante, doctor Grauert, con respecto a la gestión de los propietarios y obreros de fábricas de letreros luminosos para que sea modificado el reglamento dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 27 de Junio del corriente año, y pedido del mismo señor Representante para que la versión taquigráfica de sus palabras sobre este particular se pase al Poder Ejecutivo. Asimismo, mociona para que el proyecto sancionado se comunique en el día al Senado. — Se votan ambos pedidos: (**Afirmativa**).

—Texto del proyecto sancionado.

CUESTIONES DE ORDEN

20—**Comisión Investigadora del Instituto Nacional de Alimentación del Pueblo.** — Planteamiento de una cuestión de orden interno por su Presidente, señor Gamba, relacionada con una designación del señor Representante Vieyte por parte del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — Manifestación del señor Representante Vieyte. — El señor Representante Cardoso propone que este asunto que se plantea pase a estudio de la Comisión respectiva.

21—**Alteración de la orden del día.** — Moción del doctor Grauert para que se prorrogue la sesión y se traten de inmediato las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley sobre rebaja de alquileres, la contribución para conmemorar el 150° aniversario de la ciudad de Rocha y el proyecto sobre nuevo régimen de jubilaciones para los patronos de peluquerías y ramas anexas. — Se opone a la alteración de la orden del día el señor Representante Gómez Gavazzo y por su parte el doctor Lussich niega su voto a que se considere de inmediato el proyecto relativo a jubilación de los patronos de peluquerías, etc. — Finalmente el doctor Cardoso formula moción para que se prorrogue la sesión y se continúe considerando la orden del día tal como está. — Ce vota esta moción: **Afirmativa**.

22—**Refuerzo del rubro "Extraordinarios y Eventuales" del presupuesto de la Cámara.** — Moción de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche para que se trate de inmediato el proyecto de resolución presentado por ella, reforzando este rubro en la cantidad de $ 400.00 para ser entregada a las familias de los obreros que perecieron en el siniestro de la "Tintorería Biere". — Se vota el proyecto de resolución: **Afirmativa**.

23—**Mociones de orden** para alterar la orden del día.

—Del señor Represetantes Bacigalupi, para que se traten en primer término las modificaciones del Senado al proyecto sobre rebaja de alquileres: **Afirmativa**.

—Del señor Representante Barrios Amorin, para que se considere en segundo término el proyecto sobre inversión de $ 7.000.00 para contribuir a los festejos programados en la ciudad de Rocha con motivo del 150° aniversario de su fundación: **Afirmativa**.

—Del señor Representante Grauert para que se trate en tercer término el proyecto sobre nuevo régimen de jubilaciones para los patronos de peluquerías y ramas anexas: **Afirmativa**.

CONTINUACION DE LA ORDEN DEL DIA

24—**Rebaja de alquileres.** — Modificaciones del Senado. (Antecedentes. — Repartido N.o 34 de diciembre de 1943. — Carpeta N.o 279 de 1943. — Comisión de Códigos). — Se votan las modificaciones del Senado: **Afirmativa**. — Constancia de los señores Representantes Carbonell y Migal, Mora Otero, Fernández Crespo y Bacigalupi.

25—**150° Aniversario de la fundación de la ciudad de Rocha.** — Inversión de $ 7.000.00 para contribuir a los festejos populares programados. (Antecedentes. — Repartido N.o 121 de 1943. — Carpeta número 486 de 1943. — Comisión de Presupuesto).— Se aprueba en general y particular este proyecto, sin observaciones. — Moción del señor Representante Barrios Amorin para que se comunique en el día: **Afirmativa**.

—Moción del señor Representante doctor Olivera Ubios para que los Diputados por el Departamento de Rocha representen a la Cámara en los actos programados. — Se vota: **Afirmativa**.

26—**Patronos de peluquerías y ramas anexas.** — Nuevo régimen de jubilaciones. (Antecedentes. — Repartido N.o 109 de noviembre de 1943. — Carpeta número 234 de 1943. — Comisión de Legislación Social). — Discusión general. — Exposición del señor miembro informante, doctor Grauert. — Exposición del señor Representante doctor Lussich.

—A pedido del señor Representante Guichón se prorroga la sesión hasta que él termine la exposición que va a hacer.

CUESTIONES DE ORDEN

27—**Existencias de bebidas alcohólicas en los comercios minoristas.** (Modificación del artículo 1.o de la ley de julio 31 de 1943). — Moción del señor Representante Fernández Crespo para que este asunto se retire de la orden del día. Se vota: **Afirmativa**.

28—**Ferrocarril Central del Uruguay.** (Denuncias sobre irregularidades en la obtención y aplicación de divisas). — Dictamen de la Comisión pre-investigadora. — Anuncia el señor Representante doctor Payssé Reyes que la Comisión pre-investigadora tiene pronto su dictamen sobre las denuncias presentadas por el señor Representante doctor García Austt y el señor Presidente manifiesta que este asunto será colocado en la orden del día de la sesión de mañana.

CONTINUACION DE LA ORDEN DEL DIA

29—**Patronos de peluquerías y ramas anexas.** — Continúa la discusión general. — Exposición del señor Representante Guichón.

—Se levanta la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorim Sanchez, Magdalena Antonelli Moreno, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Florencio Core, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio De Dovitiis, Tomás J. De la Fuente, Aquiles Espalter, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferreria Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Enrique D. Martínez, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Paysé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña y Alberto F. Zubiría.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ramón M. Salgado.

Sin aviso, los señores Representantes: C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Ramón Guerrero Flores, Osorio Martirena, Luis Olió, Carlos A. Silvera, Adolfo Tejera y Herminio Zunino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se incorpora a la Universidad de la República, una Escuela de Bibliotecnia.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto que organiza los Registros Cívicos.

—A la Comisión de Códigos.

El señor Representante doctor Miguel A. Trianón, solicita del señor Presidente requiera informes de los Ministerios de Hacienda e Industrias y Trabajo, relativo a la reclamación hecha ante estos Ministerios por la industria licorera del Uruguay, relativo al decreto-ley de 19 de enero de 1943, sobre recaudación de impuestos a los alcoholes.

—Trausmítase.

Los señores Representantes doctores Salvador García Pintos y Tomás G. Grena presentan un proyecto sobre jubilaciones de los patronos de la casas de cita, casas de huéspedes, amuebladas o similares.

—A la Comisión de Legislación Social.

El señor Representante don Carmelo R. González presenta un proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir hasta $ 100.000 a fin de indemnizar las pérdidas causadas a los agricultores de Canelones por el granizo caído el 10 de diciembre último.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

El señor Representante doctor Héctor A. Grauert, presenta un proyecto por el que se derogan los incisos D) y E) del artículo 1.o del decreto-ley número 10.133, de abril 10 de 1942. (Se determinan horarios comerciales para actividades de establecimientos, espectáculos, etc.).

—A la Comisión de Legislación Social.

Los señores Representantes doctores Salvador García Pintos, y Tomás G. Brena, presentan una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, por la que la Cámara de Representantes exhorta a dicho Poder para que el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay suspenda su reciente resolución que declara comprendidas en los derechos jubilatorios a las personas que se dedican a explotar las casas de huéspedes, por analogía con el comercio de hoteles.

—Se votará oportunamente.

El señor Representante doctor José Olivera Ubios mociona para que se envíe una delegación a la República Argentina a fin de que estudie el funcionamiento de la "Junta Nacional de Carnes".

—Se votará oportunamente.

El señor Representante doctor Elio García Austt solicita del señor Presidente se designe una Comisión Investigadora sobre irregularidades de la Empresa del Ferrocarril del Uruguay, en la obtención y aplicación de divisas cambiarias.

—Se considerará oportunamente.

La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se destinan $ 75.000 para reforzar diversos rubros del Consejo del Niño.

—Repártase.

La Comisión Preinvestigadora sobre irregularidades de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, en la obtención y aplicación de divisas cambiarias, presentan dictamen.

—Repártase.

El señor Representante doctor Ramón M. Salgado solicita licencia por la presente semana.

—Se votará oportunamente.

Comunicaciones:

Del Ministerio de Salud Pública, en que acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor Salvador García Pintos, referente a la deficiente atención médica que afecta a algunas localidades del interior.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, en que acusa recibo de la exposición del señor Representante don José Rosa Giffuni, acerca del problema que plantea el costo del alambre de enfardar.

Del Ministerio de Hacienda, en que contesta la exposición del señor Representante don Carlos L. Fischer, sobre la conveniencia de que el Poder Ejecutivo haga efectiva la promesa que formulara a los obreros del Frigorífico Anglo de Fray Bentos, en ocasión de la pasada huelga.

Del mismo Ministerio en que acusa recibo del pedido de informes de los señores Representantes doctor Salvador Ferrer Serra y don Ramón Viña, relacionado con las reparaciones efectuadas en la Casa de Gobierno y Ministerio del Interior.

Del mismo Ministerio, en que contesta el pedido de informes del señor Representante don Miguel Vieyte, sobre recaudación efectuada por el Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército, por concepto de proventos propios.

—A sus antecedentes.

Exposiciones:

De la Federación Obrera Gastronómica, en que solicita se reglamente la actividad de dichos obreros, dándose preferencia al personal radicado en el Uruguay, para la toma de personal durante la temporada de verano.

—A la Comisión de Legislación Social.

De la Sociedad Unión de Vendedores de Carne, en que pide el contralor de precios y venta de carne.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

3

Los señores Representantes doctores Salvador García Pintos y Tomás G. Brena, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La ley de 11 de enero de 1934 en sus artículos 3.o y 4.o, y la del 3 de enero de 1941, en su artículo 2.o, no comprenden a los patronos de las casas de cita, casas de huéspedes, amuebladas o similares.

Art. 2.o No están comprendidos en el amparo jubilatorio los dependientes de esa clase de negocios cualquiera sea su función o cometido.

Art. 3.o Derógase por contrarias a la moral y al interés social cualquier disposición legal o administrativa que se oponga a esta ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 13 de 1943.

S. García Pintos, Representante por Colonia. — Tomás G. Brena, Representante por Montevideo".

El señor Representante don Carmelo R. González, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) en indemnizar las pérdidas causadas a los agricultores del Departamento de Canelones, por el granizo caído el 10 de diciembre último.

Dicha cantidad se tomará del fondo diferencias de cambio.

Art. 2.o Las indemnizaciones no podrán pasar del setenta y cinco por ciento (75 o|o) de los daños, incluídos los seguros percibidos por la misma causa.

Art. 3.o Cométese al Banco de Seguros del Estado la avaluación de los daños.

Art. 4.o Cométese el pago de las indemnizaciones a una Comisión Honoraria integrada por un delegado del Poder Ejecutivo, otro del Banco de Seguros y otro del Banco de la República.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 13 de 1943.

Carmelo R. González, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El granizo caído el viernes 10 del corriente ha colocado a numerosos agricultores de las zonas de Progreso, Juanicó, Las Brujas y Cerrillos, en una situación desesperante, pues sus plantaciones han sufrido ingentes perjuicios, a tal extremo que puede asegurarse que sus cosechas están completamente perdidas.

El Estado no puede permanecer indiferente frente a la situación angustiosa que se crea a estos forjadores de la riqueza nacional y por ello, el suscripto presenta el adjunto proyecto de ley que tiende a mitigar tal situación.

Montevideo, diciembre 13 de 1943.

Carmelo R. González, Representante por Canelones."

El señor Representante doctor Héctor A. Grauert, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Deróganse los incisos D) y E) del artículo 1.o del decreto-ley número 10.133 de Abril 10 de 1942.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 13 de 1943.

Héctor A. Grauert, Representante por Montevideo."

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 10 de diciembre de 1943:

Con licencia, señores: Larrosa y Olivera Ubios.

Sin aviso, señores: Acevedo Alvarez, Amorim Sánchez, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Astiazarán, Chouhy Terra, Damboriarena, Esquibel, Guerrero Flores, Hernández, Martirena, Ois, Olaso, Oliú, Oribe Coronel, Reyes Cabrera, Santos, Silvera, Terra Arocena, Urioste y Viña.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 10 de diciembre de 1943:

Constitución y Legislación General:

Con aviso, señores: Espalter y Ferrer Serra.

Sin aviso, señores: Amorim Sánchez, Hernández y Santos.

Obras Públicas integrada:

Con aviso, señores: Rosa Giffuni y Damboriarena.

Sin aviso, señores: Acevedo Alvarez, Puig Spangenberg, Chouhy Terra, Fuscó, Olaso y Vieyte.

Fuera de hora, señores: Gómez Gavazzo, Barrios Amorín y Bacigalupi.

—Habiendo número, está abierta la sesión.

5

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Salgado, por la presente semana.

(Se vota. — Afirmativa: veinticinco en veintiocho).

—Se han inscripto siete señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: me permito llamar la atención de la Cámara sobre otro intenso drama de la producción rural. En las últimas sesiones que ha celebrado está Cámara, se ha considerado la grave situación que se le ha creado a los productores de leche y a la ganadería en general por la epizootia de la aftosa, que con extraña virulencia ha ocasionado una extraordinaria mortandad de animales.

Hoy, desgraciadamente, hay otra nota de dolor que agregar a este drama rural. El día viernes, en las primeras horas de la noche, el gran temporal que se desencadenó en la parte Sur del país, provocó la caída de un fuerte e intenso granizo, que destrozó totalmente los cultivos de verduras, viñedos y frutales de una gran zona del Departamento de Canelones. El producto de un año de labor intensa y sacrificada fué barrido en unos pocos minutos, dejando sólo la angustia y la desesperación en el espíritu de quienes estaban a punto de obtener el resultado de su duro esfuerzo.

(Ocupa la Presidencia el señor Presidente, don Luis Batlle Berres).

—Por lo que se ha podido apreciar en los primeros momentos, los daños abarcan, parte de la primera sección, el paraje Juanicó, especialmente, los Cerrillos, Santa Rosa, Sauce y San Antonio. Lo que prometía ser una hermosa cosecha quedó convertido en desolación y dolor, al punto de que un antiguo y apreciado vecino de la primera sección, jefe de una numerosa familia, después de recorrer en las primeras horas de la mañana del día sábado la chacra que trabajaba, viendo la destrucción que había originado el granizo, donde el día anterior todo era una promesa de espléndida cosecha, al verla totalmente deshecha, desesperado, se ahorcó.

Es lamentable que hasta la fecha, señor Presidente, no se hayan encontrado fórmulas que permitan reparar tantos perjuicios, evitando estos sensibles dramas del trabajo rural.

Si bien existe el seguro para los viñedos, cuya prima resulta aún bastante onerosa, no la hay para los frutales ni para los cultivos llamados bajos, o sean de verduras en general, papas, cebollas, etc. No debe demorarse en ir al seguro integral obligatorio que permita al agricultor dormir tranquilo, gozando de una tranquilidad a la que tiene perfecto derecho.

No pretendo con estas palabras dictarle normas a quienes tienen la dirección del Banco de Seguros, que ha estado y está actualmente en muy buenas manos, bien dirigido, por personas de gran solvencia moral y de gran capacidad e inteligencia, y que están animadas también de una disposición extraordinaria para lograr el éxito de su gestión.

Sin ánimo, pues, de invadir ajenas jurisdicciones, nos permitimos desde esta banca sugerir la necesidad de ir rápidamente a un seguro agrícola integral y obligatorio, que permita, con primas no muy elevadas, reparar y evitar estas situaciones de desastre.

También nos permitimos llamar la atención del Poder Ejecutivo, especialmente del activo e inteligente Ministro de Ganadería y Agricultura, para que una vez constatado el exacto alcance de los daños producidos, se proyecte un plan de subsidios, como se ha hecho en otras oportunidades, a distribuir entre los más perjudicados y más desamparados, a fin de no desalentarlos en su trabajo, que interesa a la economía nacional y a la sociedad que los necesita como elementos útiles. Al efecto, no debe olvidarse que gran parte de los perjudicados son medianeros, arrendatarios, compradores de terrenos a plazos, y modestos particulares.

En consecuencia, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Directorio del Banco de Seguros del Estado y al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado, en el sentido de que la

versión de sus palabras pase a los organismos a que se ha referido.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Retamoso.

SEÑOR RETAMOSO. — Señor Presidente: un grupo numeroso de empleados y obreros tranviarios viene realizando gestiones a fin de obtener la reforma de sus jubilaciones, para que se les compute el importe del "libre tránsito" de que disfrutaban mientras prestaban servicio en la empresa tranviaria.

Se trata de una reclamación perfectamente justa, que está amparada en las disposiciones legales que reglamentan el estatuto jubilatorio que tutela las pasividades de esos empleados y obreros, y he creído de mi deber, desde mi banca de Representante, llamar la atención del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, sobre la justicia de ese petitorio.

Las razones en que fundamentan los peticionantes la reforma de sus jubilaciones están contenidas en el artículo 14 de la ley de 11 de enero de 1934, y en su respectiva reglamentación. En efecto: por esa ley, el "libre tránsito" reúne los requisitos esenciales que exige esa disposición para ser computado como sueldo ficto.

Es un gasto de locomoción que la empresa concede a uno o varios de sus empleados y obreros, cuyas funciones pueden ser perfectamente desempeñadas sin esa compensación, siendo un verdadero complemento del sueldo o jornal.

El gasto de locomoción no se produce en este caso en función del trabajo, pues la tarea se cumple, tanto en el taller como en el escritorio de la empresa.

Además, el libre tránsito, válido en todas las líneas de la compañaía, según se expresa en el respectivo carnet, sólo puede admitirse como una compensación con que la empresa quiere beneficiar a sus obreros, pues de lo contrario sólo lo otorgaría únicamente en aquellas líneas donde el empleado u obrero realizan sus tareas.

En segundo término, también esta remuneración en especie reúne el requisito de ser permanente y normal, por haber disfrutado de ella los empleados y obreros durante todo el tiempo de su empleo en la empresa.

Pero si todas esas razones no fueran bastante, está el caso que se ha planteado dentro de nuestros propios tribunales, donde un obrero, que no fué satisfecho en su aspiración de que se computara a su jubilación el libre tránsito, recurrió de la resolución del Instituto de Jubilaciones que le negaba ese beneficio, y obtuvo sentencia favorable del Juzgado Nacional de Hacienda de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, algunos de cuyos "considerandos" voy a leer, con permiso de la Mesa;

Dice así el doctor Larghero, que es el Juez que falló en ese asunto: "Considerando: En cuanto a la computación de la remuneración en especie constituída por el carnet de libre tránsito.

Que es forzoso apreciarla para regular el monto de la pasividad, desde que reúne los caracteres de "normalidad" y "permanencia" exigidos por el artículo 44 de la ley número 9.196, de 11 de enero de 1934, y no se otorgó carnet como un medio complementario para el desempeño de la labor del apelante, puesto que ésta se realizaba en un lugar fijo: los talleres de la compañía tranviaria.

Es evidente que ésta transporta gratuitamente a sus empleados y obreros, y que ese transporte gratuito significa para éstos una sensible economía en locomoción, la que se tiene en cuenta por la empresa a los efectos del sueldo, ya que es seguro que hubiera debido aumentarles si sus dependientes tuvieran que pagarse su traslado.

Y esa computación no puede impedirla la resolución de 8 de mayo de 1935, porque no puede dársele efecto retroactivo. Waline indica entre los límites del poder reglamentario la imposibilidad de dar al Reglamento un efecto retroactivo (Manuel Elementaire de Droit Administratif, página 30a). En la ausencia de una disposición legal, dice una decisión del Consejo de Estado de 10 de diciembre de 1930, autorizándolo, el Poder Ejecutivo no puede válidamente dar un efecto retroactivo a una disposición reglamentaria, aún dictada en virtud de una ley.

Por el mérito de estas consideraciones; y las concordantes del escrito de página 126, Fallo: declarando que la resolución recurrida no es arreglada a derecho. Ejecutoriada, devuélvase. — Carlos M. Larghero".

Por consiguiente, habiendo ya la justicia del país fallado en asunto análogo al que motiva la gestión de los empleados y obreros tranviarios a que he aludido, y a fin de evitar a la Caja nuevos pleitos, en los que la resolución no le será favorable, el Instituto de Jubilaciones debe adoptar una resolución de carácter general, por la que se declare que el "libre tránsito" es computable a los efectos de la jubilación.

Por estas consideraciones, voy a solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones, a efectos de que se resuelva este punto en la forma que plantean los obreros y empleados a que me he referido.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la barra le está prohibida toda manifestación.

Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Retamoso, en la forma que éste ha solicitado.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Por correspondencia recibida de Sarandí Grande, importante zona del Departamento que represento en esta Cámara, he sido informado de un interesante movimiento organizado por productores, comerciantes y otros ciudadanos de acción, en el sentido de interesar a la Ancap para que instale en esa zona una destilería de alcohol.

Entiendo que esos propósitos merecen ser apoyados por las autoridades, puesto que como es sabido, las tierras de Sarandí Grande son aptas para una excelente producción y en la actualidad se ha extendido el trabajo agrario, debiéndose tomar en cuenta a los efectos de un estudio de instalar una destilería, lo que producen las zonas circundantes a Sarandí Grande, de donde resultará que son altas las cifras de producción.

Estimo que será muy útil radicar en nuestra campaña estas importantes industrias, a fin de conseguir el alto alto ideal de mantener afincados en ese medio a los trabajadores de la tierra y sus familias, evitándose, por tal concepto, el desplazamiento de esos brazos hacia las ciudades, donde el obrero corre el serio riesgo de mantenerse sin ocupación y aumentar, por lo consiguiente, las cifras de desocupación.

Además, es cometido del Estado contribuir a acentuar la importancia de las poblaciones del interior, máxime cuando es sabido que son escasas las contribuciones que el capital particular hace al desarrollo económico y social. Esa falta de concurrencia de capitales, oficiales o particulares, viene determinando el empobrecimiento de las villas y pueblos de la República, y ese empobrecimiento progresivo ha generado los mayores índices de miseria y desocupación, con todos los males propios.

Es hora de que se modifique esa manera de entender estos problemas, si es que se quiere salvar el destino de la producción agraria y de los habitantes de las poblaciones del interior del país, llevándoles fuentes complementarias de trabajo tan necesarias en estos momentos difíciles en que muchas causas han entorpecido la vida comercial de la campaña, en lo que aquella se refiere a las facilidades para alcanzar los mercados de consumo.

En base a estas consideraciones, solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas pase al Directorio de la Ancap para que, si lo estima adecuado, incorpore a la Villa Sarandí Grande entre las zonas a instalar una destilería de alcoholes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Puig pasan al Directorio de la Ancap.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos).

9

—Tiene la palabra el señor Trianón.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: yo acabo de presentar a la Mesa un pedido de informes, y querría explicar en estos momentos el fundamento de ese pedido.

Se ha creado en la prensa una especie de polémica entre la Ancap y la industria licorista. Esta se refiere a la aplicación del decreto del 19 de enero del corriente año y al decreto o decretos reglamentarios del 28 de mayo del corriente año.

Ahora bien; los antecedentes vienen, si se quiere, a partir de la ley de creación de la Ancap. El 23 de diciembre de 1931 se decretó el monopolio de la caña; el 14 de abril de 1932, se faculta la ampliación del monopolio por vía indirecta, prohibiendo la fabricación y venta de productos similares a la caña y a la grapa; el 8 de agosto de 1933, por un nuevo decreto, se aplica el anterior, prohibiendo la fabricación y venta del rhum nacional. En marzo de 1934, la ley 9.296 le da forma al artículo 1.o del decreto, éste que acabo de mencionar, y por último, la

ley 9.585, llamada la ley Baltar, en una interpretación del inciso 17 del artículo 75 de la Constitución, aclara y deroga esta ley anterior.

Ahora, con fecha 19 de enero de este año, el Poder Ejecutivo emite el decreto-ley en el cual transcribe los primeros artículos, los fundamentales, de la ley que había sido derogada por esa ley interpretativa constitucional.

Frente a eso, y recordando los pleitos a que dió lugar la aplicación de la ley de monopolio y la ley de ampliación del monopolio, que trajo en tres ocasiones distintas pérdidas millonarias para el Estado, y haciendo resaltar la última de ellas, en que se prohibió la fabricación y venta de rhum nacional como bebida similar a la caña y a la grapa, es decir, por ampliación y extensión indirecta del monopolio que estaba prescripto por la Constitución, en el artículo 75, se crea el tercer pleito, que lo perdió la Ancap. Y hoy, este nuevo decreto me hace pensar que nos encontramos frente a un caso más amplio, pero análogo al anterior en donde considerado el rhum como bebida similar, se prohibió su fabricación, y trajo como consecuencia el último pleito perdido. Este decreto hace más amplio el campo que abarca la extensión de ese monopolio sin especificar de qué bebidas similares se trata; amplía a todas las bebidas similares lo que ya está juzgado, sentenciado y perdido por el Estado.

Ahora bien: frente a eso, que ya deja dudas respecto a sino estaremos abocados a una nueva pérdida millonaria para el Estado, estoy enterado que se han presentado al Ministerio de Industrias y al Ministerio de Hacienda los interesados que se sienten perjudicados por este decreto-ley y por los decretos reglamentarios ampliatorios.

A pesar de la presentación —hace ya meses— de esos escritos, los Ministerios respectivos no han contestado absolutamente nada.

Por estas razones, y para formar un criterio y recoger todos los datos pertinentes, es que he formulado el pedido de informes pasado a la Mesa.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se transmitirá el pedido de informes del señor Diputado.

10

—Tiene la palabra el señor Diputado González.

SEÑOR GONZALEZ. — Señor Presidente: corroborando las afirmaciones del señor Diputado Brause, he presentado a la Mesa un proyecto de ley tendiente a aliviar la afligente situación en que ha quedado un grupo de granjeros de Cerrillos, Progreso y Juanicó.

Quiero, además, fundar brevemente este proyecto de ley, en el entendido de que ya se conocen con toda su crudeza dramática, los ingentes perjuicios causados por el granizo en las zonas de las localidades mencionadas.

Los agricultores afectados son todas personas de condición modesta, que ya el año anterior tuvieron que sobrellevar el azote implacable de la sequía y que ahora ven desaparecer con angustia y desesperanza el esfuerzo y los desvelos de un año de trabajo, tal cual es la pérdida de toda su cosecha.

Estimo, señor Presidente, que la Comisión de Fomento de la Producción de esta Cámara, dentro de lo que le sea posible, debe informar a la brevedad el proyecto de ley que acabo de presentar, contribuyendo en esa forma a resolver la situación crítica porque atraviesan los agricultores de las zonas del Departamento de Canelones, que he mencionado.

Es cuanto tenía que manifestar.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gaudin.

SEÑOR GAUDIN. — Quiero referirme a la situación del personal administrativo de los liceos del interior, y especialmente los del litoral, por su volumen, que son los de Salto, Paysandú y Mercedes. Estos liceos tienen un personal que consta de un Bedel-secretario y un portero, exactamente lo que se les asignó en el año 1912 por la ley de su creación. De esa época acá, sin exagerar, se puede decir que la población universitaria de estos centros de enseñanza se ha multiplicado por diez.

El Bedel debe hacer constar la asistencia de más de ochocientos estudiantes; debe llevar los promedios; tiene a su cargo toda la vida administrativa del liceo; debe además hacer de Ecónomo, de Tesorero, de Intendente.

El portero, además de las funciones inherentes a la portería, debe hacer de Conserje, de mozo de limpieza y hasta de correísta.

En Salto el portero debe higienizar diecisiete salones; debe llevar las citaciones que marca el Reglamento, a cincuenta profesores y a ochocientos alumnos; debe distribuir las libretas; debe distribuir los trabajos prácticos, que, de acuerdo con el Reglamento, se hacen mensualmente.

Estas tareas encomendadas a dos hombres, superan la capacidad de trabajo de cualquier ser humano. Es imposible que puedan ser desempeñadas en buena forma.

No es la primera vez que este problema ocupa la atención del Parlamento. Recuerdo que el doctor Lorenzi, al tratarse el aumento de rubros en $ 300.000.00 a la Enseñanza Secundaria, lo planteó desde estos escaños. Al tratarse la creación de los liceos de Pando y de Bella Unión, lo hizo resaltar el señor Diputado Tejera, y dicho sea de paso, a estos liceos cuya creación aprobamos en días anteriores, les proporcionamos una dotación doble con relación a los liceos del litoral e interior, haciendo notar que mientras aquéllos tienen una población universitaria que posiblemente no llegará a cien en su iniciación, éstos tienen una población escolar de casi un millar de alumnos.

Los liceos nocturnos de la Capital, que no doblan en población escolar a los liceos del litoral e interior, tienen once funcionarios en el personal de Secretaría y cuatro porteros. No quiero decir con esto que esos funcionarios no llenen sus horas. Me consta muy bien que lo hacen y que hay trabajo para todos. Lo que deseo es hacer resaltar, por contraste, la enormidad de que no se asignen más funcionarios para aquellos liceos.

Es de oportunidad decir esto, porque es el momento de subsanarlo. Se está elaborando la ley general de presupuesto y es el momento de corregir esta anomalía y de proporcionar a aquellos institutos de enseñanza las dotaciones que requieren y que necesitan.

En consecuencia, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Gaudín es pasada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho**).

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero referirme, señor Presidente, a un asunto que si bien no es del resorte legislativo, ha tenido también su repercusión en Cámara, por haber recibido la Presidencia del Cuerpo, comunicaciones telegráficas del Banco "San José", de la "Caja de Crédito Industrial" de ese Departamento, y no sé si de alguna otra institución.

Quiero referirme al horario bancario, fijado por una Comisión designada por el Poder Ejecutivo, tanto para el interior como para la Capital.

No se ha contemplado, señor Presidente, la situación de la campaña al fijar este horario de 11 a 16. La vida de la campaña se desenvuelve en forma distinta a la de la Capital. Además los hombres tienen que recorrer distancias, lo hacen ya teniendo en cuenta los horarios establecidos en las demás reparticiones del Estado, para poder así aprovechar las horas de estada en los centros poblados para diligenciar sus asuntos.

Esto en los Departamentos de distancias más lejanas, del centro y del Norte del país, va a causar muchos más trastornos que en el Sur, posiblemente.

De cualquier manera, señor Presidente, el horario que debía fijarse para el interior sería el que coincidiera con el de las oficinas del Estado y demás oficinas, de 7 y 30 a 12 y 30.

Se podrá objetar que el horario internacional de Bancos es de 10 a 15; pero de cualquier manera, las instituciones de crédito del interior, funcionando hasta las 12 y 30, para comunicarse con la casa central tendrían de la hora 11 a la hora 12 y 30 para poder diligenciar los asuntos pendientes.

Yo haría moción para que estas palabras pasaran al Ministerio de Hacienda, a fin de ver si es posible subsanar esto que, a simple vista, parece una anomalía administrativa.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Cersósimo pasa al Ministerio de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y ocho**).

13

—En el día de hoy he sido visitado por el Presidente de la Cámara de Diputados de Chile, señor don Pedro Cas-

telblanco, que ha llegado a nuestro país en una gira que está haciendo por toda la América, como representante de dicha Cámara, y con un mensaje especial de ella para la Cámara de Diputados del Uruguay.

Yo no he creído conveniente que fuera el Presidente de la Cámara quien recibiera al señor Presidente de la Cámara de Diputados de Chile en una misión tan importante y tan grata para este Cuerpo, sino que fuera el Cuerpo en pleno quien recibiera a este emisario de una Cámara de un país hermano. A este fin propongo que la Cámara se reuna mañana en sesión extraordinaria, para darle audiencia al señor Presidente de la Cámara de Diputados de Chile, para que haga entrega del mensaje, de que es portador, de la Cámara chilena.

También he hablado con algunos señores Legisladores y me he puesto en contacto con el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Instrucción Pública para ver si es posible tratar en ese instante un proyecto de ley relacionado con la posibilidad de crear un fondo de cultura que permita un intercambio cultural entre la República de Chile y la República del Uruguay.

El homenaje que se haría, entonces, sería tratar en pleno con la presencia del señor Presidente de la Cámara de Diputados de Chile, como si fuera una sesión ordinaria, este proyecto de ley.

Está a consideración de la Cámara si se resuelve tal cosa.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo voy a apoyar la iniciativa expuesta por la Mesa; pero me parece conveniente modificar la hora de la sesión indicada por el señor Presidente. Quizás fuera más conveniente fijar como hora de sesión la hora dieciséis. De esa manera podríamos realizar la sesión extraordinaria con tiempo suficiente para que la Cámara continúe su sesión ordinaria a la hora de costumbre.

Hago moción en ese sentido, si es que no hay inconveniente por parte del señor Presidente de la Cámara de Diputados chilena para concurrir a esa hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — La hora convenida con el señor Presidente de la Cámara de Chile había sido las diecisiete Puede votarse la proposición que hace el señor Diputado Grauert, pero se corre el peligro de que lleve más de media hora la consideración de este proyecto de ley y escuchar al señor Presidente de la Cámara de Chile.

La Cámara debe resolver por cincuenta votos si se altera la orden del día.

SEÑOR GRAUERT. — En ese caso, si ya se ha convenido la hora con el señor Presidente de la Cámara de Chile, retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición de la Mesa, para que se invite oficialmente por la Cámara al señor Presidente de la Cámara de Diputados de Chile para el día de mañana a las diecisiete horas.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta votos. Unanimidad).**

14

—El señor Diputado García Austt, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108 de la Constitución, pide se designe una Comisión Parlamentaria de Investigación sobre las irregularidades realizadas por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Debe designarse una Comisión Preinvestigadora. La Mesa designa para integrarla a los señores Diputados Payssé Reyes, Chouy Terra y Barbé.

15

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑIR GARCIA PINTOS. — Habiendo número suficiente en sala, solicito de la Cámara me otorgue ocho o diez minutos para hacer una exposición que considero de interés, fundamentando el envío de una minuta al Poder Ejecutivo y un proyecto de ley referente a una reciente resolución del Instituto de Jubilaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado García Pintos, para que se le conceda un lapso de diez minutos a fin de hacer una exposición.

(Se vota.—**Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta).**

—Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido permiso a la Mesa, en obsequio a la mayor claridad y a la mayor brevedad, para leer esta exposición.

Señor Presidente: sólo a los ojos de la gente superficial puede pasar inadvertida la lógica repercusión que muchas leyes, aún las más aparentemente alejadas del orden moral, tienen o pueden tener sobre la conciencia media de una sociedad, cuyo sentir en materia ética, constituye las normas morales de una época y de un lugar.

Es una verdad inconcusa — y eso demuestra que no puede ser tan radical como se pretende la desarticulación del orden jurídico y del orden moral— que del mismo modo que las leyes suelen reflejar la moral media de una sociedad, a su vez esta moral sufre el influjo modelador de las leyes, aunque no sean de naturaleza moral en sí mismas consideradas. Por eso el legislador honesto —y para honor de esta Cámara lo son todos los que hoy la constituyen— debe valorar la responsabilidad que contrae con su conciencia y con la sociedad que representa, cuando sanciona leyes y cuando vela por su cumplimiento a fin de que no se haga de ellas instrumentos de un mal social.

Hoy, señor Presidente, yo creo cumplir con mi deber de legislador dando la voz de alarma sobre un hecho que, aunque materialmente pueda parecer insignificante, su tolerancia en silencio por el pueblo, traduciría un grave síntoma de anestesia moral. Abrigo la certeza de que esta Cámara, que ha dedicado tantas horas a discurrir sobre necesidades materiales del país, la sequía, la aftosa, los alquileres, los salarios, las subsistencias, etcétera, no ha de considerar una demasía detener su atención por unos minutos sobre un asunto de orden moral y social, porque al fin y al cabo, señor Presidente, vale para la sociedad como para cada individuo que la compone, aquella sentencia del Maestro: "No sólo de pan vive el hombre".

Por lo demás, una conveniencia moral es igual a una conveniencia social y una conveniencia social nunca puede ser extraña al interés de los representantes de un pueblo democrático, máxime cundo al decir de Roosevelt y Churchill, los dos grandes conductores de la Democracia militante de hoy, la Democracia triunfante de mañana, no ha de conservar el fruto de una victoria a tan duro precio conseguida, sino merced a la firme adhesión de los pueblos a la Moral que sóla hace respetable y verdadero al Derecho.

Debo referirme al hecho insólito, seguramente único en el mundo, de una interpretación de la ley de Jubilaciones que abarcaría, según el Directorio de la Caja, en su esencia tutelar del trabajo honesto y social, en cuyo beneficio fué creada, al más triste y denigrante de los comercios: el de la carne y de la sexualidad. Según se ha revelado en estos días, los patrones de las llamadas casas de huéspedes, desde ahora pueden jubilarse como cualquier honesto comerciante.

El asunto no es nimio, señor Presidente; antes bien se nos ocurre demasiado grave para andar con circunloquios y disimularnos toda la triste y baja realidad social que se oculta bajo el eufemismo de casas de huéspedes. Nadie se llama a engaño y sabe perfectamente que tras la pantalla de la venta de bebidas y de alquiler de piezas de hospedaje, que les da un cierto parecido al giro comercial de un hotel o de una posada, en realidad todo el comercio gira sobre la explotación de la prostitución. Esto es un hecho y una verdad que nadie va a negar. Y hay otro hecho más y otra verdad más que tampoco creemos nadie se atreva a negar, y es éste: nuestra sociedad, por mucho que se hayan desmonetizado los viejos conceptos morales con que nutrieron sus vidas nuestros padres, por mucho terreno que haya ganado entre nosotros la teoría del amor libre, y la emancipación sexual del hombre y la mujer, todavía posee una moral media que le hace considerar deshonestos esos lugares donde naufraga la moral doméstica, donde sucumben el honor, el pudor y la fidelidad, donde se propaga la infección venérea, donde termina toda valla de contención moral que la disciplina de las costumbres opone a la disolución social y a la decadencia de los pueblos.

Y hay otra verdad, señor Presidente: cualquiera sea la sutileza con que se quiera distinguir las casas, nuestra sociedad no establece ninguna diferencia entre esas casas de citas llamadas casas de huéspedes y la casas de tolerancia que son los lupanares, lenocinios o prostíbulos. Y cualquiera sea la sutileza con que se quiera distinguir una persona que regentea una casa de huéspedes y la que regentea un lupanar, nuestra sociedad sigue mirando con igual repudio a esos patrones o patronas, que al caften, al macró y al lenón que explota a desgraciadas meretrices.

Y hay una cuarta verdad, señor Presidente, que también es un hecho: el repudio moral con que la sociedad mira y aparta de su seno a la gente de mal vivir, pesa mucho menos sobre las pobres mujeres explotadas que sobre los cínicos que viven del comercio de sus cuerpos.

Bien: siendo así nuestra realidad social, ¿qué consecuencia se infiere de la reciente resolución de la Caja de Jubilaciones? 1.o: que para incluir en la ley de Jubilaciones a un gremio de actividad fundamentalmente deshonesta y antisocial, ha bastado con atender a lo que en realidad constituye su careta, que por ser una careta, constituye siempre una hipocresía, a saber, el giro comercial de venta de bebidas y alquiler de piezas. Es decir, la ley

cooperando a la difusión y sancionando con un beneficio de solidaridad social una lacra disfrazada bajo el nombre de un comercio inofensivo. 2.o Que al cobijar por igual, bajo el ala de las leyes tutelares del trabajo, a la actividad comercial honesta y al comercio degradante del que explota la lujuria, hace que el Estado infiera un agravio a la sociedad, a la cual repugna la equiparación entre quien gana honradamente el pan de cada día y quien, pudiendo trabajar honestamente, elije como medio de vida la explotación de las lacras sociales. 3.o Que puesto en el plano inclinado de estas interpretaciones legales, no podrá detenerse la Caja y no hallará razones valederas para no extender el beneficio jubilatorio a las patronas de prostíbulos y a las infelices prostitutas.

¿No pagan por ellas estas casas su patente y no están también sometidas, como las casas de los huéspedes, a contralores oficiales, sanitarios y municipales? ¿Por qué no jubilarlas también de determinados años de meretricio?

Si sólo por una retorcida composición de conciencia se ha podido llegar a diferenciar una casa de huéspedes de un vulgar lenocinio, también sólo por una retorcida interpretación jurídica ha podido declararse incluída en la jubilación aquella primera degradante actividad. Antes que Montesquieu escribiese sobre el espíritu de las leyes, — "L'esprit des lois", — hacía siglos que la interpretación literal y farisea de la ley habia sido condenada como una profanación del espíritu. Y en el caso que comentamos, aducir que la letra de la ley de jubilaciones no distingue entre el trabajo honesto y el trabajo deshonesto, y que donde la ley no distingue nadie puede distinguir, significa confirmar una vez más aquello de que la letra mata el espíritu. La conciencia social intuye que las leyes tutelares del trabajo no pueden comprender, al mismo título, la honesta y fecunda actividad, y la actividad deshonesta, antisocial e infamante, y por tanto, desquiciadora de la estructura moral de nuestra sociedad. Y cuando el artículo 53 de la Constitución encara la previsión de retiros adecuados para los trabajadores y patronos, se refiere, según su evidente contexto, a la actividad comercial y trabajo que el artículo 52 acababa de poner "bajo la protección especial de la ley", y que a renglón seguido la Constitución define como toda actividad que, al par que procura el sustento, redunda en beneficio de la colectividad. Si, pues, la ley sólo protege la actividad lícita por natural y socialmente beneficiosa, ¿quién podría aducir que la explotación de la prostitución es una actividad socialmente beneficiosa y por tanto merece el estímulo de la ley que promete a quienes en forma más o menos directa se ocupan en ello, la tranquilidad de un retiro adecuado, como dice el artículo 53? ¿Y qué decir, señor Presidente, de las consecuencias morales y sanitarias de este estímulo indirecto para los patronos de prostíbulos cuando lo enfrentamos al texto transparente del artículo 46 de nuestra Carta: "El Estado combatirá por medio de la ley los vicios sociales"; y del artículo 53: "La ley velará por la higiene física y moral"; y del artículo 39: "El Estado velará por el momento social de la familia"; y del artículo 43: "El Estado legislará... procurando el perfeccionamiento físico, moral y social de todos los habitantes del país"?

¿Cómo se compagina todo este acervo moral encerrado en el espíritu de nuestra Constitución con una interpretación de la ley de Jubilaciones, verdadera conquista de solidaridad y de fraternidad, según la cual también la ley beneficiaría a quienes son elementos deletéreos de aquella misma sociabilidad y oralidad? En una legislación jubilatoria que aún mantiene alejados de sus beneficios a honrados grupos de trabajadores, tales como los que recordaba hace dos días un diario de la noche, los porteros, los encargados de casas de departamentos, los empleados de consultorios, de buffetes y establecimientos afines; en una legislación que aún mantiene alejados de sus beneficios al sufrido y honrado grupo trabajador del campo, incluir a las personas que realizan pingües ganancias en el triste comercio de amuebladas, resulta, en realidad, una befa y un sarcasmo.

Si una sociedad tolerara sin protesta ese sarcasmo y esa befa, habría que decir de ella lo que se decía de Dinamarca, en el tiempo de Shakespeare: hay algo allí que huele a putrefacto.

Yo admito, naturalmente, que si el Directorio de la Caja, compuesto por personas de bien, ha dejado pasar esta resolución, es porque seguramente en el fárrago de expedientes atrasados que ha debido despachar, no ha reparado en el aspecto moral de tal interpretación; como también admito que las personas de bien que componen su cuerpo de asesores técnicos y jurídicos sólo se han atenido al tenor literal y a razones de analogía, para aconsejar tal resolución. Pero el reconocimiento expreso de la recta intención de estos ciudadanos, no obsta a que se señale el grave error moral y constitucional involucrado en esta resolución del Instituto.

En defensa del fuero moral de la sociedad, yo hago estas tres proposiciones:

Primera proposición: Que se pase la versión de mis palabras al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, rogándole se sirva recabar del Instituto de Jubilaciones, los siguientes datos: en virtud de qué gestiones se inició el expediente de reconocimiento del derecho jubilatorio para los dueños de las amuebladas; qué trámites tuvo esa gestión y qué oficinas técnico-jurídicas se pronunciaron sobre la misma; cuáles fueron los informes y dictámenes de los asesores que han respaldado la resolución del Directorio.

Segunda proposición: Que se eleve una minuta al Poder Ejecutivo exhortándolo a que deje sin efecto aquella resolución del Directorio, en virtud de las facultades que para ello le acuerda la ley y en homenaje a un claro reclamo de la conciencia moral de nuestro pueblo.

Tercera proposición: Que la Cámara estudie sin demora el siguiente proyecto de ley, que paso a la Mesa, al mismo tiempo que la proposición de una minuuta, cuya lectura ruego a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo

Contemplando un elevado interés social y moral, la Cámara de Representantes exhorta al Poder Ejecutivo a que, en uso de sus facultades legales, imponga al Instituto de Jubilaciones la suspensión de su reciente resolución que declara comprendidas en los derechos jubilatorios a las personas que se dedican a explotar las llamadas Casas de Huéspedes, por la simple razón de analogía con el comercio de hoteles, en tanto la Cámara introduzca en la ley de Jubilaciones la aclaración que haga imposible aquella interpretación analógica".

—Se va a votar el pedido de informes que, como síntesis de las palabras pronunciadas, y, como finalidad de las mismas, ha hecho el señor Diputado García Pintos y cuya lectura acaba de hacerse.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cinco).**

—El proyecto de ley pasa a la Comisión pertinente.

16

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Deseo ocuparme brevemente de un asunto vinculado con la economía nacional, y desde ya solicito de los integrantes de la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara, que le presten la atención debida a la exposición que voy a hacer.

Ya en una de las sesiones anteriores, me ocupé, señor Presidente, de la organización y funcionamiento de la "Junta Nacional de Carnes" de la República Argentina.

A fin de ilustrar mejor a los colegas que no estén enterados de este asunto, voy a extenderme en algunas consideraciones.

Antes de que existiera la ley que ampara actualmente a los productores ganaderos de la República Argentina, solo mil doscientos de aquellos estaban vinculados con el comercio e industrialización de carnes. Actualmente, después de entrar en funcionamiento la "Junta Nacional de Carnes", pasan de doscientos cincuenta mil los ganaderos que están inscriptos en el registro general. No hay allí distingos ni privilegios, señor Presidente, en favor ni de los productores ni de los comercializadores ni de los industrializadores de carne, en virtud de que la cotización de las haciendas se hace actualmente por su calidad específica. No se admite tampoco el monopolio en favor de ninguna de las partes y, además, señor Presidente, la Junta Nacional de Carnes, que está integrada por nueve miembros, es un organismo superior, sin las características de un ente autónomo, que estimula, que regula, que defiende, que fiscaliza con una contabilidad especial y que, optando dentro de la política económica, por el sistema del crédito controlado, beneficia en alto grado una de las fuentes de riqueza de la República hermana.

En su misión especial, sobre todo la establecida en las leyes 11.226, 11.563 y 11.747, que menciono al solo objeto de que puedan ser estudiadas en toda su extensión.

Ha creado además un fondo de reserva, de defensa de la ganadería, del cual retira el 20 o|o para el funcionamiento de la Junta y el 80 o|o está destinado, sobre todo, para para la creación de instituciones como la "Corporación Argentina de Carnes".

Hay un dato ilustrativo sobre las ventajas que ofrece este organismo, y es éste: en el año 1938, cuando el Gobierno de Gran Bretaña fijó un impuesto a las carnes del

Río de la Plata esta institución, perfectamente bien organizada, no sufrió quebrantos ni déficit en su funcionamiento.

El doctor Horacio Bruzzone, distinguido caballero ruralista argentino, que nos ha visitado en estos últimos tiempos, que ha concurrido a la Federación Rural del Uruguay y a la Asociación Rural del Uruguay y a las diversas entidades filiales del interior, ha invitado amablemente a los ganaderos y a las personas que se interesan por estos problemas para que concurran a la República Argentina.

Yo voy a hacer la siguiente moción, que después de leer pasaré a la Mesa, moción que si no corresponde tratarla obre tablas, tal vez pueda ser estudiada en este ejercicio por la Comisión de Fomento de la Producción:

"La Cámara de Representantes, oída la exposición del señor Representante por Soriano doctor José Olivera Ubios, referente a la producción, comercialización e industrialización de carnes, considera urgente y oportuno que se envíe a la brevedad posible a la República Argentina, una delegación integrada por representantes del Poder Ejecutivo, por representantes de las comisiones de Fomento de la Producción y Asuntos Financieros y Bancarios de ambas Cámaras, por representantes del Frigorífico Nacional, y muy especialmente por delegados de la Federación Rural del Uruguay y de la Asoción Rural del Uruguay, a fin de estudiar en toda su magnitud técnica, económica y financiera el funcionamiento de la "Junta Nacional de Carnes", que dignamente preside el distinguido ruralista y caballero argentino doctor Horacio N. Bruzzone".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta).**

17

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Hace unos días, señor Presidente, nosotros presentamos un proyecto sobre una indemnización de $ 400, dividida en dos de $ 200, para cada una de las familias de las víctimas fallecidas en el siniestro de la casa Biere, cuya cantidad debía ser cubierta por rentas generales.

En la Comisión de Legislación Social se consideró que este asunto no correspondía, por razones de orden constitucional. En consecuencia, entendemos nosotros que por tratarse de una cantidad tan pequeña, para la cual no valía la pena estudiar un rubro especial, la Cámara, en razón mismo del beneficio que se quiere llevar a esas familias necesitadas que han perdido un miembro de las mismas; que eran colaboradores en los ingresos permanentes para solucionar los problemas diarios de su vida, podría destinar de sus recursos propios esa suma pequeña de $ 400, para ser entregada inmediatamente, como digo, a las familias de esas víctimas, la señora Margarita Alfonso y la señora Josefa Gómez.

Por razones que los señores Diputados pueden apreciar de una manera muy fácil, sin mayores esfuerzos, esta Cámara podría concurrir con esa cantidad a socorrer a esas familias que han sufrido esta tremenda tragedia de ver desaparecer, en un accidente así, a los que eran sostén de su hogar, que por esas mismas circunstancias han quedado en una situación tan angustiosa, agravándose su aflicción por la pérdida de su familiar con la tragedia económica que la misma les ocasiona.

Yo entiendo señor Presidente, que no es necesario entrar en mayores argumentos en apoyo de la iniciativa que nosotros proponemos, si se tienen en cuenta los antecedentes que existen en esta Cámara que por otras razones también de orden circunstancial, muy particulares, el propio Parlamento ha destinado cantidades de dinero más o menos iguales a la que pedimos, de sus recursos propios.

Como creo que es un asunto urgente por la misma situación de estas familias, independientemente de la situación que se les ha creado a otros obreros, entre los cuales se encuntra uno de 25 años que está gravísimo, y una muchaca de 20 años que puede quedar inútil, y una señora con dos2hijos que también puede quedar inútil para esos trabajos,—todo esto aparte de lo que les ha de corresponder por salarios— independientemente de lo que harán los propios damnificados reclamando lo que les corresponda por ley; independientemente de todo eso, digo, yo creo que, en atención a las circunstancias por que atraviesan esos familiares, la Cámara haría un gran bien si votase la entrega de esta pequeña cantidad de $ 400 para aliviar la situación de los familiares de las obreras fallecidas.

Por lo tanto, yo pediría que se tratara sobre tablas este asunto, por ser grave y de necesidad tan urgente en esos hogares.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede tratar sobre tablas ese proyecto porque se necesitan cincuenta votos para el refuerzo de rubros, ya que la Cámara no tiene rubro disponible para hacer ese gasto, y hay sólo cuarenta y ocho señores Diputados en sala.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pero en la casa creo que hay.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a sala. En cuanto haya cincuenta señores Diputados en sala, se le hará presente a la señora Diputada.

18

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: en la sesión del viernes pasado, el señor Diputado Carmelo R. González, formuló una moción para que se incluyese en la orden del día, el proyecto venido con mensaje del Poder Ejecutivo, sobre oficialización de los liceos de Las Piedras, San Ramón y Rosario.

No se insistió en esa moción, en virtud de que el señor Diputado Tejera, miembro de la Comisión de Presupuesto, expresó que se esperaba un mensaje del Poder Ejecutivo para oficializar otros liceos.

Se me ha informado que esta última oficialización vendría incluída recién en el presupuesto para el año 1944.

Por esta razón, señor Presidente, mociono para que se incluya en la orden del día de la sesión del próximo miércoles —previo informe de la Comisión respectiva— el proyecto a que me he referido, exhortándose a la misma a su despacho para la fecha indicada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho).**

19

—Se entra a la orden del día.

No habiendo número para tratar el primer asunto, relativo a integración de la Corte Electoral, se pasa al segundo: "Horario para el comercio".

Continúa la discusión general.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: la Comisión de Legislación Social se reunió en el día de hoy para estudiar las observaciones formuladas en Cámara en la sesión del día viernes.

Tuvimos a la vista un proyecto firmado por varios integrantes de la bancada Nacionalista Independiente, y también un anteproyecto del que es autor el señor Diputado Brena.

Presenció nuestra deliberación, e intervino en ella a invitación nuestra, el Director del Instituto Nacional del Trabajo, señor Sanguinetti.

Voy a adelantar que la Comisión, después de examinar las distintas posiciones en estudio, resolvió mantener con leves modificaciones el proyecto que había traído a Cámara para la sesión anterior. Algunos de los integrantes de la Comisión de Legislación Social mantuvieron en principio las posiciones que anteriormente habían sostenido en Cámara. Pero frente a la urgencia de modificar el horario del comercio en estos momentos, han cedido momentáneamente en su posición, adhiriendo al proyecto de la Comisión.

Yo puedo decir a los señores Diputados que, además de las manifestaciones que formulé en Cámara el día viernes, con respecto al posible establecimiento de un horario para el comercio, fijando los extremos de apertura y cierre, con la posibilidad de turnar a los empleados, otras nuevas observaciones se han formulado hoy en el seno de la Comisión. Entre ellas recuerdo en este momento, las dificultades que podía traer aparejado para los mismos empleados, el establecimiento de turnos dentro del comercio.

Es sabido que los comercios en general tienen ciertas horas de trabajo que son realmente las más remuneradoras para los mismos, mientras que durante otras horas del día muy poco hacen sus cajas.

El establecimiento por turno entre los empleados, traería aparejada una desigualdad entre los mismos en su remuneraciones mensuales, sobre todo, si se tiene en cuenta que en comercios de distinta naturaleza —particularmente recuerdo en este momento, de zapatería— creo que ni siquiera se pagan sueldos mensuales y los empleados y las empleadas están solamente a comisión.

En los comercios de tienda, es sabido que el sueldo que se les paga a esos empleados, es pequeño, teniendo como complemento de los mismos los que obtienen por comisión.

Ocurrirían, entonces, estos hechos que podrían ser de verdadera importancia: a los empleados que les tocara el turno de la mañana, supongamos de las 8 de la mañana a las 3 de la tarde, frente a las pocas ventas que la casa de comercio pudiera realizar en estas horas, ellos mismos, por razones de su economía personal, hasta por razones sustanciales para su propia vida, serían los primeros en violar el mantenimiento del horario, buscando alargarlo hasta algunas horas de la tarde, horas en que esos comercios tienen su mayor entrada.

Y si esto no ocurriera, nos encontraríamos también en esta injusta situación: que los empleados que trabajan el horario de la tarde, en ciertos comercios, recibirían mayor sueldo que los que trabajan de mañana.

Se ha dicho que esto podría obviarse mediante la rotación en turnos mensuales de los mismos empleados; pero también esto trae aparejado una serie de inconvenientes, inconvenientes para la propia casa de comercio e inconvenientes para la misma organización de la vida de los empleados, porque sus presupuestos sufrirían, en distintos meses, alzas y bajas que les impedirían mantener un presupuesto regular en sus casas.

No es muy posible que en el mes que obtengan mayores beneficios por trabajar en horarios más favorables, ahorren o retengan esas diferencias para el mes siguiente que les va a tocar trabajar en el horario desfavorable en esa misma casa.

El señor Director del Instituto Nacional del Trabajo, hablando con los miembros de la Comisión, nos decía: yo no he querido oponerme nunca, cuando ustedes me han llamado al seno de la Comisión, a los proyectos de legislación social que están votando, con la esperanza —lo he dicho algunas veces— de que una vez por todas se vaya a la reorganización del Instituto que yo dirijo; pero veo que se acumulan tareas sobre tareas a medida que el Parlamento va sancionando nuevas leyes de carácter social, y a las deficiencias de contralor que actualmente padecen esas leyes, por insuficiencia de la organización y del personal del mismo Instituto, se van agregando nuevas situaciones de dificultad para el futuro.

Hoy mismo nos encontramos, nos decía, con el gravísimo inconveniente de organizar los padrones electorales para poder poner en funcionamiento en forma breve los Consejos de Salarios, para hacer las elecciones de los delegados de los obreros. Tenemos cerca de doscientos mil obreros y empleados, hombres y mujeres, inscriptos en nuestra oficina. Es necesario catalogar todas estas personas, clasificarlas, formar los padrones para los distintos actos electorales que se avecinan, etc.

Es necesario además, controlar todas las leyes obreras que, como se sabe —y yo agrego: es notorio— se violan a diario.

Ahora, sin ir a la reorganización previa del Instituto Nacional del Trabajo, sería difícil realizar un contralor eficiente en el funcionamiento de los comercios con el horario por turnos.

(Ocupa la Presidencia el Primer Vicepresidente doctor Arturo Lussich).

—Por todos estos motivos, y algunos más que podría dar a los señores Diputados si ellos lo consideran necesario, los miembros de la Comisión, dispuestos a estudiar el establecimiento de un horario definitivo para el comercio, teniendo en cuenta todas las iniciativas, interesantes, que se han presentado con respecto a su funcionamiento, hemos resuelto mantener el proyecto que trajimos con anterioridad, considerando que es de urgencia para la vida y la economía de nuestro comercio la modificación inmediata del horario que tiene actualmente.

Hemos hecho, sí, algunas modificaciones, que no son nada más que de detalle. Así, por ejemplo, en el acápite del inciso 1.o, donde establecíamos para el comercio el horario máximo de trabajo, le hemos agregado "hasta el 15 de abril de 1944", es decir, que creemos que este horario regirá durante los meses de verano. Además, nos hemos impuesto a nosotros mismos una fecha que nos va a traer aparejada la obligación de estudiar, con tiempo suficiente, un proyecto que satisfaga las necesidades del comercio, las de los empleados y las de los consumidores, teniendo en cuenta, como lo hemos dicho con anterioridad, todos los proyectos que se han presentado hasta ahora.

En segundo lugar, hemos fijado esta fecha del 15 de abril de 1944, porque ella nos permite aprovecharnos, para realizar nuestro trabajo, de dos períodos de sesiones ordinarias: el correspondiente al mes de marzo, y el que corresponde al mes de abril.

Hemos hecho una pequeña modificación de redacción en lo que llamamos "inciso B) del artículo 1.o", para el comercio mayorista. He dicho "de redacción", puesto que hemos quitado una expresión que decía "contado como trabajo efectivo", considerando que de esta manera queda más clara la interpretación de la ley.

Además, donde se decía "o discontinuo de ocho a dieciocho horas con un descanso continuo de tres horas", hemos cambiado el vocablo "continuo" por el de "continuado".

En el inciso C), refiriéndonos al horario para los almacenes de comestibles, puestos de frutas, verduras, aves, provisiones, etcétera, hemos mantenido la uniformidad del cierre para esta clase de negocios, evitando, de esa manera, la competencia desleal entre los mismos; pero hemos aceptado la sugerencia que hizo en Sala, en la última reunion, el señor Diputado Zunino, y que, por otra parte, ya había sido propuesta también en el proyecto que ese señor Diputado, con el señor Diputado Vieyte, había presentado a la Cámara, es decir, que esta clase de comercios pueda funcionar de lunes a viernes hasta las veintiuna horas, y el día sábado, hasta las veintidós horas.

Hemos aceptado esta ampliación de media hora en el cierre que se nos había propuesto.

El artículo 4.o fué también modificado en su redacción, haciendo que quede de la siguiente manera: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y las disposiciones legales no derogadas por la misma". Ahí termina. La modificación consiste en que hemos suprimido la expresión que había a continuación, y que decía así: "Pudiendo anticipar, desde luego, para el Departamento de Montevideo la vigencia de la ley".

Estas son las consideraciones generales que hacemos en nombre de la Comisión de Legislación Social para mantener el proyecto que trajimos con anterioridad a la Cámara, quedando, como siempre, a disposición de los señores Diputados para cualquier otra pregunta que deseen hacer.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Voy a decir, solamente, dos o tres palabras, porque como miembro de la Comisión, hoy he votado en contra otra vez este proyecto. Ya hemos dado las razones en sesiones anteriores, y creo que no hay más nada que agregar. Vamos a mantener nuestra posición favorable con respecto al horario que actualmente rige.

Volvemos a manifestar que el Poder Ejecutivo —y lo saben bien los señores Diputados— puede tener, dentro del horario fijado, libertad para correr ese horario a horas más convenientes para el comercio.

No está probado, y, en cambio, hay opiniones favorables en contrario, que este horario que se propone ha de traer beneficios para los empleados, especialmente, ya que se va a aplicar en una estación que, por razones fáciles de comprender, como consecuencia del tráfico, al tener que utilizar tranvías y ómnibus les va a proporcionar perjuicios de toda clase.

Tampoco está probado que represente un perjuicio evidente para los patrones, ya que hay patrones respetables que manifiestan —aunque su opinión no coincida totalmente con nuestro punto de vista— que ha de proporcionarles beneficios.

Hay, además, una serie de proyectos a estudio que se han considerado, y que tampoco se ajustan a la situación real en este momento, por razones de su propia aplicación, como lo manifestaba el Director del Instituto al que hacía referencia el señor miembro informante.

Yo creo que la ley que está en vigencia tiene la ventaja de estar en funcionamiento, y no va a proporcionar ninguna perturbación al comercio, a la población, a los empleados ni a nadie; pero este nuevo cambio va a traer dificultades que harían que esta cuestión estuviera permanentemente desorganizada.

Por lo tanto, y mientras no se apruebe una ley verdaderamente ajustada a la realidad, seria, científica, para que pueda ser bien aplicada, nosotros nos vamos a mantener en nuestra posición de intransigentes partidarios del mantenimiento de la ley actual.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Voy a votar afirmativamente la proposición formulada por la Comisión —creo que en mayoría— porque entiendo que toda ley que no se ajuste a las costumbres establecidas en el seno de la población a que va dirigida, es una ley que está llamada al fracaso.

Solamente en casos excepcionales, por razones circunstanciales de fuerza mayor —como ocurrió en determinado momento en que la carencia de combustibles, resultante de la imprevisión de los ex directores de la U. T. E. puso en graves aprietos a los Directores nuevos del Instituto— el Parlamento puede determinar la adopción de un horario que impidiese los cuatro viajes que tenían que realizar los obreros y empleados para el regular desempeño de sus cometidos.

Y si es admisible, señor Presidente, que una razón de fuerza mayor, a la que se agregaban razones permanentes cuales son las que en la época invernal, otoñal y parte de la primavera el horario continuado fuera un horario desde el punto de vista higiénico y humano aceptable y que contemplaba todos los extremos necesarios, vale decir, los intereses respetabilísimos de los trabajadores, en primer término, de los comerciantes e industriales y del público consumidor, es innegable, es incuestionable, señor Presidente, que en la época estival, repito, no mediando razones de fuerza mayor que así lo determinen, el horario continuado en el verano es inconveniente desde el punto de vista higiénico, desde el punto de vista económico y contradictorio de los intereses de los trabajadores, de los comerciantes y del público consumidor.

No es un misterio para nadie, señor Presidente, que dadas las características del clima de nuestro país, en la época estival, desde la hora 12 hasta las 15 o las 16, la canícula que generalmente actúa en nuestro medio hace de todo punto poco menos que imposible el circular por las calles, y mucho menos el realizar actividades de orden comercial, debido fundamentalmente a la no concurrencia de público consumidor.

Esa es la ley de la costumbre, señor Presidente, a la que me referí, costumbre impuesta por circunstancias naturales, y toda ley artificial que contraríe la ley natural, necesaria y fatalmente está llamada al fracaso. No habiendo concurrencia de consumidores; señor Presidente, ¿qué resultará para los empleados y obreros?... Vendrán las horas de tedio, las horas insoportables del aburrimiento para los empleados, que sólo limitarán su actividad comercial a las escasas horas en que concurre el público consumidor.

Como muy bien lo señalaba el señor miembro informante, el establecimiento de turnos para el personal obrero y de empleados traerá aparejada consecuencias poco menos que insalvables. Aquellos empleados a quienes les tocara en desgracia actuar en esas horas que yo llamaría horas de tedio —y no es una improvisación ni un invento del que habla, sino que lo he visto en tratados universales sobre el trabajo, que así califican a lo ocurrido en las viejas naciones, experimentadas en esa materia— particularmente esos empleados que trabajan a comisión, sobre la base de sueldos que no pueden calificarse de tales, porque son de $ 15.00, $ 20.00 o $25.00, como sueldo básico, sobre lo que se calcula lo que, por concepto de comisiones, han de obtener esos empleados, se verían enormemente perjudicados, porque no tendrían oportunidad de realizar actos de comercio en dichas horas de tedio. Las comisiones que les tocaría percibir serían casi nulas, y las consecuencias que ello tendría, señor Presidente, no escaparán al más elemental criterio de esta Cámara. Habría empleados cuya asignación mensual quedaría reducida casi exclusivamente a ese salario básico de $ 15.00, $ 20.00 o $ 25.00.

No podría esta Cámara, sensatamente, condenar al hambre o a la desocupación a los obreros o empleados a quienes les tocaran en desgracia esos turnos.

Hablaba el señor miembro informante de la rotación de los turnos, pero esto, señor Presidente, sería rotar la desgracia para generalizarla en un cien por ciento de los obreros y empleados de las casas de comercio.

Yo entiendo que no sería una solución lógica ni equitativa.

Habría una cantidad de razones más a agregar, señor Presidente, que son de pública notoriedad. A las horas a que se hace referencia, de las doce horas a las quince, a las muchedumbres, a las multitudes que son las masas populares, señor Presidente, —porque no vamos a hacer una ley para los adinerados, para los pudientes, para los que tienen servidumbre, que con su propio dinero pueden pagarla— a los que, no teniendo servidumbre tienen que realizar personalmente esas tareas, les damos libre, después de preparar la manutención para los que trabajan en sus hogares, les damos libre para hacer la limpieza consiguiente, para luego, después, por una ley natural, de una costumbre inveterada del pequeño descanso de esas obreras meritorias del hogar, las señoras de casa — y me refiero siempre a los hogares de la clase media y de la clase trabajadora negarles el derecho a descansar una hora por lo menos, después de haber trabajado desde la madrugada hasta el medio día, sería inhumano.

No puede exigírseles, que, a título de contemplar las necesidades de un sector de la actividad nacional cual es la de los obreros y empleados, que tampoco serían beneficiados por este horario, se les obligara a concurrir de la hora doce a la hora quince a realizar las compras de los artículos que fueran necesarios.

En cambio obsérvese, señor Presidente, que desde las once y treinta en que deja su labor el personal de obreros y empleados, hasta la hora quince, en que deberán volver a retomarlo, tienen tres horas y media, si no de total descanso, por lo menos tienen dos horas completamente libres para poder descansar, higienizarse y volver en condiciones de aptitud total a retomar su trabajo, y a retomar un trabajo que será remunerativo, porque no tenemos que olvidar, señor Presidente, que si es respetable, como yo entiendo —y entiende necesariamente toda la Cámara— la protección del personal obrero y empleado, la protección de los comerciantes e industriales debe ser contemplada, así como la del público, porque el comerciante y el público, señor Presidente, son los factores determinantes que explican y justifican la razón de la remuneración a que se hace acreedor el obrero y el empleado.

De manera que, señor Presidente, por estas razones, que conceptúo de orden fundamental, y, contemplando, como lo dije, razones de orden natural contra las cuales se debatiría infructuosamente toda ley artificial, voy a dar mi voto favorable a la proposición formulada por la Comisión informante en mayoría.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Voy a fundar muy brevemente mi manera de pensar respecto a este problema.

En primer término, considero que el horario proyectado es indiscutiblemente mejor que el vigente, tanto para los trabajadores como para los patronos y como para el público consumidor. Pero quería hacer notar que ya en este período legislativo es la segunda ley de horario que vamos a votar, y el miembro informante nos dice que esta es una ley de emergencia, que para abril de 1944, vale decir, dentro de cuatro o cinco meses, nos veremos nuevamente abocados al estudio de un horario para el comercio.

Evidentemente, señor Presidente, siendo un problema que se ha de repetir por períodos de cinco o seis meses, creo que no es un problema de incumbencia del Cuerpo Legislativo.

Entiendo que el Poder Legislativo podría y debe fijar la jornada de trabajo, los sueldos básicos, etc., pero no puede entrar periódicamente en el detalle de la apertura y el cierre de los comercios. Creo que legislaríamos con más acierto, si en lugar de votar una ley fijando horarios para seis meses, se encomendara al Poder Ejecutivo la fijación de los horarios de trabajo. En esa forma, el Poder Ejecutivo, por sus resortes naturales, puede abocarse periódicamente y siempre que haya razones para ello —y aún sin ser de carácter general, puede haber, por la esencia y naturaleza misma de las actividades, una solución parcial para determinado gremio— el Poder Ejecutivo, como digo, está más capacitado para ello y encuadra mejor dentro de su función ejecutiva, al fijar los horarios de la apertura y el cierre de los comercios.

Como no quiero entretener mucho a la Cámara, fundaría en esta breve exposición una moción en el sentido de articular o redactar un artículo por el que se encomendara al Poder Ejecutivo la modificación del horario de trabajo de los comercios.

SEÑOR GAMBA. — ¿En este mismo proyecto?

SEÑOR OLASO. — En este mismo proyecto, sustituyéndolo lisa y llanamente por eso, que es lo más práctico. Ya que se trata de un proyecto de emergencia por seis meses y dentro de seis meses debe volver a la Cámara...

SEÑOR GAMBA. — La Comisión se comprometió a estudiar seriamente el asunto.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Es sabido que desgraciadamente en el mes de junio, cuando estudiamos el horario para el comercio, tuvimos que actuar presionados en aquel momento por una serie de circunstancias que nos llevaron en definitiva a votar un horario que se llamó de guerra, y que no podía ser, tampoco, por su propia naturaleza de carácter definitivo.

Variadas las circunstancias, era lógico que la Cámara o los Poderes Públicos se abocaran a la variación también de este régimen de horario para el comercio. Ahora, cuando lógicamente nos disponíamos a proponer un proyecto de ley estableciendo el horario para el comercio, han surgido en Cámara distintos proyectos y no ha sido posible, por el momento, como lo dije con anterioridad, aunar opiniones para establecerlo en forma definitiva, para cumplir con lo que el señor Diputado entiende que es tarea legislativa, lo mismo que nosotros, dictando de esta manera una ley con principios fundamentales sobre horario para el comercio y dejando al Poder Ejecutivo, en su reglamentación, las posibilidades de acordar con los distintos patronos de negocios y sus empleados, los horarios más convenientes, respetando las leyes obreras.

Pero a esta altura, señor Diputado, no ha sido posible que llegáramos a esta conclusión, que fué propiciada en

Cámara hace meses por el doctor Rodríguez Larreta, en Comisión por el señor Diputado Lorenzi, hace poco tiempo por el señor Diputado González Conzi, hace un par de días por la bancada nacionalista independiente, hace días también en el propio seno de la Comisión por el doctor Brena. Sobre todo por la imposibilidad que en estos momentos vemos todos y que hemos escuchado en el día de ayer por boca del propio Director General del Instituto Nacional del Trabajo, de controlar una ley de esa naturaleza.

Por lo tanto, y con el ánimo de abocarnos a ese estudio definitivo sobre bases que ya existen en la Comisión y tener tiempo para estudiarlo, es que proponemos este horario de emergencia nada más que para el verano, hasta el 15 de abril; tomando los períodos ordinarios de marzo y abril, para llegar a la solución que desea el señor Diputado y que seguramente deseamos todos nosotros.

En estos momentos va a ser difícil, porque si no nos hemos puesto de acuerdo quince Diputados en Comisión, no nos vamos a poner de acuerdo noventa y nueve en Cámara.

SEÑOR OLASO. — Pero entonces, si existen las circunstancias que dice el señor Diputado, si esta no es nada más que una ley de emergencia, como no puede ser de otra manera, considero que agregarle esa facultad al Poder Ejecutivo para que la siga ejerciendo en lo sucesivo, es lo más práctico. No creo que sea práctico que el Cuerpo Legislativo cada seis meses se aboque al estudio de este problema. Sé que es un problema que no puede resolverse con carácter definitivo; lo conveniente, entonces, sería agregarle un artículo a este proyecto de ley —si no se quiere sustituirlo todo— en el sentido de facultar al Poder Ejecutivo para que en lo sucesivo sea él el que fije el horario. De lo contrario, de aquí seis meses, tendremos que estudiar otra vez el problema y el Cuerpo Legislativo se verá con las mismas dificultades, es decir, el no poder fijar un horario definitivo.

Entiendo que no es lógico que el Parlamento se aboque a modificar periódicamente el horario para el comercio.

SEÑOR GRAUERT. — Estoy de acuerdo con el señor Diputado, para terminar, en que esta no es una tarea práctica para el Poder Legislativo. Pero lo que el señor Diputado desea en un artículo agregado, es lo mismo que si fuéramos a votar un proyecto sustitutivo, que es lo que provocó en definitiva, todas las deliberaciones y discusiones en la Comisión, y en las que no nos hemos podido poner de acuerdo, como he dicho, y en las que seguramente, tampoco nos podremos poner de acuerdo en la Cámara.

Mientras tanto, el comercio y la población en general, seguirán sufriendo este régimen que nosotros tratamos de modificar, no por uno que consideramos perfecto, pero sí por uno que consideramos mejor.

Yo pediría al señor Diputado que nos acompañe en esta emergencia, aunque sea poco práctica, con la esperanza de que vamos a llegar, en abril, a un horario definitivo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo soy miembro de la Comisión de Legislación Social y lamento no haber concurrido a la sesión de hoy, porque no he sido citado, como creo que ha ocurrido con varios señores Diputados integrantes de dicha Comisión.

Yo entiendo, señor Presidente, que este problema de la fijación de horario, está en manos del Parlamento, quizá porque el primer proyecto de fijación de horario de este año, fué hecho por el Parlamento, o mejor dicho, intercedió el Parlamento frente al Poder Ejecutivo para que se fijara un determinado horario. Yo creo que es esta la circunstancia por la cual el Poder Ejecutivo se ve atado de disponer él la fijación del horario que crea más conveniente para el comercio.

Por lo tanto, señor Presidente, a pesar de que aceptaría, con algunas modificaciones el proyecto que informa la Comisión, yo apoyo la sugestión que formula el señor Diputado Olaso, porque creo que hay que darle al Poder Ejecutivo la facultad para que él en lo sucesivo fije los horarios, de acuerdo con las conveniencias del público y de los mismos empleados y patronos.

De esta manera, señor Presidente, cumpliríamos con lo que desea la Comisión: fijar un horario hasta el 15 de abril, y después de esa fecha el Poder Ejecutivo estaría facultado ya, por un artículo que se le agregaría a este proyecto de ley, para fijar el horario para el comercio.

Si hubiera concurrido a la Comisión hubiera propuesto esto en su seno, fijando sólo los límites de principio y de fin de jornada de trabajo, y el número de horas diarias de trabajo que debieran realizar los empleados de estos comercios.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Eso que anuncia el señor Diputado, es la esencia misma del problema, porque, precisamente, el motivo fundamental —seguramente el señor Diputado no oyó bien al señor miembro informante— para mantener la fórmula, fué la apreciación de los inconvenientes que tenía en el momento actual, sin un estudio, fijar, precisamente, la hora del comienzo y la hora de terminación del trabajo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo he entendido bien, y sé lo que quiere la Comisión y lo que dice el señor Diputado Cardoso.

Pero yo digo en contrario que ya que la Comisión ha fijado este horario, en lo sucesivo se le autorice al Poder Ejecutivo para que fije los horarios, y digo que si hubiera concurrido a la Comisión —de haber recibido la citación— hubiera sostenido que desde ya se autorizara al Poder Ejecutivo, fijando los límites. Ello no se ha hecho. No quiero demorar más la sanción de este proyecto de ley. Que se apruebe tal como está, con algunas enmiendas, pero que también se le agregue un artículo, como propone el señor Diputado Olaso, para que en lo sucesivo sea el Poder Ejecutivo el que fije los horarios.

Por lo tanto, si el señor Diputado Olaso concreta en un artículo la redacción de su proposición, yo lo votaré, a fin de autorizar al Poder Ejecutivo para que en lo sucesivo fije los horarios de los comercios.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — La Cámara sabe ya, porque lo manifesté en la sesión anterior, mi opinión sobre el problema del horario; pero en este momento soy contrario al agregado que desea hacerle el señor Diputado Olaso y que apoya el señor Diputado Fernández Crespo, porque me parece que no podemos otorgar al Poder Ejecutivo con tan absoluta generalidad, la facultad de fijar el horario dentro de límites extremos.

Creo que aquí hay una cuestión de fondo y es que la Cámara debe decirle al Poder Ejecutivo si dentro de esos límites quiere el horario continuo o el discontinuo; y ese es el problema que nosotros tenemos que resolver antes de darle facultad al Poder Ejecutivo, porque si nosotros otorgamos dicha facultad con una generalidad y una amplitud absolutas, entonces el horario comercial dependerá del pensamiento que el Poder Ejecutivo tenga sobre si debe ser aplicado el horario continuo o el discontinuo, y eso, creo, debe resolverlo la Cámara.

SEÑOR CARDOSO. — Apoyado.

SEÑOR LORENZI. — Debe resolverlo después de severo estudio, y si la Cámara considera aún que dentro de esos límites amplios de comienzo y terminación de la jornada de trabajo del comercio y de la industria, debe haber turnos o no; también debe expresarlo en la ley, para que el Poder Ejecutivo se ajuste, por lo menos, a algunas normas horarias y no tenga la total latitud de modificar en todo y en cualquier sentido el horario determinado por ella.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y tres**).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: creo que hay número suficiente en Sala para votar que se trate, una vez que se haya terminado este asunto, el que figura en séptimo término en la orden del día, y es el relativo a la rebaja de alquileres.

(Apoyados).

—Se trata de las **modificaciones introducidas por el Senado al proyecto sancionado por la Cámara.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará la moción del señor Diputado inmediatamente que se concluya con la consideración de este asunto.

SEÑOR BACIGALUPI. — En ese sentido he formulado la moción.

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — Yo apoyo la moción del señor Diputado Bacigalupi y pido a la Mesa que la ponga a votación inmediatamente, porque ahora tenemos la seguridad de poderla votar en virtud de que hay número; pero después correremos el peligro de que no haya número suficiente para hacer esta modificación a la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente no es posible votar lo que solicita el señor Diputado, como ya la Presidencia lo había puesto de manifiesto.

El Reglamento establece que la alteración de la orden del día se trata después de aprobar el asunto en discusión y antes de entrar a la consideración de un nuevo asunto.

SEÑOR RICHERO. — Pido que se trate como grave y urgente el asunto que plantea el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara grave y urgente el asunto propuesto por el señor Diputado Bacigalupi.

Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco).**

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Solicito, también, de la Cámara, que vote otra preferencia...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No le parece al señor Diputado que, para el orden de las cuestiones, conviene que se presenten éstas inmediatamente después de aprobado un asunto?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Entiendo la indicación del señor Presidente, pero también las consideraciones que se hicieron en el sentido de aprovechar la presencia de cincuenta señores Diputados en sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es pensar muy mal de los señores Diputados creer que se van a retirar inmediatamente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo no pienso mal, pero me ajusto a la realidad.

En consecuencia, voy a pedir que el asunto que figura en décimo término de la orden del día —150° Aniversario de la fundación de la ciudad de Rocha — que está informado y cuyo informe ha sido repartido y que espero no dará lugar a mayor discusión, se considere también una vez que se trate el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Bacigalupi.

Me permito rogar a los señores Diputados un voto de buena voluntad para el Departamento de Rocha.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Cuando yo voté la moción del señor Diputado Bacigalupi, entendí que era una simple cuestión de preferencia y que se trataba de incluir en el orden del día un asunto que se iba a considerar inmediatamente después del problema relacionado con el horario del comercio.

(Interrupciones).

—Considero que ese fué, por lo menos, el espíritu de la moción del señor Diputado Bacigalupi; pero temo mucho que la Cámara lo haya votado en otra forma. Ahora bien: es más urgente el problema relacionado con el horario que el problema de los alquileres.

Además, el asunto del horario para el comercio está a consideración de la Cámara; lo estamos tratando en particular y convendría liquidarlo de una vez, porque no ha de dar lugar a mayor debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado pide reconsideración de la votación?

SEÑOR LORENZI. — Efectivamente, pido la reconsideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, la Mesa no tiene nada que agregar a lo que acaba de decir el señor Diputado.

No hay nada que conspire más contra el orden de las deliberaciones, que estas continuas mociones de alteración de la orden del día.

Sin embargo, la Mesa se vió en la obligación de poner a votación la moción presentada por insistencia de los señores Diputados; pero no porque dejara de entender que era realmente inconveniente esa práctica de todos los días que a lo único que conduce es a perder tiempo y a hacer irregulares los debates.

Se va a votar la moción de reconsideración formulada por el señor Diputado Lorenzi, es decir, para que se continúe con la discusión del proyecto sobre horarios para el comercio.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y nueve).

—Continúa la consideración del proyecto sobre horario para el comercio.

(Ocupa la Presidencia el señor Luis Batlle Berres).

—Está en discusión particular.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Hay alguna preferencia votada?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguna.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Y no se pueden votar preferencias?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podrán votar cuando termine el asunto, porque el proyecto en debate no se puede interrumpir.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Establécese para el comercio el siguiente horario máximo de trabajo hasta el 15 de abril de 1944:

A) Comercio minorista, comprendido en el decreto-ley número 9.347, de 8 y 30 a 11 y 30 y de 15 a 19 horas. Sábados de 8 y 30 a 12 y 30 horas.

B) Comercio mayorista comprendido en el decreto-ley número 9.347, de 8 a 18 horas, pudiendo establecerse horario continuo no mayor de siete horas por turno, con un descanso intermedio de una hora; o discontinuo de 8 a 18 horas con un descanso continuado de tres horas. Sábado de 8 a 12 horas.

Se considera comercio mayorista aquel en el que no se efectúa ninguna venta al detalle.

C) Comercio mayorista y minorista a a vez, el mismo horario establecido para los minoristas.

D) Los almacenes de comestibles, puestos de frutas, verduras y aves, provisiones, fábricas de pastas frescas, fiambrerías, queserías, confiterías, panaderías, carnicerías y similares, solamente podrán funcionar hasta las 21 horas de lunes a viernes y hasta las 22 los sábados."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y uno).**

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: al votar este artículo 1.o de la ley la Cámara consagra la jornada de siete horas para el comercio.

Quiero expresar en nombre del partido que represento, lo siguiente: hace alrededor de nueve años, los ciudadanos que entonces representaban al Partido Socialista en la Cámara, Frugoni y Troitiño, presentaron un proyecto de ley estableciendo la jornada máxima de siete horas y la semana de cuarenta horas de trabajo.

Yo entiendo, —y esa es la constancia que quiero dejar —que esta medida legislativa que hoy acabamos de aprobar debe ser el comienzo de la introducción de ella con carácter general en nuestra legislación social, es decir, para todos los trabajadores de la industria y el comercio.

(Apoyados).

—En estos momentos de grandes dificultades para la clase trabajadora y de grave desocupación, especialmente aquella iniciativa de la semana de 40 horas y de la jornada de 7 horas, recobra una viva actualidad, y yo anuncio que en el correr de la presente semana reproduciré aquel proyecto presentado por mi partido hace nueve años, a consideración del Parlamento.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — En vista de las manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado Cardoso, yo quiero establecer que, sin quitarle ni ponerle nada al Partido Socialista en cuanto a la jornada de siete horas, la realidad es que en este proyecto, la jornada que se ha votado es la sugerida por la firma Soler Hermanos, firma cuyos integrantes son batllistas, que aceptó el batllismo y la incorporó a este proyecto de ley.

Además, poco se hace presentando los proyecto y luchando por ellos, si no se llega en determinado momento a la realización concreta de los mismos. Y yo, señor Presidente, no quiero con esto reivindicar para el batllismo o para otro partido, o para cualquier miembro de la Cámara, el hecho de que se ponga aquí las siete horas, pero quiero dejar constancia, sí, de que a pesar de que pueda haber sido cierta, —y no lo dudo— la prédica socialista para obtener las siete horas de trabajo, en este proyecto está la palabra y la acción del batllismo imponiendo esa conquista.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El reglamento me ampara, señor Presidente: he sido aludido y tengo derecho a responder.

SEÑOR PRESIDENTE. — No señor Diputado. Al votarse el artículo 2.o el señor Diputado podrá, si lo desea, fundar su voto.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Las disposiciones de la presente ley comprenden todo el territorio de la República. No obstante, los comercios minoristas del mismo giro de los comprendidos en el decreto-ley número 9.347, ubicados en zonas rurales o en ciudades, villas o pueblos del interior, cuya población no exceda de 5.000 habitantes, podrán permanecer abiertos desde la hora 7 hasta la hora 20."

—En discusión.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Cuando se votó el horario de emergencia, señor Presidente, se calificó también de horario de guerra en homenaje a la precaria situación porque atravesaba el país en materia de abastecimientos de combustibles para la U. T. E., a efectos de que ésta pudiera proporcionar la energía necesaria para los transportes públicos, y el Diputado que habla, en el seno de la Comisión de Legislación Social sostuvo insistentemente la inconveniencia del horario continuo desde el punto de vista de los intereses comerciales y de la necesidad social de que la actividad comercial no se interrumpiera durante media jornada horaria, con carácter permanente.

La razón de fuerza mayor aducida en Sala, que presentaba al problema como gravísimo, en aquel momento arrancó a la Cámara, sin un análisis minucioso, una resolución que acompañaron todos los sectores políticos, precisamente por esa razón de fuerza mayor invocada.

Cuando, hace pocos días, obtuve yo, personalmente, informes acerca de cual era la verdadera situación del momento en cuanto a la existencia de combustibles en plaza, y sobre todo en posesión de la Usina Eléctrica, que la ponían a cubierto de cualquier contingencia de escasez del mismo para abastecer sus servicios; cuando, además de esos informes pude obtener los complementarios en las oficinas municipales correspondientes, llegando a comprobar que durante el período de vigencia del horario continuo las empresas de transportes públicos habían vendido, en el correr de cuatro meses, diez millones más de boletos de pasaje que los que vendieron en el mismo período de tiempo y en los mismos meses del año anterior, fuí precisamente yo quien presentó, acompañado por el señor Diputado Zunino, el proyecto de horario continuo que la Comisión de Legislación Social hizo suyo, ampliándolo con algunos detalles complementarios inherentes a los ramos del comercio que no iban involucrados en el artículo único que redactamos, para ir a esta solución del horario discontinuo por la temporada de verano.

Es notorio, señor Presidente, que el comercio de la plaza está esperando angustiosamente el pronunciamiento del Parlamento en esta materia. Casi unánimemente el comercio reclama que la jornada de trabajo se intensifique en un doble horario que permita al personal un descanso en las horas más fuertes de la canícula, y al miso tiempo la actividad por las horas de la mañana y de la tarde.

Esas razones hace que yo preste mi voto también al artículo 2.o del proyecto, como en general al proyecto, manifestando que no lo hice en la discusión particular porque no estaba en Sala, y que reclame para nuestro sector político el patrocinio de esta iniciativa, y la propiedad de la misma, en el mantenimiento de la jornada de siete horas para el personal de la industria y del comercio, a pesar de las manifestaciones distintas que puedan haberse hecho en Sala en ese sentido.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: la discusión particular es para referirse a la disposición de cada artículo, y no para discutir la ley en general. De manera que se ruega a los señores Diputados que se concreten a los que dice cada artículo que se está estudiando.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Como las manifestaciones del señor Presidente parece que van dirigidas al Diputado que acaba de hablar, quiero expresar que si yo me hallaba en la casa desde temprano, no pude estar en los primeros momentos de la discusión general en Sala, y ésta fué breve; por estas razones he aprovechado la discusión del artículo para expresar mi punto de vista, que significaba rectificar las expresiones hechas en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede haber parecido que era para el señor Diputado, después que el señor Diputado emitió su pensamiento; pero la fundamentación del voto es para el resto de los señores legisladores, para que no se vuelva a traer la discusión general en la discusión particular.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo me ajusté estrictamente a la norma reglamentaria a que hace referencia el señor Presidente, porque la constancia que hice se refería precisamente a la disposición, que yo considero esencial, del artículo 1.o, es decir, a la jornada de siete horas.

Luego me aludió directamente el señor Diputado Lorenzi, y me veo obligado a referirme a sus manifestaciones, haciendo concretamente las siguientes declaraciones: primero, que dejo de lado la peregrina información referente a la función legislativa de una tienda de plaza; segundo, que cuando hablé y dejé constancia de mi voto, me limité a recordar una iniciativa de mi partido que está en los antecedentes legislativos y a anunciar que ella va a ser reproducida por mí en esta Cámara, reivindicando un principio doctrinario, a lo que cualquier Diputado tiene derecho, y sin lesionar ni lastimar para nada la posición de ningún otro partido político.

En tercer término, no quise establecer en ningún momento el origen de este proyecto que estamos estudiando y de la jornada de siete horas en el mismo.

Creo haber sido perfectamente claro y, desde luego, no correspondían, en consecuencia, las manifestaciones del señor Diputado Lorenzi. Pero ya que se ha hecho referencia a ello, yo voy a puntualizar, ahora sí con absoluta exactitud, el verdadero origen de esta jornada de siete horas para el comercio, y ahora absolutamente seguro de que nadie podrá replicarme, porque estoy documentado.

Digo, señor Presidente, y señores Diputados, que esa iniciativa está contenida en un proyecto que con mi firma, el primero, presenté en este período legislativo al comienzo de este año, al proponer el horario continuo de 12 a 19 horas.

Esto es lo que tengo que decir.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra para una aclaración, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Señor Presidente: en este artículo 2.o se establece, para las poblaciones cuyo número de habitantes no exceda de cinco mil, la circunstancia de que los comercios podrán permanecer abiertos desde la hora siete a las veinte, o sean trece horas hábiles de actividad comercial, y nada se dice respecto a la cantidad de horas de trabajo en que deberán actuar los trabajadores, obreros y empleados de esos comercios.

Desearía que el señor miembro informante me ilustrara respecto a si se aplicará la jornada máxima de ocho horas o la de siete horas, como se acaba de votar, para las poblaciones que tengan más de cinco mil habitantes.

Es lo que quería saber.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siete horas para todas sin excepción.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: es evidente que hemos hecho una excepción con las casas de comercio de las poblaciones o villas rurales cuyo número de habitantes no exceda de cinco mil, y ello se debe a un hecho por todos conocidos: en casi todos estos pequeños pueblos de nuestro país, casi siempre existen una o dos casas de comercio que negocian con artículos de distintos ramos, y entonces es necesario que el vecindario de estas pequeñas poblaciones cuente durante todas las horas del día con la posibilidad de encontrar esos comercios abiertos.

Con respecto a la hora en que deberán trabajar los empleados de esas casas de comercio, no se dice nada expresamente, pero, en el artículo 4.o se dice que el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y las disposiciones legales no derogadas por la misma, lo que quiere decir que quedará en vigencia la ley de jornada máxima que actualmente rige.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y nueve).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Facúltase al Poder Ejecutivo para fijar las horas de iniciación y terminación de la jornada en los casos no previstos, sin que pueda excederse el horario legal de trabajo diario o semanal de acuerdo con ésta y demás leyes vigentes".

—En discusión.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — De acuerdo con lo que manifesté, señor Presidente, en la discusión general, creo que po-

dría, modificándose el artículo 3.o, contemplar el punto de vista que veo es compartido por muchos legisladores, en el sentido de que en el futuro se encomiende la fijación de los horarios al Poder Ejecutivo, dentro de los límites legales existentes.

En ese sentido me permití redactar un artículo sustitutivo del artículo 3.o en los siguientes términos: "Facúltase al Poder Ejecutivo para fijar a partir del 1.o de marzo de 1944 las horas de iniciación y terminación de la jornada en los casos previstos en esta ley, y a partir de su aprobación, para los no previstos por ella, sin que pueda excederse el horario legal de trabajo diario o semanal de acuerdo con ésta y demás leyes vigentes, dentro de los siguientes límites: en verano horas límites, de 8 a 19 horas; en invierno de 8 y 30 a 17 y 30".

Creo que con este artículo están contempladas las observaciones capitales a que se hacía referencia.

Algún señor Diputado me hacía notar que podíamos enfrascarnos en la discusión de horario continuo y discontinuo, etc. Yo entiendo que eso es una materia distinta de la fijación del horario de trabajo, y bien puede ser motivo de una ley especial, desde luego con la iniciativa del Cuerpo Legislativo. Pero la fijación de la hora de apertura y cierre del comercio, periódicamente, cada cuatro o cinco meses, creo que redactando un artículo, así, sencillo, no debe ofrecer mayores dificultades, y encomendaríamos la labor a quien lógicamente le corresponde, que es al Poder Ejecutivo.

Con estas breves palabras dejo fundada la modificación que propongo.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: yo no estoy autorizado expresamente, desde luego, por la Comisión, para rechazar o aceptar el temperamento propuesto por el señor Diputado Olaso; pero creo que por lo que he manifestado con anterioridad, la mayoría de los miembros de la Comisión, no pueden aceptar esta sustitución. La sustitución que propone el señor Diputado Olaso, significa, en definitiva, poco más o menos, que al votar este artículo que él propone en este momento no hubiéramos aprobado todo lo que hemos votado hasta ahora; y, además, cuando nosotros vayamos a estudiar el asunto para darle las facultades al Poder Ejecutivo para que reglamente en cada caso los horarios para los distintos comercios, lo vamos a hacer sobre una serie de bases más minuciosas que las que plantea el señor Diputado Olaso. Habría que estudiar la forma en que se establecerían los horarios por turnos; habría que estudiar la forma en que el Poder Ejecutivo va a fijar los horarios; a quién va a escuchar; si va a escuchar a una Comisión paritaria integrada por patronos y obreros y con representación del Poder Ejecutivo o si lo va a fijar por su propia voluntad, sin escuchar a las partes interesadas en el mismo.

En fin, podría agregar una serie de objeciones y observaciones que se hicieron en la Comisión; pero no lo voy a hacer por no extender más el debate sobre este asunto. Pero, repito, por mi parte, no acepto el agregado que propone el señor Diputado Olaso.

Además, el señor Diputado Olaso acaba de expresar que el Poder Legislativo va a tener, en el futuro, también, que preocuparse con respecto al horario en general, vale decir que lo que él propone en este momento no evita lo que nosotros proponemos: que tengamos que reunirnos aquí para tratar, en abril del año próximo, las modificaciones sobre régimen de horario. En definitiva, no le quita a la Cámara la pesadilla de fijar horarios, porque vamos a tener que volver a lo mismo.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GRAUERT. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Pero vea el señor miembro informante la diferencia que hay entre estudiar en abril una ley de emergencia nuevamente...

SEÑOR GRAUERT. — No va a ser una ley de emergencia.

SEÑOR OLASO. — Ya sabemos lo que es la labor legislativa: se presentará o no se presentará. La labor legislativa y de la Comisión, en el sentido de hacer un estatuto permanente de horario continuo o discontinuo, con jornadas de trabajo, etc., puede interferir la labor y las atribuciones del Poder Ejecutivo en cualquier momento; pero mientras tanto, llegada la época de cambio de estación o cualquier circunstancia fortuita, autorizamos al Poder Ejecutivo para que siga el desarrollo normal de las cosas, hasta tanto el Cuerpo Legislativo haga una ley definitiva, de carácter general, sin entrar en el detalle de si se debe abrir a las 7 o a las 8. Las atribuciones del Poder Legislativo no se le retacean en lo más mínimo, sino que se le da a la legislación el carácter estable que debe tener.

SEÑOR PRESIDENTE. — A juicio de la Mesa, el artículo que acaba de enviar el señor Diputado modifica todos los votados. El señor Diputado está en su derecho de presentar ese artículo; además, es parecido a otro que está en la Presidencia y que la Comisión ha dejado de lado, presentado por los señores Diputados Rodríguez Larreta, Lussich, García Morales y Payssé Reyes. Pero es necesario que la Cámara aprecie que si vota el artículo presentado por el señor Diputado, modifica totalmente, —ya que es lo contrario,— lo votado en el artículo 1.o de la Comisión.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — En la sesión anterior, dije aquí que la fijación del horario en la ley, no es propiamente tarea del Parlamento; que esa es una tarea de la reglamentación; que siempre nos íbamos a encontarr con las mismas dificultades para señalar los horarios del comercio y de la industria.

Creo que esta concepción toma cuerpo en el Parlamento. Yo la defendí en el seno de la Comisión de Legislación Social en la sesión anterior, y no tuve éxito. En la sesión que hoy celebró la Comisión de Legislación Social, traje un proyecto de ley estructurado alrededor de esas ideas, pero dije, en el mismo seno de la Comisión, que no me parecía conveniente introducir modificaciones en el proyecto de ley que había quedado pendiente en la sesión anterior y que ahora estamos discutiendo; que era menester superar una situación de hecho, que es la del horario semi-continuo a que están sometidos los obreros y empleados de la industria y del comercio; este horario, que tiene dificultades en el transporte, que tiene dificultades económicas, que tiene dificultades familiares y dificultades sociales.

En realidad, los salarios de treinta o cuarenta pesos que ganan las empleadas de las grandes tiendas o de los grandes comercios, se ven abatidos por la necesidad de pagar los gastos de su alimentación en el medio día. Es urgente, absolutamente urgente, aprobar algún proyecto de ley, y éste es un proyecto orgánico que consiguió reunir la mayoría de los votos de la Comisión de Legislación Social.

Entiendo que más adelante, en marzo o abril, nosotros podemos estudiar este proyecto y uno presentado por el sector Nacionalista Independiente, que tiene ideas similares. El que presenté se refiere a lo siguiente:

Primero, la consagración definitiva de la jornada de siete horas.

Segundo, la libertad de establecimiento de horario continuo o discontinuo.

Tercero, la interrupción de una hora para el horario continuo o de tres horas para todo horario discontinuo.

Cuarto, que el Poder Ejecutivo podrá fijar jornadas de trabajo, teniendo en cuenta las categorías industriales o comerciales que ya están hechas por la Dirección de Estadística Económica para otros motivos.

Quinto, que se establezca la hora de iniciación y de cierre en el verano y en el invierno, porque son garantías mínimas que no podemos dejar libradas a la voluntad del Poder Ejecutivo, sino que son garantías que debe fijar el Poder Legislativo.

Sexto, que el horario a fijarse, cuando lo haga el Poder Ejecutivo, sea en sustitución de las partes, de los pactos gremiales, principio ya consagrado antiguamente en nuestra legislación, y que es el más lógico; es decir, que el Ministerio de Industrias y Trabajo, invite a las categorías industriales a fijar sus horarios y que eso se haga en pactos gremiales y que en esos pactos gremiales se nombre una comisión paritaria con el fin de hacer la fiscalización de esos horarios, eliminando así aquella objeción que se hacía en la sesión anterior y en el seno de la Comisión de Legislación Social, de que se dificultaría con horarios continuos y discontinuos y con cierres distintos en el verano y en el invierno, la fiscalización del Instituto Nacional del Trabajo.

De esta manera, con un proyecto así, orgánico, legislaríamos sobre lo único que podemos legislar, que es sobre principios generales que se refieren a los horarios, pero no sobre los detalles del horario.

Desde este punto de vista me parecería bien la fórmula del señor Diputado Olaso; pero es una fórmula que nosotros aprobaríamos en Sala sin apreciarla en todas sus consecuencias y en todas sus manifestaciones. Es preferible aprobar por ahora el proyecto tal como está, que incorpora las cuatro ventajas que anteriormente expresé sobre el horario actual, y esperar, para un estudio en forma más completo en el mes de marzo o abril, un proyecto orgánico de horario que podrá ser sobre la base de éste o sobre las bases del antes referido del sector Nacionalista Independiente.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Voy a ser breve, señor Presidente.

Al dar mi voto aprobatorio al artículo 3.o voy a pedir que la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Brena y una exposición que hiciera, muy oportuna y atinada, el Diputado Rodríguez Larreta, en ocasión de tratarse el horario continuo, pasen al Poder Ejecutivo en oportunidad de tener que fijar las horas de iniciación y terminación de las jornadas en los casos no previstos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará. La Mesa enviará esas versiones taquigráficas.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — He pedido la palabra para dejar constancia de que adhiero a la moción del señor Diputado Clasó, en lo que se refiere a darle mayores atribuciones, en materia de fijación de horarios, al Poder Ejecutivo, por entender que es a este Poder al que le corresponde hacerlo dado que el problema de que se trata debe ser resuelto más por la vía de la reglamentación que por la rígida norma legal.

Las propias dificultades que ha tenido tanto la sanción de esta ley, como las leyes anteriores que sobre la materia se han dictado, demuestran lo poco práctico que resulta querer hacer leyes sobre temas que por sus características pertenecen más bien al fuero del Poder Administrador, quien se debe encontrar mejor capacitado, con el asesoramiento de los gremios interesados y con los informes que al respecto produzcan sus propios organismos, para dictar las normas del caso en su debida oportunidad y con prescindencia de los otros factores de perturbación que es dable encontrar en los cuerpos esencialmente políticos, como los que constituyen nuestro Parlamento.

Estoy de acuerdo con las manifestaciones del Diputado Brena sobre lo que debería ser materia exclusiva de la ley en el tema en cuestión. Me parece, en efecto, que nos deberíamos limitar a fijar los principios generales sobre los que tendrían que cumplirse los horarios comerciales. Bastaría, por ejemplo, con establecer una hora de iniciación y otra de cierre, modificable según las estaciones, para poderlas adaptar a las exigencias de la realidad en las épocas extremas del año, sin perjuicio de fijar también la extensión de la jornada para los obreros y empleados de esos establecimientos, disposiciones éstas que corresponderían típicamente a la función legislativa. Lo demás debería quedar en manos del Poder Ejecutivo, el que se vería obligado así, en cada circunstancia, a cumplir con sus propios cometidos de reglamentar la forma en que se debería desenvolver esta clase de actividades.

Naturalmente que la forma como viene redactado este proyecto de ley y lo que es más, el trabajo que ha costado aunar opiniones para hallar una fórmula que tuviera en la Cámara posibilidades de aprobación, aconsejan en este instante no hacer mayores modificaciones al texto originario. Por otra parte, las mismas explicaciones que acaba de formular el Diputado Brena, realmente persuaden de que, lo mejor que podemos hacer, es no improvisar en Sala soluciones que han de ser prolijamente estudiadas en la próxima ley que, a breve plazo, ha prometido traer a consideración de la Cámara el señor miembro informante, para abocarse a los horarios que, con carácter más estable, deberían regir una vez terminada la temporada de verano.

Ahora bien: aprovecho la oportunidad de estar en el uso de la palabra, para ocuparme de otro aspecto, al que no había tenido ocasión de referirme con anterioridad. Es el que tiene que ver con la fijación de la jornada de trabajo. Y como con este problema están íntimamente relacionados los artículos 1.o, 2.o y 3.o, considero perfectamente pertinente que me ocupe de él en este instante, puesto que su alcance está también determinado en el artículo en discusión. Hago esta aclaración para poner de manifiesto que en lo que a mí respecta estoy a salvo de cualquier observación que quisiera formularse dada la amable recomendación que se permitió hacer el señor Presidente, sobre la conveniencia de que no se ocuparan los señores Diputados en la discusión particular de temas propios de la discusión general.

Por esta ley se consagra, repitiendo la norma que se había establecido en la ley anterior, la jornada de trabajo de treinta y nueve horas semanales. Quiere decir, pues, que se le da efectividad, ratificándose aquel principio, a una sensible disminución de los horarios de trabajo tradicionalmente aceptados.

Yo, por mi parte, no me opongo a la reducción de la jornada de labor para los obreros y empleados comprendidos en las ramas a que se refiere esta ley; pero quiero, sí, llamar un poco la atención del Parlamento sobre los graves perjuicios que para los intereses generales del país pueden representar disposiciones como éstas, dictadas un poco impensadamente y un tanto por simpatía y a corazón ligero, sobre problemas que si bien son de índole social, no dejan de tener su honda repercusión económica.

Es bien sabido, señor Presidente, que existe en los momentos actuales un evidente y extraordinario encarecimiento de la vida; ello responde a distintos factores que no es del caso enumerar y que escapa a nuestra voluntad el poder evitarlos, pero es bueno reconocer que otros, sí, dependen de nosotros y está en manos del Parlamento el encararlos con seriedad para que no contribuyan a agudizar el mal por todos los sectores señalado. Uno de ellos debe referirse, indiscutiblemente, al aspecto perturbador que para obtener una sensible mejora en beneficio del consumo ha de representar la disminución de la jornada de trabajo. Nadie puede dudar de que, con menos rendimiento diario, en base a una jornada de trabajo menor, los precios de los artículos han de verse indiscutiblemente aumentados y es entonces lógico admitir la posibilidad efectiva de que con leyes como las que hoy votamos, somos nosotros los que vamos a crear un nuevo estímulo al encarecimiento del standard de vida, admitiendo un nuevo aumento en el precio de las mercaderías y en los productos, aún en aquellos considerados de primera necesidad.

Quiere decir, pues, que estas leyes, que, si juzgadas desde un punto de vista unilateral, el que se refiere exclusivamente al aspecto social, pueden presentar, en cuanto a éste, soluciones, al parecer, justas y dignas de ser consideradas como irreprochables, dejan de tener tal carácter no bien se las examina desde los otros planos en los que evidentemente van a ejercer una inevitable repercusión. De ahí que surja la necesidad de que cuando el Parlamento se aboque al estudio de ellas, no se limite a hacer un análisis formalizado del problema, sino que lo encare atendiendo al cúmulo de factores que le presenta nuestra realidad nacional.

Y no bien hagamos esto, nos encontraremos ante un cuadro verdaderamente poco halagador. En efecto, nuestro comercio, a veces, se estanca y nuestra producción, a menudo, no progresa a causa de imposiciones legales que traban su desenvolvimiento.

La lógica, pues, indica que no debemos insistir con nuevas disposiciones que agraven todavía los males existentes. Por el contrario, nuestra acción debe tender a poner en descubierto los factores que se oponen a aquel progreso y al bienestar de los más, para buscarles su inmediata solución. Así, pues, al considerar un proyecto como el que hoy tratamos nos debe interesar también saber que si los empleados pueden salir beneficiados, en cuanto a horas de trabajo, el resto de la población sufrirá conjuntamente con ellos, las consecuencias de un aumento de precios y un mayor encarecimiento del standard de vida más sensible todavía para las clases modestas. Y al mismo tiempo también tal circunstancia ha de reflejarse en el costo de nuestros productos, colocándolos aún en peores condiciones para conseguir los mercados extranjeros.

En muchas circunstancias, cuando se ha tratado de ampliar nuestra exportación, nuestras autoridades se han encontrado con la dolorosa realidad de que nuestros productos, aún aquellos que podrían ser considerados de insuperable calidad frente a los de otros países, no podían competir en mercados extraños, precisamente por su elevado costo de producción.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero este es un horario para el comercio.

SEÑOR MORA OTERO. — Es un problema general, que debe ser considerado totalmente por el Parlamento, porque cuando se hacen leyes como éstas, en las que de pronto se improvisa en la materia, se pueden causar y ahondar perturbaciones económicas, que tengo la seguridad que no está en el ánimo de todos los legisladores provocar irreflexivamente. Por el contrario, es lógico que admita que su deseo, por lo menos, ha de ser de que se coloque nuestra producción, en materia de conquista de los mercados exteriores, en lo que está a nuestro alcance, en igualdad de condiciones con la de los demás países. Y no ha de escapar a la penetración de los señores Diputados que a menor jornada de trabajo, se encarece, repito, el standard de vida, y con ello se aumenta el costo de producción, lo que nos aleja de aquel desiderátum.

Dentro de este criterio que he esbozado — y disculpen los señores Diputados que no me acompañan en mi razonamiento,— creo deben ser considerados los proyectos de ley de esta naturaleza. Por mi parte, me he sentido obligado a hacer estas precisiones porque honradamente creo que cuando se trata de legislar en la materia, no podemos dejar de lado las consecuencias que con tales disposiciones aisladas podemos causar en el panorama total del país.

Yo hago la salvedad de que he votado esta jornada de treinta y nueve horas de trabajo por semana, que nos aconseja la Comisión informante, entendiendo que cumpliría acabadamente con su cometido la Comisión de Legislación Social si al traer la nueva ley que ha anunciado, nos trajera también un estudio completo de los resultados que en los distintos aspectos a que he hecho referencia, ha dado su implantación.

En cuanto al trabajo de obreros y empleados, me adelanto a expresar que estaré dispuesto a dar mi voto a toda iniciativa que tienda a darle las mayores facilidades para ganar más, a fin de que puedan mejorar su situación por la vía de mejores sueldos y salarios, antes que por la de la disminución de las jornadas de trabajo.

Nada más.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Desearía que se enviara al Poder Ejecutivo, también, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olaso, por haber en ellas una serie de observaciones muy atinadas y dignas de tomarse en consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

Se va a votar el artículo 3.º de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y cinco**).

—Léase el artículo 4.º.

(Se lee):

"Artículo 4.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y las disposiciones legales no derogadas por la misma".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y seis**).

—El artículo 5.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Nosotros hemos votado en contra de este proyecto por las razones expuestas anteriormente en la discusión general.

Creemos interpretar el sentimiento de muchos empleados. Abona esta afirmación la campaña que se ha hecho, aunque la ley en vigor no es la mejor, como ya lo hemos dicho otras veces y lo comparten los mismos empleados.

Teniendo en cuenta, también, que esa posición de los empleados ha sido abonada, porque ha llegado a nuestras manos la reproducción de un artículo de una firma patronal, enviado por la F. U. E. C. Y., queremos decir que nosotros mantenemos una posición de verdadera defensa de la ley en vigor.

Además, siendo la ley en vigor, como ya se ha dicho, no la mejor, ella contempla la jornada de siete horas. Este proyecto que se acaba de votar es de siete horas, pero va a ofrecer los mismos inconvenientes que la ley que estaba en vigor.

Está de más decir —y que esto se ha manifestado ya por todos los otros sectores— que nuestro sector ha sido consecuente partidario de la jornada de siete hora, no solamente para los empleados de la industria y el comercio, sino también para todos los hombres que trabajan en cualquier industria. Es una cuestión de programa, defendida en todos los períodos parlamentarios anteriores en los que participó el ex Diputado señor Eugenio Gómez.

Dejo constancia, pues, de nuestro voto negativo, fundado en las razones que he expuesto brevemente.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Voy a pedir que se comunique en el día al Senado este proyecto sancionado; pero antes quiero decir brevísimas palabras con el ánimo de que pasen al Poder Ejecutivo.

Se trata de la gestión que han hecho los propietarios y obreros de las fábricas de letreros luminosos para que sea modificado el Reglamento dictado por el Poder Ejecutivo en junio 27 del corriente año, que se refiere a esa clase de iluminación.

Por el reglamento citado, en su artículo 14, se dice que las luces de las vidrieras solo podrán estar encendidas hasta las 21 horas y los letreros hasta esa misma hora. Esto trae aparejado serios perjuicios a los fabricantes y obreros, porque ha mermado inmensamente el trabajo de esta industria en estos meses.

Ahora ellos han realizado una gestión ante el Poder Ejecutivo y ante las Usinas Eléctricas del Estado para solicitar que sea posible la iluminación durante un mayor tiempo en las vidrieras y letreros luminosos.

Yo he conversado con el señor Presidente de la UTE, ingeniero Mauri, y me ha facultado para que diga en Cámara y, al mismo tiempo lo comunique al Poder Ejecutivo, que en estos momentos, dada la capacidad de reservas que tiene la UTE de materias primas, no es inconveniente; sino que, por el contrario, es conveniente para el Instituto, que el Poder Ejecutivo, en la nueva reglamentación de horarios faculte a los comercios para que tengan iluminadas sus vidrieras y letreros hasta tres horas después de iniciada la iluminación pública.

Hago moción para que se pasen estas palabras al Poder Ejecutivo a efecto de que las tenga en cuenta para la reglamentación de esta ley, y también mociono para que el proyecto se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Grauert, para que la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar se pase al Poder Ejecutivo y para que el proyecto sancionado, de horario para el comercio, se comunique en el día al Senado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco**).

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Establécese para el comercio el siguiente horario máximo de trabajo hasta el 15 de abril de 1944:

A) Comercio minorista comprendido en el decreto-ley número 9347, de 8 y 30 a 11 y 30 horas y de 15 a 19 horas. Sábados de 8 y 30 a 12 y 30 horas.

B) Comercio mayorista comprendido en el decreto-ley número 9347, de 8 a 18 horas, pudiendo establecerse horario continuo no mayor de siete horas por turnos, con un descanso intermedio de una hora, o discontinuo de 8 a 18 horas con un descanso continuado de tres horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Se considera comercio mayorista aquel en el que no se efectúa ninguna venta al detalle.

C) Comercio mayorista y minorista a la vez, el mismo horario establecido para los minoristas.

D) Los almacenes de comestibles, puestos de frutas, verduras y aves, provisiones, fábricas de pastas frescas, fiambrerías, queserías, confiterías, panaderías, carnicerías y similares, solamente podrán funcionar hasta las 21 horas de lunes a viernes y hasta las 22 los sábados.

Art. 2.º Las disposiciones de la presente ley comprenden todo el territorio de la República. No obstante, los comercios minoristas del mismo giro de los comprendidos en el decreto-ley número 9347 ubicados en zonas rurales o en ciudades, villas o pueblos del interior, cuya población no exceda de 5.000 habitantes, podrán permanecer abiertos desde la hora 7 hasta la hora 20.

Art. 3.º Facúltase al Poder Ejecutivo para fijar las horas de iniciación y terminación de la jornada en los casos no previstos, sin que pueda excederse el horario legal de trabajo diario o semanal de acuerdo con ésta y demás leyes vigentes.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y las disposiciones legales no derogadas por la misma.

Art. 5.º Comuníquese, etc."

20

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Hace varios días está sesionando la Comisión investigadora del Instituto Nacional de Alimentación del Pueblo, de la cual soy Presidente.

En el día de hoy, siguiendo el programa adoptado, se constituyó a las 9 horas, trabajando continuamente durante toda la mañana.

El señor Diputado Vieyte, que forma parte de la Comisión, hizo presente que había recibido una designación, procedente del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada, en cierta forma, con las mismas funciones que desarrolla esa Comisión, por cuanto se trataba de darle un cargo en la Comisión de Asistencia y Socorro de Invierno, que tiene una relación íntima, en cuanto a la sede de sesiones, con el Instituto investigado por la Comisión.

Se observó, además, que esa designación tenía carácter inconstitucional por ser Diputado el señor Vieyte, por lo cual se supone, por algunos señores Diputados, que sería necesaria la anuencia de la Cámara para aceptarla.

Como el señor Diputado Vieyte no piensa renunciar a esa designación y se encuentra además, cómodo actuando como miembro de la Comisión, se plantea esta posición para que la Cámara resuelva cuál es la situación del señor Diputado Vieyte: si la Cámara debe darle su anuencia para que acepte el cargo que le ofrece el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, o si es otra la posición que debe adoptar.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para ocuparme de ese asunto que plantea el señor Diputado Gamba.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Señor Presidente: evidentemente, el señor Diputado Gamba, en la exposición que hizo, adelanta una opinión que yo no he emitido. Yo no he dicho si estoy dispuesto a conservar el cargo para el que he sido designado por el Poder Ejecutivo o no, ni si me encuentro cómodo en una u otra actuación.

El sábado a medio día recibí una comunicación del Ministerio de Instrucción Pública por la que se me hacía conocer que había sido designado para integrar la Comisión de Asistencia Social de Invierno para el Departamento de Montevideo.

Esa Comisión Departamental de Asistencia Social de Invierno va a funcionar en la sede del Instituto Nacional de Alimentación y va a controlar la forma en que serán distribuídos los fondos que se apliquen en Montevideo a ese destino, de acuerdo con lo dispuesto por la ley votada por esta propia Cámara con fecha 31 de julio próximo pasado.

Recibida esa comunicación, de inmediato se me planteó la duda de si podría existir alguna incompatibilidad entre mi condición de miembro de la Comisión investigadora parlamentaria y ese cargo. Tuve en seguida el propósito de plantear la cuestión apenas se reuniera la Comisión. Esta se reunió esta mañana a primera hora, y yo planteé esa situación, sin abrir opinión en lo que me es personal. Solamente planteé el problema que podría crearse, de creerse por alguien que pudiera existir incompatibilidad entre la condición de miembro de la Comisión investigadora y la condición de integrante de esa Comisión Departamental.

En cuanto a la inconstitucionalidad de que se habló, no fué en concreto sobre el caso que nos ocupa; fué planteada por el doctor Brena —y yo la comparto parcialmente— pero se refiere a todos los nombramientos de carácter honorario que se hacen por las diversas autoridades del país y, especialmente, por el Poder Ejecutivo, y recaen en legisladores. Este hecho deberá ser pasado a la Comisión de Constitución y Legislación General; involucra la situación de varios legisladores, que, posiblemente, esté contemplada en un proyecto de declaración ya estudiado e informado, creo, por el doctor Payssé Reyes, sobre incompatibilidades legislativas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que la Cámara no debe entrar a considerar el fondo de este asunto. Es un problema que nos llevaría una larguísima discusión. Hay pedidas dos preferencias: la relativa al asunto de la rebaja de alquileres, y la que se refiere al subsidio al Departamento de Rocha, y creo que dado lo avanzado de la hora, la Cámara debe entrar a considerar de inmediato dichos asuntos, pudiendo en todo caso colocar la cuestión planteada por el señor Diputado Gamba, en la orden del día de una próxima sesión.

Yo hago moción, señor Presidente, para que este asunto pase a la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Era el ánimo de la Presidencia pasar el asunto planteado por los señores Diputados a la Comisión de Asuntos Internos o a la Comisión de Asuntos Constitucionales, porque, evidentemente, la Cámara no estaba en condiciones de tomar opinión sobre el problema planteado.

21

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Voy a pedir que se prorrogue la sesión y que se traten no solamente las dos preferencias pedidas en Sala, es decir: la que se refiere a la sanción de la ley de Alquileres con las modificaciones introducidas por el Senado, y la relativa al subsidio para el Departamento de Rocha.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se han votado, señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — He dicho que voy a pedir la prórroga de la sesión para que se traten esos dos asuntos, y un tercero al que me voy a referir. Es el que figura en quinto término de la orden del día, relativo a la modificación del régimen jubilatorio para peluquerías y ramas anexas, que figura en la orden del día de la Cámara desde hace más de un mes. Es un asunto brevísimo y que interesa a millares de modestos trabajadores.

Tiene un solo artículo, que creo que no va a dar lugar a debate, dado que viene informado por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Legislación Social.

Pido, pues, que junto a las otras dos preferencias presentadas, se vote también la que acabo de formular.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Creo, señor Presidente, que tenemos que seguir la consideración de la orden del día tal como está. Por este régimen de preferencias estamos desplazado asuntos importantísimos; hay un proyecto, que hace mucho tiempo que figura en la orden del día, y que es absolutamente urgente, que es el que está en cuarto término, referente a comercialización de los productos agrícolas (régimen para los envases).

Es esperada en campaña con verdadera ansiedad la resolución de este asunto, porque estamos sobre la cosecha; se están haciendo los negocios de trigo, y todavía no se sabe si las bolsas pertenecen al productor, o tienen que ser, como siempre, vendidas conjuntamente con el cereal.

Creo que asuntos de esta naturaleza no pueden ser desplazados Estaría de acuerdo con el señor Diputado Grauert si continuáramos la sesión hasta tratar y resolver ese asunto; pero eso de estar intercalando preferencias indefinidamente, no puede ser. ¡Estamos en las últimas sesiones del año!

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Es para referirme, señor Presidente, a la moción hecha por el señor Diputado Grauert.

No me parece que merezca observación la prórroga de la sesión para considerar los dos asuntos a que se ha hecho referencia en primer término, esto: el que se refiere a las reformas introducidas por el Senado al proyecto sobre alquileres, y el otro pequeño proyecto por el que se arbitra recursos para la conmemoración en el Departamento de Rocha.

Pero no me parece que convenga que se prorrogue la sesión para tratar el asunto que figura en quinto término, y que hace referencia a la disminución del término de edad para que puedan jubilarse los dueños de peluquería. Cuando estos asuntos se tratan a tambor batiente en las últimas horas, en que la Cámara sesiona, las determinaciones se toman ya a corazón ligero.

(Apoyados).

—El proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado puede parecer de poca monta, pero a mi modo de ver no lo es, porque consagra una verdadera exageración en cuanto a la jubilación. Me bastaría recordar —como lo haré en el caso de que el asunto se trate, oponiéndome decididamente al proyecto— que los hombres más liberales en materia de jubilación, de solidaridad social y de mejoramiento de los trabajadores, de todo orden —me basta nombrar el plan Beveridge, que nadie puede dudar que si de algo peca es por una tendencia contemplativa, justa sí, pero en manera alguna conservadora— establecen que la edad para jubilarse los trabajadores de todo orden, es de sesenta y cinco años de edad, y la de las mujeres, de sesenta años.

El señor Diputado propone que tratemos, así nomás, muy ligeramente, un proyecto que establece que los dueños de peluquería, que el señor Diputado no puede sostener que realicen una tarea agobiante, puedan jubilarse a los cincuenta años de edad, como, de acuerdo con el proyecto, se establecería.

Por lo tanto, pido al señor Diputado un poco más de contención, y pido que este proyecto —que, vuelvo a repetir, es de una proyección mucho mayor que aquella con que aparentemente se presenta— se discuta en Cámara con toda la calma y tranquilidad a que tienen derecho los proyectos de gran trascendencia social.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Si el señor Diputado Grauert desiste de su proposición, yo no insisto.

SEÑOR GRAUERT. — No he desistido.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Grauert no ha desistido.

SEÑOR CARDOSO. — Entonces, yo propongo que lisa y llanamente se prorrogue la sesión hasta la hora 20 y 30, y se continúe con la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro).**

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Casi al iniciarse la sesión formulé una moción para que, cuando hubiera cincuenta Diputados en Sala se considerara...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón.

La señora Diputado propone un refuerzo de rubro de la Cámara por $ 400.00, para socorrer a determinadas víctimas de la catástrofe producida en la "Tintorería Biere".

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del presupuesto de la Cámara de Representantes con la cantidad de cuatrocientos pesos ($ 400.00), a fin de ser entregada a los familiares, en su conjunto, de cada uno de los obreros que perecieron en el siniestro o a consecuencias del siniestro producido en la "Tintorería Biere", cuyo sostenimiento hubiera estado a cargo de aquéllos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre de 1943.

Julia Arévalo de Roche".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar. Se necesitan cincuenta votos conformes.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y seis votos: Unanimidad).

—Este proyecto debe ser ratificado porque afecta a Rentas Generales.

Se va a ratificar.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y tres votos).

23

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Insisto en la moción de que hablaba hace un momento, señor Presidente, que se refiere a la preferencia del asunto que está en séptimo término de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado propone que la Cámara pase a considerar el asunto que figura en séptimo término en la orden del día, referente a la rebaja de alquileres, que viene con modificaciones del Senado.

SEÑOR GRAUERT. — Pido que se trate después el asunto de la jubilación de patrones de peluquerías, en tercer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert para que se trate el proyecto que figura en 5.o término, relativo a jubilación de patrones de peluquerías y ramas anaxas...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Había mociones formuladas anteriormente sobre preferencias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay distintas mociones de preferencias: una del señor Diputado Grauert y otra del señor Diputado Bacigalupi. La Mesa las está poniendo en consideración por su orden.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Con anterioridad a esas mociones, se habían presentado otras mociones de preferencia. El señor Diputado Bacigalupi había propuesto...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Anteriores a esta?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Presidente. Deberían votarse por su orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón el señor Diputado.

Se va a votar en primer término el asunto relativo a inversión de $ 7.000.00 para los festejos de Rocha.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En primer término debe votarse para que se trate el proyecto que viene del Senado sobre modificación de la ley de Alquileres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones propuestas para que se altere la orden del día y se trate en primer término el proyecto que figura en séptimo lugar: "Rebaja de alquileres. (Modificaciones del Senado)", y en segundo término el asunto que figura en décimo lugar: "150 aniversario de la fundación de la ciudad de Rocha. (Inversión de $ 7.000.00 para contribuir a los festejos populares programados)".

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cuatro).

—Se va a votar la proposición del señor Diputado Grauert para que se trate en tercer término el asunto relativo a patronos de peluquerías y ramas anexas.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro).

24

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Rebaja de alquileres. (Modificaciones del Senado)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

De la regulación de alquileres por ley

Artículo 1.o El alquiler de locales de toda clase, destinados a habitación, se ajustará, desde la fecha de promulgación de la presente ley, a las disposiciones que siguen:

A) En el Departamento de Montevideo, cuando el alquiler actual sea de hasta veinte pesos por mes, se disminuirá en el veinte por ciento de su importe; y cuando sea de más de veinte pesos hasta treinta pesos, por mes, se disminuirá en el diez por ciento de su importe.

B) En los demás Departamentos de la República, cuando el alquiler actual sea de hasta diez pesos, por mes, se disminuirá en el veinte por ciento de su importe; y cuando sea de más de diez pesos hasta veinte pesos, por mes, se disminuirá en el diez por ciento de su importe.

C) Cuando el alquiler actual sea de más de treinta pesos hasta ochenta pesos, por mes, en el Departamento de Montevideo, y de más de veinte pesos hasta ochenta pesos, por mes, en los otros Departamentos, se rebajará a la cantidad que producía, por ese concepto, el local arrendado, en la fecha del 1.° de enero de 1942, si este último alquiler era menor que el actual.

D) Cuando el alquiler actual sea de más de ochenta pesos, por mes, se rebajará a la cantidad que producía por ese concepto, el local arrendado, en la fecha del 1.° de enero de 1943, si este último alquiler era menor que el actual.

Art. 2.° El alquiler actual de locales ocupados para comercio, industria o cualquier otro destino que no sea el de vivienda, se rebajará a la cantidad que producía por ese concepto, el local arrendado, en la fecha del 1.° de enero de 1943, si este último alquiler era menor que el actual.

Art. 3.° Si en la fecha que se fija para la determinación del alquiler, el local no hubiera estado arrendado, se retrocederá, a ese efecto, hasta el último mes anterior a aquella fecha en que lo haya estado.

Art. 4.° Si toda o parte de la rebaja de que haya sido objeto el alquiler de un local, por aplicación de la ley número 8789 de 21 de octubre de 1931 se hubiera mantenido hasta ahora, la disminución subsistente se considerará como hecha en virtud de la presente ley y se computará en el cálculo de la rebaja que corresponda según los apartados A) y B) del artículo 1.°.

Art. 5.° La rebaja o estabilización de alquileres, dispuestas precedentemente, se aplicarán y adaptarán a todas las locaciones comprendidas por esta ley, cualesquiera sean la forma y períodos de pago de los arrendamientos.

Art. 6.° Queda prohibida la elevación del alquiler actual de los locales de que tratan los artículos 1.o y 2.o, durante el término de la vigencia de esta ley, sin perjuicio de lo que se provee por separado con relación a las mejoras.

Art. 7.° Si con anterioridad a la fecha de promulgación de esta ley se hubieran efectuado mejoras de importancia en el local ocupado, o si se efectuaran posteriormente a esa fecha, por acuerdo de partes o por necesidad, toda reforma del alquiler máximo que se pretenda, por razón de esas mejoras, tendrá que ser estimada y aprobada por el Jurado de Alquileres respectivo.

De la regulación de alquileres por el Jurado

Artículo 8.° Créase el Jurado de Alquileres en cada una de las secciones judiciales del Departamento de Montevideo y de las secciones judiciales, en que haya centros de población, de los demás Departamentos. Funcionará durante el término de vigencia de la ley. Estará compuesto

de cinco miembros vecinos del lugar: dos designados por el Poder Ejecutivo, dos por la Junta Departamental y el quinto, que actuará como Presidente, será el Juez de Paz de la sección. Las designaciones se efectuarán dentro de los diez días siguientes a la fecha de promulgación de la ley. El cargo de miembro del Jurado es irrenunciable y honorario. El Poder Ejecutivo se encargará de la instalación y proveerá lo necesario para el funcionamiento de cada Jurado.

Art. 9.º El Jurado de Alquileres resolverá las gestiones a que se refieren los artículos 7.o y 10 y los casos que no pudieren regirse por las disposiciones de esta ley o no estuvieren previstos por ella.

Art. 10. Sin perjuicio y además de lo que establecen los artículos 1.o y 2.o, cuando el ocupante de un local —cualquiera sea el precio del arrendamiento— considere que paga un alquiler notoriamente excesivo, podrá ocurrir ante el Jurado para que lo reduzca. La reducción nunca excederá del quince por ciento del alquiler actual o del que producía el local arrendado en la fecha del 1.º de enero de 1943, si era menor que el actual. No obstante, tratándose de establecimientos comerciales o industriales que por motivos relacionados directamente con la guerra actual, sufran una reducción de sus ingresos que comprometa su estabilidad, la rebaja podrá alcanzar al treinta por ciento. La prueba del extremo invocado será de cargo del arrendatario. También el arrendador o subarrendador podrá ocurrir ante el Jurado de Alquileres para que deje sin efecto, en todo o en parte, las rebajas dispuestas en los artículos 1.o y 2.o de esta ley, cuando considere que la renta es notoriamente exigua o que la disminución del alquiler le ocasionará consecuencias injustas o demasiado gravosas. El Jurado de Alquileres se atendrá —en lo que resuelva— al justo precio de la locación, a la situación económica de las partes interesadas y a las demás circunstancias concurrentes.

Art. 11. La gestión ante el Jurado de Alquileres no tendrá efecto suspensivo. Se sustanciará, con audiencia de partes, por método verbal o escrito, en papel simple y con exención de costas. El Jurado estará facultado para requerir dictamen de oficinas y funcionarios públicos; y procederá libremente en cuanto a admisibilidad, trámite y apreciación de la prueba. Resolverá, con expresión de fundamentos, por mayoría de votos, dentro de quince días perentorios y siguientes a aquél en que haya sido iniciada la gestión. Los miembros del Jurado son pasibles de responsabilidad civil por omisión en el desempeño de sus cometidos. El fallo del Jurado será inapelable; no podrá modificarse ni reverse durante el término de la ley; sus efectos se retrotraerán al día de la fecha en que haya sido iniciada la gestión; y tendrá fuerza ejecutoria ante la Justicia.

El mandato para comparecer en estos juicios se podrá otorgar por carta-poder o acta judicial ante el Juez de Paz que presida el Jurado.

Del cobro excesivo de alquileres

Artículo 12. Los servicios accesorios a la locación no podrán suprimirse ni reducirse, salvo caso de fuerza mayor judicialmente declarada. Lo mismo se entenderá en lo relativo a las obligaciones de cualquier clase, expresamente pactadas o que hayan estado de cargo del arrendador o subarrendador durante el período ya cumplido de ejecución del contrato. La inobservancia de lo dispuesto en este artículo importará cobro excesivo de alquileres por medio indirecto.

Art. 13. Siempre que, en juicio contradictorio, se logre probar que, por medios directos o indirectos, el arrendador o el subarrendador han cobrado o intentado cobrar arrendamientos superiores a los determinados con arreglo a esta ley, serán condenados al pago de una multa equivalente al importe de tres meses de arrendamiento, la que se hará efectiva por la vía de apremio y se verterá en la Tesorería del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. En caso de reincidencia, la multa será doble de la fijada para la primera infracción.

Art. 14. Los jueces competentes para conocer en los juicios de desalojo entenderán en las denuncias o demandas que se promuevan con relación a esta ley y procederán en la forma legislada para aquellos juicios. Las actuaciones se seguirán en papel simple y no causarán costas, a menos que hubiere mérito para imponer condenación, conforme al artículo 688 del Código Civil. Sólo serán admitidos como partes, el locador o sublocador, el locatario o sublocatario y el Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Disposiciones generales

Artículo 15. Durante el término de vigencia de esta ley no se podrán hacer efectivos los lanzamientos decretados o que se decreten en juicio de desalojo de ocupantes —buenos pagadores— de locales destinados a habitación. Quedan exceptuados los bienes siguientes:

A) El local arrendado que sea el único bien inmueble del actor en el juicio y siempre que éste lo requiera para su vivienda.
B) Los inmuebles expropiados.
C) Las fincas adquiridas con arreglo a las leyes números 7.395 de 13 de julio de 1921, número 9.385 de 10 de mayo de 1934, número 9.560 de 17 de abril de 1936 y número 9.618 de 27 de noviembre de 1936.
D) Las fincas cuyos dueños hayan solicitado o soliciten el desalojo para su reconstrucción total o reconstrucción parcial que alcance por lo menos al 50 o|o del valor del aforo asignado al inmueble para el impuesto de Contribución Inmobiliaria. Los propietarios que hayan solicitado el desalojo amparándose en esta excepción estarán obligados una vez obtenido el desalojo, a iniciar las obras en el plazo de noventa días.

Art. 16. Las disposiciones de esta ley se extienden a los subarrendatarios y a los subarrendadores; son de orden público, reputándose nulas las cláusulas, cualquiera sea la fecha de su otorgamiento, que se les opongan; se aplicarán a todos los contratos de locación, verbales o escritos, vigentes o que se celebren, que no hayan sido comprendidos en la ley de 20 de agosto de 1943; y regirán en toda la República hasta el día 31 de diciembre de 1944, inclusive.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de diciembre de 1943.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Texto aprobado por la Cámara de Representantes en la sesión de octubre 19 de 1943

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

De la regulación de alquileres por ley

Artículo 1.o El alquiler de locales de toda clase, destinados a habitación, se ajustará, desde la fecha de promulgación de la presente ley, a las disposiciones que siguen:

A) En el Departamento de Montevideo, cuando el alquiler actual sea de hasta veinte pesos por mes, se disminuirá en el veinte por ciento de su importe; y cuando sea de más de veinte pesos hasta treinta pesos, por mes, se disminuirá en el diez por ciento de su importe.
B) En los demás Departamentos de la República, cuando el alquiler actual sea de hasta diez pesos, por mes, se disminuirá en el veinte por ciento de su importe; y cuando sea de más de diez pesos hasta veinte pesos, por mes, se disminuirá en el diez por ciento de su importe.
C) Cuando el alquiler actual sea de más de treinta pesos hasta ochenta pesos, por mes, en el Departamento de Montevideo, y de más de veinte pesos hasta ochenta pesos, por mes, en los otros Departamentos, se rebajará a la cantidad que producía por ese concepto, el local arrendado, en la fecha del 1.o de enero de 1942, si este último alquiler era menor que el actual.
D) Cuando el alquiler actual sea de más de ochenta pesos, por mes, se rebajará a la cantidad que producía, por ese concepto, el local arrendado, en la fecha del 1.o de enero de 1943, si este último alquiler era menor que el actual.

Art. 2.o El alquiler actual de locales ocupados para comercio, industria o cualquier otro destino que no sea el de vivienda, se rebajará a la cantidad que producía, por ese concepto, el local arrendado, en la fecha del 1.o de enero de 1943, si este último alquiler era menor que el actual.

Art. 3.o Si en la fecha que se fija para la determinación del alquiler, el local no hubiera estado arrendado, se retrocederá, a ese efecto, hasta el último mes anterior a aquella fecha en que lo haya estado.

Art. 4.o Si toda o parte de la rebaja de que haya sido objeto el alquiler de un local, por aplicación de la ley

número 8789, de 21 de octubre de 1931, se hubiera mantenido hasta ahora, la disminución subsistente se considerará como hecha en virtud de la presente ley y se computará en el cálculo de la rebaja que corresponda según los apartados A) y B) del artículo 1.o.

Art. 5.o La rebaja o estabilización de alquileres, dispuestas procedentemente, se aplicarán y adaptarán a todas las locaciones comprendidas por esta ley, cualesquiera sean la forma y períodos de pago de los arrendamientos.

Art. 6.o Queda prohibida la elevación del alquiler actual de los locales de que tratan los artículos 1.o y 2.o, durante el término de la vigencia de esta ley, sin perjuicio de lo que se provee por separado con relación a las mejoras.

Art. 7.o Si con anterioridad a la fecha de promulgación de esta ley se hubieran efectuado mejoras de importancia en el local ocupado, o si se efectuaran posteriormente a esa fecha, por acuerdo de partes o por necesidad, toda reforma del alquiler máximo que se pretenda, por razón de esas mejoras, tendrá que ser estimada y aprobada por el Jurado de Alquileres respectivo.

De la regulación de alquileres por el Jurado

Artículo 8.o Créase el Jurado de Alquileres en cada una de las secciones judiciales del Departamento de Montevideo y de las secciones judiciales, en que haya centros de población de los demás Departamentos. Funcionará durante el término de vigencia de la ley. Estará compuesto de cinco miembros vecinos del lugar: dos designados por el Poder Ejecutivo, dos por la Junta Departamental; y el quinto, que actuará como Presidente, será el Juez de Paz de la sección. Las designaciones se efectuarán dentro de los diez días siguientes a la fecha de promulgación de la ley. El cargo de miembro del Jurado es irrenunciable y honorario. El Poder Ejecutivo se encargará de la instalación y proveerá lo necesario para el funcionamiento de cada Jurado.

Art. 9.o El Jurado de Alquileres resolverá las gestiones a que se refieren los artículos 7.o y 10 y los casos que no pudieren regirse por las disposiciones de esta ley o no estuvieren previstos por ella.

Art. 10. Sin perjuicio y además de lo que establecen los artículos 1.o y 2.o, cuando el ocupante de un local —cualquiera sea el precio del arrendamiento— considere que paga un alquiler notoriamente excesivo, podrá ocurrir ante el Jurado para que lo reduzca. La reducción nunca excederá del quince por ciento del alquiler actual o del que producía el local arrendado en la fecha del 1.o de enero de 1943, si era menor que el actual. También el arrendador o subarrendador podrá ocurrir ante el Jurado de Alquileres para que deje sin efecto, en todo o en parte, las rebajas dispuestas en los artículos 1.o y 2.o de esta ley, cuando considere que la renta es notoriamente exigua o que la disminución del alquiler le ocasionará consecuencias injustas o demasiado gravosas. El Jurado de Alquileres se atendrá —en lo que resuelva— al justo precio de la locación, a la situación económica de las partes interesadas y a las demás circunstancias concurrentes.

Art. 11. La gestión ante el Jurado de Alquileres no tendrá efecto suspensivo. Se sustanciará, con audiencia de partes, por método verbal o escrito, en papel simple y con exención de costas. El Jurado estará facultado para requerir dictamen de oficinas y funcionarios públicos; y procederá libremente en cuanto a admisibilidad, trámite y apreciación de la prueba. Resolverá, con expresión de fundamentos, por mayoría de votos, dentro de quince días perentorios y siguientes a aquél en que haya sido iniciada la gestión. Los miembros del Jurado son pasibles de responsabilidad civil por omisión en el desempeño de sus cometidos. El fallo del Jurado será inapelable; no podrá modificarse ni reverse durante el término de la ley; sus efectos se retrotraerán al día de la fecha en que haya sido iniciada la gestión; y tendrá fuerza ejecutoria ante la Justicia.

Del cobro excesivo de alquileres

Artículo 12. Los servicios accesorios a la locación no podrán suprimirse ni reducirse, salvo caso de fuerza mayor judicialmente declarada. Lo mismo se entenderá en lo relativo a las obligaciones de cualquier clase, expresamente pactadas o que hayan estado de cargo del arrendador o subarrendador durante el período ya cumplido de ejecución del contrato. La inobservancia de lo dispuesto en este artículo importará cobro excesivo de alquileres por medio indirecto.

Art. 13. Siempre que, en juicio contradictorio, se logre probar que, por medios directos o indirectos, el arrendador o el subarrendador han cobrado o intentado cobrar arrendamientos superiores a los determinados con arreglo a esta ley, serán condenados al pago de una multa equivalente al importe de tres meses de arrendamiento, la que se hará efectiva por la vía de apremio y se verterá en la Tesorería del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. En caso de reincidencia, la multa será doble de la fijada para la primera infracción.

Art. 14. Los Jueces competentes para conocer en los juicios de desalojo entenderán en las denuncias o demandas que se promuevan con relación a esta ley y procederán en la forma legislada para aquellos juicios. Las actuaciones se seguirán en papel simple y no causarán costas, a menos que hubiere mérito para imponer condenación, conforme al artículo 688 del Código Civil. Sólo serán admitidos como partes, el locador o sublocador, el locatario o sublocatario y el Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Disposiciones generales

Artículo 15. Durante el término de vigencia de esta ley no se podrán hacer efectivos los lanzamientos decretados o que se decreten en juicio de desalojo de ocupantes —buenos pagadores— de locales destinados a habitación, salvo que el local arrendado sea el único bien inmueble del actor en el juicio y que éste lo requiera para su vivienda.

Art. 16. Las disposiciones de esta ley se extienden a los subarrendatarios y a los subarrendadores; son de orden público, reputándose nulas las cláusulas, cualquiera sea la fecha de su otorgamiento, que se les opongan; se aplicarán a todos los contratos de locación, verbales o escritos, vigentes o que se celebren, que no hayan sido comprendidos en la ley de 20 de agosto de 1943; y regirán en toda la República hasta el día 31 de diciembre de 1944, inclusive.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 19 de octubre de 1943.

ARTURO LUSSICH, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario".

—Se va a votar si se aceptan las modificaciones del Senado.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Deseo hacer una manifestación en sala, porque es necesario que se tenga en cuenta en la aplicación de la ley.

En uno de los artículos de la ley de Alquileres se establece que podrán hacerse rebajas en los arrendatarios de establecimientos comerciales que hayan sufrido perjuicios a causa de la guerra. Tenemos que tener en cuenta que pueden presentarse, demostrando que han sufrido perjuicios a causa de la guerra, personas incluídas en las lista estatuarias; y no puede, de ninguna manera, resultar que sea el ánimo del Poder Legislativo de este país el de favorecer con compensaciones a quienes se han valido de nuestras leyes de libertad para ir contra esa misma libertad.

(Apoyados).

—Creo que corresponde que en el Parlamento se haga una declaración de que de ningún modo pueden alcanzar los beneficios, a título de compensación de perjuicios sufridos a causa de la guerra, a quienes se compruebe que directa o indirectamente han sufrido perjuicios a causa de su inclusión en las listas negras....

(Apoyados).

—... porque, entonces, resultaría contraproducente la ley, y habríamos hecho un artículo en ella para proteger a los que han estado conspirando contra nuestra tranquilidad y contra la libertad del mundo.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Es para mejor constancia, señor Presidente, que estoy de acuerdo con la declaración que propone el señor Diputado Carbonell y Migal.

La propia Comisión de Códigos, cuando trató las modificaciones del Senado, estuvo de acuerdo en que se hiciera una declaración expresa en la Cámara, a propuesta de esa Comisión y a los efectos de que hubiera constancia de la unanimidad de opiniones habida en la misma de que este agregado que se ha hecho al artículo 10 del proyecto de ley sobre rebaja de alquileres, cuando dice: "No obstante, tratándose de establecimientos comerciales o industriales que por motivos relacionados directamente con la guerra hayan sufrido una reducción en sus ingresos que

comprometa su estabilidad, la rebaja podrá alcanzar al 30 o|o", ni en su espíritu, ni tampoco en su letra, pudiera tener el alcance de ir a beneficiar a aquellas firmas comerciales que en los ramos que no han sufrido mayores inconvenientes por la declaración de la guerra, sufren quebrantos comerciales por sus preferencias antidemocráticas.

A los efectos de reafirmar lo que dijo el señor Diputado Carbonell y Migal, dejo, por mi parte, también, expresa constancia, como antes he dicho, que estoy completamente de acuerdo con esa declaración.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Deseo dejar constancia que he votado por la afirmativa las enmiendas del Senado hechas a la ley de rebaja de alquileres, lamentando solamente que el Senado no haya hecho estas enmiendas en el sentido que yo propuse en Cámara, de que esa rebaja de alquileres alcanzara, cuando menos, también, a los arrendamientos hasta $ 40.00, porque este proyecto de ley tal cual ha salido de la Cámara y aún con las enmiendas del Senado, no va a proteger —como entendíamos algunos señores Diputados— a la clase media. A ésta se la ha abandonado y sólo se ha protegido a la clase obrera, muy digna de protección, pero que habría también que hacer extensiva a la clase media; obligando con una rebaja obligatoria, cuando menos hasta los alquileres de $ 40.00, a que si alguien tiene que presentarse ante los jurados sean los propietarios y no los inquilinos, pues son aquellos los que están en mejores condiciones para hacerlo.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Sin perjuicio de ratificar lo expresado por el señor Diputado Carbonell y Migal, hay otro problema que, en mi concepto, ha escapado a la letra expresa de la ley, y yo quiero dejar expresa constancia de ello, para que cuando llegue el momento de su aplicación sirva de elemento de juicio para los jurados.

Me refiero a que en la ley no se ha previsto que los locales de arrendamiento y casas habitación de propiedad del Instituto Nacional de Viviendas Económicas y de la Intendencia Municipal de Montevideo, deben ser éstas exceptuados de la rebaja legal, porque los precios de arrendamiento son completamente bajos, ya que los que son de propiedad del Instituto, alcanzan al 3 o|o de interés, de acuerdo con la ley que rige dicho organismo. Lo mismo ocurre con los que son de propiedad de la Intendencia de Montevideo.

Yo creo que las casas habitación, dadas en arrendamiento, tanto del Instituto de Viviendas Económicas como las de la Intendencia Municipal de Montevideo no deben estar comprendidas en las rebajas que impone las disposiciones de esta ley.

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—Digo esto para que sirva de elemento de juicio a los jurados que deban aplicar la ley.

25

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en décimo término: "150 aniversario de la fundación de la ciudad de Rocha (Inversión de $ 7.000.00 para contribuir a los festejos populares programados).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 24 de 1943.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

La Presidencia de la República, en acuerdo de Consejo de Ministros, resolvió presentar a consideración del Poder Legislativo, el proyecto de ley adjunto, por el cual, defiriendo a un pedido del Gobierno Departamental de Rocha, se contribuye con la suma de $ 7.000.00 a las realización de las fiestas populares que se realizarán con motivo del 150 aniversario de la fundación de la ciudad Capital de aquel Departamento.

Aunque la situación financiera no es de holgura, el Poder Ejecutivo entiende que la cantidad solicitada en la comunicación adjunta, puede ser autorizada sin preocupaciones, como un acto de adhesión del Gobierno Nacional a esa conmemoración de un acontecimiento de valor patriótico como es la fundación de un núcleo cívico que ha sido, con sus héroes, factor de la Independencia Nacional, y con el aporte intelectual y moral de sus privilegiadas elites espirituales y el esfuerzo económico de sus productores, fuente vigorosa y límpida de progreso de la República y conciencia enérgica en defensa de su democracia.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — Héctor Alvarez Cina.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de siete mil pesos ($ 7.000.00), a las fiestas de carácter popular, que realizará el Gobierno del Departamento, con motivo del 150 aniversario de la fundación de la ciudad de Rocha. Esa suma se imputará a "Diferencias de Cambio".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Como contribución del Estado a los festejos populares que se realizarán en la ciudad de Rocha, con motivo de cumplir el 150 aniversario de su fundación, el Poder Ejecutivo solicita se le autorice a disponer de la suma de siete mil pesos.

La índole popular de estas festividades, en las que se pondrá de manifiesto el espíritu de progreso que ha animado a los habitantes de Rocha, tanto del Departamento como de la ciudad, a través de ciento cincuenta años de afanes comunes por la conquista de mejoras sociales, políticas y económicas que engrandecen y elevan a los pueblos, así como por la complacencia con que todo el país ve el desarrollo de esa zona del Este de la República, hace que esta iniciativa merezca la aprobación del Parlamento Nacional, que en tal forma se asocia a las fiestas que organiza el gobierno local del Departamento de Rocha.

Por otra parte, la Cámara ya se ha identificado con los anhelos de los habitantes de Rocha, al declarar feriados en ese Departamento los días en que se celebrarán los diversos actos conmemorativos.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la naturaleza del destino que se va a dar a la suma pedida y el poco monto de la misma, vuestra Comisión no tiene reparos que oponer a esa iniciativa y aconseja la aprobación del proyecto.

Sala de la Comisión, Diciembre 9 de 1943.

Guillermo Retamoso, (miembro informante). — Adolfo Tejera. — Lisandro Cersósimo. — José G. Lissidini".

Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta**).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno**).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Mociono, señor Presidente, para que los Diputados por el Departamento de Rocha, representen a la Cámara de Representantes en los actos programados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno**).

26

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en quinto término: "Patronos de Peluquerías y Ramas Anexas (Nuevo régimen de jubilaciones)".

(Antecedentes:)

"Montevideo, Junio 8 de 1943.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados, don Luis Batlle Berres.

En nombre de la Federación de Peluqueros del Uruguay, cuya representación asumimos, nos presentamos a la Cámara de su digna Presidencia, para hacer ver la contradicción existente en el derecho jubilatorio de los patronos peluqueros, incluídos en la ley de 3 de Enero de 1941, y la del 31 de Diciembre de 1939, correspondiente a este gremio.

Nuestra observación consiste en lo siguiente:

1.o Hasta el presente, los obreros y los patronos peluqueros considerados por igual como obreros artesanos, se jubilaban a los 50 años de edad, con 30 años de labor reconocida.

2.o Por la ley de 3 de Enero de 1941, al incluir en sus disposiciones reglamentarias a todo patrón, olvidando la característica especial de obreros como ocurre en nuestro gremio, dilata la jubilación en estos trabajadores a los 55 años, lo que no condice con su rol de artesano, y menos con lo hecho hasta el presente, donde el legislador consideró con todo derecho la "excepción" para que el patrono, como el obrero peluquero, se jubilasen a los 50 años de edad.

3.o La ley de 31 de Diciembre de 1939 y su reglamentación de fecha 13 de Enero de 1940, comparan precisamente al patrono, como al obrero de la peluquería, a jubilarse a los 50 años de edad, lo cual ha venido realizándose hasta ahora, sin el menor inconveniente.

4.o Además, la ley del 31 de Diciembre de 1939 es muy distinta a la ley Patronal del 3 de Enero de 1941, tanto en sus aportaciones directas e indirectas —impuestos a perfumería, gillettes, etc.,— como también su tabla de sueldos especiales, muy diferentes a los de la ley Patronal.

Indudablemente, tanto el legislador como el autor de la reglamentación de la ley Patronal, no tuvieron en cuenta la condición especial en que se halla el gremio de peluqueros, amparados por una ley con la cual, deberían ser eximidos de toda otra, que les prive de derechos.

Asimismo, si hasta el presente se ha permitido la jubilación a los trabajadores de la peluquería, patrones y obreros, fué teniendo en cuenta que nuestra ley fué inicialmente de Octubre 15 de 1931, y con amparo a la de 11 de Enero de 1934, condonándose la deuda del gremio desde esa fecha, y con el tácito reconocimiento de actividad.

El mismo impuesto creado para el gremio de peluqueros, corresponde al pago de la deuda atrasada, tanto para patronos como para obreros; de allí que no puede hacerse un distingo, excluyendo de ese derecho al llamado patrón y favoreciendo exclusivamente al obrero, cuando en esta profesión no existe el patrón capitalista, y menos el obrero explotado, sino trabajadores que se valen de una patente para trabajar con más libertad.

Por todas estas razones y muchas más, que sería largo enumerar, nos presentamos a las autoridades de la Caja, y en la misma forma ante la Cámara de vuestra digna Presidencia a fin de aclarar nuestra situación, dentro de la ley Patronal, pidiéndo ser excluídos de sus disposiciones reglamentarias donde se nos priva de un derecho acordado por ley, en la cual los peluqueros, patronos y obreros, se jubilan a los 50 años de edad, con 30 de servicios.

Seguros de ser atendidos en nuestro petitorio, que es de estricta justicia, quedamos a sus órdenes, saludando a usted con nuestra mayor consideración.

Por la Federación de Peluqueros del Uruguay.

HECTOR A. VAZQUEZ, Presidente. — José María Gili Pons, Secretario.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha considerado extensamente el proyecto de ley sometido a su estudio, por el que se procura reformar, a favor de una mayor equidad, la situación legal jubilatoria de los patronos del gremio de peluquería y ramas anexas.

Las conclusiones favorables de esta Comisión se ajustan a la opinión unánime de sus miembros, al natural apoyo de los beneficiarios y al asentimiento general del órgano técnico respectivo, que es el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

I

Mientras no sea posible alcanzar un orden jurídico inobjetable, una estructuración rigurosamente científica de los seguros sociales nacionales, una verdadera codificación general de los derechos y obligaciones que derivan de eso gran estatuto colectivo —objetivo al que habremos de llegar para estabilizar racionalmente el régimen— es evidente que no podemos desechar las etapas de perfeccionamiento que imponen los principios fundamentales en la materia, cuando la experiencia señala su contradicción con ellos.

Dentro del conjunto de intereses que rigen las leyes jubilatorias, se reproduce claramente la incongruencia de una misma norma rígida para gobernar situaciones diferentes.

En lo que se relaciona con el sistema de beneficios, es axiomático que el desiderátum consiste en el establecimiento de directivas flexibles, capaces de proporcionar la pasividad sustitutiva del salario perdido o abatido, según la gravedad, el coeficiente de frecuencia y la importancia social del riesgo que sufre el trabajador. Desde otro punto de vista, debe admitirse que las prestaciones de seguridad han de concurrir en oportunidad y en proporción relativas a la naturaleza y peligrosidad del trabajo, a la existencia o ausencia de progreso de sus rendimientos, y a la condición económica general del afiliado al Instituto. De manera que en nuestra organización, ordenada siguiendo el concepto de la división de fondos, de la legislación muchas veces referida a sectores, o grupos o simplemente agremiaciones reducidas, donde existe una verdadera diferenciación jurídica dentro de la masa social comprendida, es perfectamente razonable la adaptación a aquel principio, corrigiendo las deficiencias que perjudican a un número considerable de obreros, sin que la aparente predominancia del interés particular, vulnere la conveniencia colectiva que es, en último término, el objeto esencial de las jubilaciones.

Vuestra Comisión conceptúa que la situación legal de los patronos de peluquerías y ramas anexas presenta un cuadro típico de desventaja con relación a otros sectores incorporados a la Caja, y entiende que por intermedio del proyecto de ley que se informa, pueden ser conjuradas las desigualdades que procuraremos examinar.

El proyecto de ley expresa:

"Artículo 1.o A partir de la aprobación del presente proyecto de ley, los patronos de peluquerías se jubilarán por las disposiciones especificadas por el artículo 17 de la ley de 6 de octubre de 1919, texto reformado por el artículo 9.o de la ley de 11 de enero de 1934.

Art. 2.o Los patronos peluqueros que hubieran estado en actividad al 23 de octubre de 1931, podrán ampararse a la jubilación y causarán pensión de acuerdo con las disposiciones del artículo 1.o".

El primer artículo tiende a dar una figura menos exigente a la causal ordinaria actual de jubilación patronal, es decir, a atenuar los términos que necesariamente deben ser cubiertos ahora para que los patronos hagan efectivo su retiro, frente al riesgo normal de vejez.

El gremio de peluqueros y ramas anexas fué incorporado obligatoriamente a la Caja de Jubilaciones por la ley especial de 23 de octubre de 1931, que no hizo distinciones entre obreros, empleados y patronos, y que sujetó a todas las personas comprendidas, al régimen de derechos y obligaciones instituído por la ley de creación de la Caja, de 6 de octubre de 1919 y sus complementarias.

Sin embargo, la afiliación gremial adquirió una forma definitiva, recién en vitrud de la ley especial de 30 de diciembre de 1939, porque el volumen de las cotizaciones marcadas por la primera ley —que son las regulares de nuestra organización— no podrían ser resistidas por la precaria posibilidad económica del gremio, para el que hubo de crearse una base financiera que equilibró la rebaja de las aportaciones con la creación de impuestos a productos y enseres relacionados directa o indirectamente con la actividad de esos trabajadores. Conviene advertir que entre la ley originaria de 23 de octubre de 1931 y la definitiva de 30 de diciembre de 1939, sobrevino la ley general de 11 de enero de 1934, que postergó las obligaciones de los peluqueros con el ánimo de regularizar su situación, con resultados infructuosos, y que transformó la causal ordinaria —materia que nos ocupa— exigiendo, en lugar del cumplimiento de 50 años de edad o de 30 de servicios, el concurso de las dos condiciones. Esta es, precisamente, la causal jubilatoria que se desea restablecer.

Los patronos peluqueros, pues, estaban amparados por las mismas causales que los empleados y lo otros pocos patronos afiliados obligatoriamente. No obstante, al dictarse la ley 9.999, de 3 de enero de 1941, que estableció la afiliación patronal obligatoria con carácter general, los patronos peluqueros fueron tomados en la órbita de la misma, que aumentó uno de los términos de la causal ordinaria, exigiendo el cumplimiento de 55 años de edad en lugar de 50, y manteniendo, en cambio, la cifra de 30 años respecto del tiempo de servicios.

Como la ley de 3 de Enero de 1941 no hizo excepciones sino por el contrario, estableció que era aplicable a todos los patronos afiliados o por afiliarse, los patronos peluqueros deben cumplir actualmente 55 años de edad para acogerse al descanso.

Por dos razones básicas, vuestra Comisión juzga que es de justicia restablecer la causal de 50 y 30 años, tal como lo quiere el proyecto.

Adaptándonos al principio de relación entre la norma y la facilidad y frecuencia del riesgo que aquella debe salvar, es preciso considerar las extensas y agotadoras jornadas de trabajo de los peluqueros con descansos relativos o irregulares, mantenidas durante el transcurso de muchos años, todo lo cual produce un déficit tan extraordinario en la capacidad productiva del trabajador, que bien puede afirmarse la aparición prematura del riesgo de invalidez, paralelo al de vejez, cuya existencia, por sí misma, explica la concurrencia de las prestaciones jubilatorias oportunamente. Además, con respecto de los individuos que cuentan con determinada antigüedad en el trabajo, debe pensarse que no gozaban del amparo de reglamentaciones ni reducciones de horarios —que son de reciente data—, lo que, junto con la modestísima suma de su economía, probada suficientemente en la evolución del derecho jubilatorio que hemos descripto antes, constituyen razones en apoyo de un tratamiento excepcional desde el punto de vista del riesgo y de sus efectos perjudiciales.

El otro argumento principal, es el que se deduce de la relación entre los patronos y los empleados del gremio. La ley de 23 de Octubre de 1931, había incluído a todos los trabajadores, sin hacer distingos.

Ello era natural y lógico, puesto que, salvo rarísimas excepciones que no pueden afectar la posición general, los patronos peluqueros actúan del mismo modo, con igual índole y disposición en su trabajo, y con casi igual rendimiento que los empleados. Eran trabajadores que luchaban en condiciones idénticas y así los trató la ley de inclusión para protegerlos. Esa noción de justa igualdad en el tratamiento, ha sido rota por la vigencia de la ley de 3 de Enero de 1941, que se refiere solamente a los patronos, perjuicio que va a quedar conjurado con la sanción del artículo 1.o del proyecto de ley que nos ocupa.

Debe agregarse aún que el largo período de obligatoriedad del seguro, ha provocado un extenso período de contribución al fondo, que en muchos casos comporta la existencia de derechos que, sin perjuicio del interés social fundamental, no pueden equitativamente ser desconocidos por completo.

Vuestra Comisión sostiene, por lo expuesto, el artículo 1.o del proyecto, con la salvedad de que opina que deben agregarse entre sus beneficiarios a los patronos de las ramas anexas, siguiendo la esfera de inclusiones de las leyes a que nos hemos referido, y proponiendo modificaciones de forma para la mejor comprensión de su texto y su más sencilla aplicación.

El 2.o artículo regulariza la situación de los patronos, que teniendo actividad al 23 de Octubre de 1931, hayan sido afectados por el advenimiento de otras leyes, haciéndolos objeto de distinta posición jurídica, o que no hubieren deducido los derechos que confería la ley primitiva, en el tiempo durante el cual esos preceptos permanecieron en vigencia.

Es una disposición de sencilla inteligencia, que procura simplemente amparar a todas las personas que actuaban en la fecha de promulgación de su ley especial, sufriendo las diversas situaciones de derecho que les imponían las reformas posteriores, y supone, finalmente, una consecuencia ineludible del régimen que se establece por el artículo 1.o Resumiendo, persigue el propósito de equiparar totalmente la aptitud jubilatoria o pensionaria de las personas a que alude, no tomando como base la fecha del precepto que así lo dispone, sino la fecha de la ley que, en 1931, fijó por primera vez, obligatoriamente, la situación del gremio de peluqueros y anexos, a nuestra organización de previsión colectiva.

Sin modificar sustancialmente el principio proyectado, vuestra Comisión aconseja que se apruebe en la forma que se incluye a continuación, que, a su juicio, evitará discrepancias en la interpretación de su letra.

Sala de la Comisión, Noviembre 12 de 1943.

Héctor A. Grauert, (miembro informante). — Gabriel José D'Amado, (miembro informante). — Juan A. Lorenzi. — Marcelino Urioste. — Vicente Grucci. — Daniel Fernández Crespo. — Mauro García Da Rosa. — Julia Arévalo de Roche. — Herminio Zunino. — José P. Cardoso. — Efraín González Conzi, — José María Penco. — Ramón M. Salgado. — Tomás G. Brena. — Miguel Vieyte.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, los patronos de peluquerías y ramas anexas, se jubilarán por las disposiciones especificadas por el artículo 17 de la ley de 6 de Octubre de 1919, de acuerdo con el texto contenido por el artículo 9.o de la ley de 11 de Enero de 1934.

Artículo 2.o Los patronos a que se refiere el artículo anterior que hubieren estado en actividad al 23 de Octubre de 1931, podrán ampararse a los beneficios que concede la ley de acuerdo con las disposiciones del artículo 1.o, cualquiera haya sido la fecha de su cese.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre 12 de 1943.

Héctor A. Grauert, (miembro informante). — Gabriel José D'Amado, (miembro informante). — Juan A. Lorenzi. — Marcelino Urioste. — Vicente Grucci. — Daniel Fernández Crespo. — Mauro García Da Rosa. — Julia Arévalo de Roche. — Herminio Zunino. — José P. Cardoso. — Efraín González Conzi, — José María Penco. — Ramón M. Salgado. — Tomás G. Brena. — Miguel Vieyte".

—En discusión general.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Las manifestaciones que hizo en sala el señor Diputado Lussich, hace pocos momentos, me obligan a ser un poco más extenso de lo que pensaba, al informar este proyecto. De cualquier manera, trataré de ser breve.

Los patronos y obreros de peluquería, fueron incluídos en la ley jubilatoria de 1931 sujetándolos al régimen general del año 1919.

La ley del año 1931 exigía como causal de jubilación, treinta años de trabajo o cincuenta años de edad. Es decir, que permitía la jubilación de los integrantes de este gremio, cumpliéndose cualquiera de estas dos causales.

Posteriormente, la ley del año 1934, que reguló el pago de las deudas atrasadas que este gremio tenía con la Caja, exigió el cumplimiento de las dos causales para que pudieran jubilarse los patronos y empleados de peluquería.

Con posterioridad, la ley del año 1939, especial para el gremio de peluqueros, en vista de que no habían podido pagarse las deudas, dadas las circunstancias difíciles porque atravesaba este gremio, trató de financiar dicha deuda atrasada con la Caja, y mantuvo la doble exigencia para la jubilación: treinta de años de trabajo y cincuenta años de edad.

Con posterioridad, la ley de Jubilaciones Patronales de enero de 1941, modificó las causales para los patronos de peluquerías. ¿Cómo las modificó? De esta manera. El Parlamento votó una ley de carácter general para todos los patronos de comercio exigiendo la jubilación obligatoria y estableciendo el doble cumplimiento de las causales de edad y de servicio. Exigió 30 años de trabajo y 55 años de edad. No reparó el Parlamento en aquella oportunidad la existencia de una ley especial para los patronos de peluquerías, y no lo reparó puesto que algunos miembros de la Comisión de Legislación Social que actúan en estos momentos, actuaron también en las circunstancias en que se votó esta ley patronal del 41, y manifestaron claramente en la Comisión de Legislación Social, que habían olvidado esa ley especial; que no había sido su intención al legislar en general sobre todo los patronos de casas de comercio, modificar la ley de los patronos de peluquerías.

Esta modificación trajo aparejada la siguiente situación de injusticia: que mientras los patronos de peluquerías necesitan para jubilarse con el total de la pasividad, treinta años de servicios y cincuenta y cinco años de edad, los empleados de peluquerías pueden jubilarse con la misma pasividad con treinta años de servicio y 50 años de edad. Vale decir que se les puso en una situación de desigualdad a los patronos con respecto a los empleados de peluquerías para poderse jubilar.

Es sabido que los patronos de peluquerías, en su inmensa mayoría, por no decir en su totalidad, son, en realidad, verdaderos trabajadores por la modesta posición económica que tienen. Trabajan como sus empleados, y en lo que se refiere a los horarios, trabajan más que los empleados, porque ellos no están sujetos a la ley de jornada máxima. Quiere decir que trabajan desde la mañana en que se abren las peluquerías, hasta que se cierran, y es sabido que los patronos de peluquerías, así también como desgraciadamente, los empleados, en gran parte, no cumplen la ley de ocho horas, por las exigencias de la misma naturaleza del negocio, que tiene que estar abierto antes que los otros comercios y cerrar después de los mismos para poder trabajar con beneficios.

Además, no es verdad lo que ha dicho el doctor Lussich que yo quisiera, o que nosotros quisiéramos, consagrar en este proyecto de ley una excepcionalidad que puede tener terribles consecuencias, porque esta excepcionalidad, como lo he demostrado con la enumeración de leyes anteriores, ya existía; existía desde el año 31, y no trajo aparejada para el régimen jubilatorio, ninguna de las consecuencias catastróficas que el señor Diputado Lussich prevee que pueda aparejar en estos momentos. ¿Por qué no las trajo? Porque todo el mundo, doctor Lussich, está conteste en que el gremio de peluqueros está sujeto a dos situaciones excepcionalísimas con respecto a los otros gremios. En primer término, por los riesgos que corre.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Apoyado.

SEÑOR GRAUERT. — No es verdad, como ha dicho el doctor Lussich, que no corre riesgos este gremio de trabajadores o que corre muy pocos riesgos. Este gremio es, quizás, sino de los que corre más riesgos estando expuesto a una serie de enfermedades contagiosas.

Me decía los otros días, conversando sobre este problema, un Representante ajeno a la Comisión Social, y médico, el doctor Olivera Ubios, que los hospitales, en lo que se refiere a los pabellones de contagiosos, reciben, precisamente, a muchos de estos trabajadores, por la cantidad de enfermedades que contraen por contagio en el ejercicio de su profesión.

Además, señor Presidente, los peluqueros tienen un régimen de trabajo, que, aunque a primera vista parezca, el sólo enunciarlo, una cosa ligera, en el correr del tiempo es muy serio para su salud. Deben trabajar parados todo el día, lo que hace que a corta edad aparezcan en ellos muchos de los síntomas que aparecen normalmente en la vejez, una serie de enfermedades, que yo no voy a enunciar, porque no soy técnico en la materia, las que atentan contra el ejercicio normal de su profesión.

Por otra parte, es muy difícil que un peluquero se mantenga hasta los cincuenta o sesenta años trabajando, no sólo por razones de moda, es decir, que la mayor cantidad de público trata de utilizar a los peluqueros jóvenes, con todas las consecuencias que impone el ejercicio de la profesión, sino también por razones de edad, ya que no son muchos los que están dispuestos a arriesgar su pellejo —aquí queda muy bien la expresión— entregándose a un hombre de sesenta años de edad con una navaja en la mano.

De ahí que no sea muy corriente ver en las peluquerías, hombres ancianos, en el ejercicio de su profesión.

Yo no pensaba, señor Presidente, hacer todas estas argumentaciones que, por otra parte, se han expuesto en el informe de manera detallada, si el señor Diputado Lussich no hubiera intervenido como lo ha hecho hace un momento y como seguramente lo va a hacer ahora; pero me parece que nosotros, votando este proyecto de ley realizamos una obra de justicia dado que, en primer término, equiparamos a los patronos con los empleados y, como ya lo he dicho, en el gremio de peluqueros, el patrón de peluquería no es nada más que un verdadero trabajador, y en segundo lugar, por razones de salud, a las que ya me he referido.

De manera que en nombre de la Comisión aconsejo a la Cámara que vote este proyecto de ley, que no hace nada más que volver a la situación que tuvieron los patrones de peluquería desde el año 1931 hasta el año 1941, sin que esa situación excepcional haya aparejado para la Caja de Jubilaciones todos los males que prevé el señor Diputado Lussich.

Debo agregar otra cosa.

En las leyes anteriores no se había incluído en forma categórica, como lo hacemos nosotros en la modificación que proponemos, a los propietarios de casas de belleza y ramos anexos. Son los llamados corrientemente "peluqueros de señoras", que habían quedado excluídos de las leyes anteriores, o, por lo menos, había dudas sobre si esas leyes anteriores beneficiaban o no a esos trabajadores.

Es indudable que por la índole de su trabajo, esos patrones se encuentran en igualdad de condiciones que los propietarios de peluquerías para hombres.

Por lo tanto, nosotros no hemos hecho nada más que extender la ley en forma expresa para esos trabajadores, ya que tácitamente podrían estar comprendidos en el régimen jubilatorio.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Cuando pronuncié algunas palabras oponiéndome a que se diera preferencia a la consideración de este asunto, lo hice porque tengo la convicción de que las proyecciones que la aprobación de este proyecto puede aparejar, son realmente desfavorables.

No he empleado la palabra "catastrófica" que me atribuye el señor Diputado Grauert, porque en general soy enemigo de los calificativos retumbantes e hiperbólicos. Me concreté a decir que las consecuencias podrían ser sumamente desfavorables para la estabilidad de las Cajas de Jubilaciones. Porque yo me pregunto: ¿Con qué criterio íbamos nosotros a negar a ningún trabajador, obrero o empleado de alguna profesión, el derecho de jubilarse a los cincuenta años, si se va a otorgar, como no se me oculta que está otorgado ya, a los empleados de peluquería, pero se lo vamos a extenader a los dueños de las peluquerías mismas?

Es necesario convenir que los trabajos deberían clasificarse en dos grandes categorías. Por una parte la de los obreros o trabajadores que tienen que servir a una máquina que incesantemente requiere su atención, es decir, el trabajo continuo, que no permite un momento de reposo y de recuperación de fuerzas, y por otra, el trabajo discontinuo, aquel que permite pausas intercaladas de minutos o de mayor tiempo, en la actividad misma.

Es innegable que la primera categoría de trabajo debe ser muy eficientemente remunerada. El obrero o el trabajador en general, que tiene un trabajo agobiante, debe ser muy bien remunerado y debe tener derecho al retiro a una edad prudencial; pero en cambio, con respecto al trabajo discontinuo, al trabajo que permite pausas —como decía hace un momento— no hay razones de la misma intensidad para que sea remunerado en la misma forma que el grupo de trabajo anterior y, menos todavía, en que se establezca un retiro a una edad menor.

Bien: repito ahora la pregunta que me hacía hace un momento: permitiendo la jubilación de los dueños de las peluquerías a los 50 años de edad, lo que significaría que, empezando a los 18 años, con treinta años de trabajo, que es lo menos que se le puede exigir a un hombre, y en este caso con 32 años de trabajo — que cuando tomamos la cifra así, un poco aisladamente, nos parece que es causa suficiente de jubilación; pero cuando la acoplamos a la edad de la persona, llegamos a la conclusión de que con 48 años de edad de una manera general, partiendo de la base de que el trabajo empiece a los 18 años (y en este caso a los 50 años) — esos hombres se podrían jubilar, llegamos a la conclusión de que la inmensa mayoría de los trabajadores podrían jubilarse a esa edad: a los 50 años de edad.

No hay Caja de Jubilaciones que soporte semejante carga.

El señor Diputado Grauert decía que esto no podría tener consecuencias desfavorables, como los hechos lo han probado. Pues, señor: a mí me parece que los hechos han puesto de manifiesto que la generalización —porque si hablo con motivo de este proyecto es porque tengo en cuenta que en estricta justicia el que vote este proyecto no tendrá ningún derecho a negar la jubilación de casi ningún otro gremio a los 50 años de edad— que la extensión de este criterio, digo, llevaría a conclusiones absolutamente desfavorables para la estabilidad de las Cajas.

La Caja de Jubilaciones Civiles ha tenido en el año último, tres millones y medio de pesos de déficit, y la Contaduría de esta misma Caja, en documento que he tenido a la vista, estima que el déficit para el año 1944 será de cinco millones y medio de pesos, cifra que el Director de Jubilaciones eleva a la suma de seis millones de pesos.

Si nosotros tomamos esta progresión nos convencemos de inmediato que dentro de un lapso no muy grande, que se puede estimar en veinte años, podría aplicarse si el calificativo que el señor Diputado Grauert me atribuía hace un instante, porque si en realidad seguimos en esa progresión de jubilar a la gente joven, llegaremos a consagrar situaciones absolutamente fuera de razón por una parte y, por otra parte, que conspiran notablemente contra los intereses reales y respetables de todos los emplea-

dos públicos, que verán sus jubilaciones en grave peligro de realización. No habrá, señores Diputados, ni aportes del Estado ni contribución de los trabajadores que puedan soportar las enormes erogaciones que nosotros echamos sobre la Caja con estas leyes inconsultas; y si las llamo inconsultas es, señor Presidente, porque, ya no empleando el mismo término pero sí considerándola absolutamente inconveniente, se expresaba en términos tal vez más deprimentes no un hombre como yo, que paso por conservador —pero que soy conservador de lo que considero justo y razonable— sino Millerand, líder socialista y miembro informante de la Comisión de Jubilaciones en Francia, cuando se discutió en el Parlamento de ese país la ley general de jubilaciones, y que textualmente expresada lo que días pasados recordé a la Cámara: "Yo consideraría una vergüenza que un francés en buena salud se jubilara con menos de sesenta años de edad". Esos eran los términos en que se expresaba Millerand, porque Millerand comprendía, seguramente, que los jubilados, que hacen uso de un derecho indiscutibles, que han conquistado con el trabajo realizado durante una larga parte de su vida, cuando se jubilan jóvenes ni viven a expensas de los derechos adquiridos por el trabajo ni por los aportes llevados a la Caja de Jubilaciones, sino que viven a expensas del trabajo de los demás.

Asimismo decía hace un momento que Beveridge, que no puede ser sospechado por ninguno de los señores miembros de esta Cámara, aún de los que profesan ideas —quiero medir bien la palabra para no ser molesto para ninguno— izquierdistas —creo que este término a nadie mortifica— expresa, en su resumen de trabajo sobre seguro social y servicios afines. Se trata de las pensiones condicionales de retiro, artículo 244, y dice: "Se ha hablado siempre de las pensiones como de una ayuda a las personas **que han excedido la edad de trabajar.** Las pensiones que cubran toda necesidad de subsistencia han de ser otorgadas solamente a aquellas personas que después de llegar a un mínimo de edad para jubilarse, se han retirado en realidad del trabajo. Conceder una entrada a todo habitante **que llegue a los sesenta y cinco años siendo hombre, y a los sesenta siendo mujer,** sería imponer una injustificada y pesada carga a todos los habitantes aún no comprendidos en esa edad. Los problemas prácticos que surgen de la creación de pensiones condicionales de retiro se considerarán a continuación". Las pensiones condicionales de retiro son nuestras jubilaciones, y lo que ellos llaman, a su vez, jubilaciones.

Y adviértase que se establece que las pensiones propuestas por el plan de seguridad social son pensiones al retiro, no a la vejez; no hay edad fija para el retiro, sino solamente una edad mínima, a partir de la cual se puede obtener pensión: **sesenta y cinco años para los hombres y sesenta años para las mujeres,** edad en la que, o disposición en la cual, cada persona tiene opción para retirarse y solicitar su pensión; hasta que las pida las contribuciones por o a favor de él deben ser pagadas en la misma forma que para las demás personas".

Esto hace ver que el plan Beveridge está bien lejos de lo que propone la Comisión, y aún un poco menos lejos, pero también disiente de una ley presentada por el Poder Ejecutivo en la última época, o decreto-ley, que obligó a todos los que tenían setenta años de edad a retirarse del trabajo.

Véase cómo en un plan consciente y profundamente estudiado se establece no la obligatoriedad del retiro a esa edad de sesenta y cinco años para los hombres y sesenta para la mujer, sino que se establece que gozarán de la pensión los que soliciten su retiro a esa edad. Y del contexto de todo este libro, que yo estoy seguro habrán leído los señores Diputados, se pone de manifiesto que la tendencia a establecer es que se continúe el trabajo por todo el período de tiempo en que el hombre se considere capacitado para trabajar.

Estoy, pues, muy bien respaldado en la oposición que hago al proyecto que la Cámara trata en este momento, y cuya prelación se ha solicitado.

Se argumenta con que este beneficio se había acordado ya por la ley de 1931 y, en cambio, se ha vuelto sobre ella condicionada al decreto-ley de 1939. Pero me bastaría contestar a esto con aquel viejo aforismo latino, que los señores Diputados conocen bien: "Humanum errare est, autem perseverare diabolicus". Sí: es humano el error, pero lo que es diabólico —y la palabra no es mía— es perseverar en el error; y perseverar en el error sería instituir un régimen de jubilaciones sobre el cual deberemos volver.

Debemos tratar de realizar la mayor justicia social, de remunerar el trabajo como debe serlo, de una manera eficiente y que permita un margen de vida honorable y holgado; pero debemos tratar de que la gente trabaje más. Y, en cambio, la serie de leyes como esta que la Cámara discute y aprueba muy frecuentemente, a lo que tienden es a tratar de que cada vez se trabaje menos.

No: si se quiere que el hombre pueda prosperar en su actividad, ya que estoy seguro que ninguno de los señores Diputados va detrás de la nivelación al más bajo nivel; si se quiere, digo, la superación de los hombres, y de los hombres de trabajo, es necesario incitarles a que trabajen cada vez más; y al mismo tiempo que se les incita al trabajo debería aconsejárseles que es necesario moralizar más las costumbres.

Más de ocho millones de pesos representan, vendidos al detalle, los cuatro millones de litros de caña y los dos millones de litros de grapa que vende la Ancap, y que lo único que hacen es contribuir a poblar los manicomios y las cárceles.

Hay que decirles a los trabajadores que sería mucho mejor que esos ocho millones de pesos siguieran el camino de la lechería, y hay que decirles también a los trabajadores de todos los gremios...

(Aplausos en la barra).

—Yo agradezco a la barra, aunque no es reglamentario...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado no puede dirigirse a la barra.

A la barra le está prohibido hacer manifestaciones.

SEÑOR LUSSICH. — Perfectamente; me dirijo al señor Presidente, que tiene toda la razón y digo que yo esperaba en este caso no recibir sino reproches, porque cuando se dice el sermón del moralista que no halaga a la masa en general, lo que se recoge no son aplausos.

Este aplauso, que no es dirigido a mí, sino a la tesis que sostengo, me llena de emulación porque me hace pensar que cuando se dice la verdad honradamente no se hace sino defender derechos muy respetables y que la mayoría de la gente lo entiende así.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le ruega a la barra que no haga manifestaciones.

SEÑOR LUSSICH. — Voy a agregar también, señor Presidente, que los millones de pesos que van al juego detrás de una mejora de situación que se desvanece de inmediato, sería también mejor que se destinasen a mejorar la situación de las familias humildes y modestas.

Con estas palabras, señor Presidente, yo dejo fundada mi oposición decidida y tenaz a este proyecto de ley, cuyas consecuencias considero, sí, que serán notablemente desfavorables para las Cajas y, por lo tanto, para los mismos a quienes la Caja está obligada a beneficiar.

(¡Muy bien!)

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Estando por sonar la hora reglamentaria y como yo creo que lo que voy a decir me llevará siete u ocho minutos...

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo pido que se prorrogue la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hasta cuando?

SEÑOR CERSOSIMO. — Hasta que termine el señor Diputado Guichón su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga la sesión hasta que termine su exposición el señor Diputado Guichón.

(Se vota: — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete**).

27

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Figura en la orden del día, desde hace tiempo, en octavo término, un informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios sobre estampillado a la existencia de bebidas alcohólicas en los comercios minoristas. Ese informe se refiere a un proyecto que yo presenté.

La oportunidad de tratar este proyecto de ley ya ha pasado. La vigencia de la prórroga que ha dado el Poder Ejecutivo era hasta el 1.o de Diciembre. Además, la Comisión informa en contra de este proyecto de ley, con la firma de los Representantes de la bancada de la mayoría.

Por lo tanto, pediría que se sacara de la orden del día, porque está llenando aquí un lugar sin ninguna finalidad práctica.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que sea retirado de la orden del día el asunto que figura en octavo término,

relativo a existencias de bebidas alcohólicos en los comercios minoristas.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco).

28

SEÑOR PAYSEE REYES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — La Comisión Preinvestigadora que entiende sobre las denuncias presentadas por el señor Diputado García Austt, ha terminado su trabajo. Estudió el memorándum presentado por el señor Diputado que hizo la denuncia, recogió las ampliaciones verbales que hizo en el seno de la Comisión y tiene su dictamen pronto. Ha mandado hacer el repartido del memorándum del doctor García Austt. Para el día de mañana los señores Diputados tendrán el informe de la Comisión y ese memorándum.

Considera la Comisión que podrá ponerse este asunto en la orden del día de mañana.

SEÑOR CARDOSO. — Ese asunto podría considerarse en la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto será colocado en la orden del día de la sesión de mañana.

29

—Continúa la consideración del asunto que figura en 5.o término: "Patronos de peluquerías y ramas anexas. (Nuevo régimen de jubilación)".

Había solicitado la palabra el señor Diputado Guichón. Puede hacer uso de ella.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: la posición del señor Diputado Lussich, tiene dos fundamentos claramente diferenciables. El primero, la estabilidad de las Cajas; que éstas no podrían soportar la jubilación llevada al límite de cincuenta años de edad; y el otro, que él ha sintetizado con la palabra "trabajar", y ha hecho una cuestión de dignidad.

En el primer aspecto, la posición del señor Diputado Lussich es realmente seria. Todos sabemos del desequilibrio financiero de las Cajas, del tremendo problema que esto representa para un porvenir inmediato del país. Hay que estudiar a fondo, con auténtico rigor científico, para dar solución a ese problema.

En el otro aspecto, a pesar de haberse parapetado en tan respetable posición como la del plan Beveridge, me va a perdonar el señor Diputado Lussich que yo no lo acompañe. Me basta para ello invitarlo a retrotraernos a las vísperas de esta tremenda guerra que estremece al mundo.

¿Cuál era la relidad?... y si nos proyectamos sobre el panorama mundial, no es culpa nuestra, sino del señor Diputado Lussich, quen os ha llevado de la mano a esa posición. Había en el mundo, señor Presidente, cien millones de hombres desocupados! ¿Cómo se resuelve ésto?...

Veamos, en primer término, cuáles son las razones que lo determinan. Es el progreso incesante de la técnica, que sustituyendo al hombre; la progresión fantástica de la máquina. ¿Cómo se resuelve este problema?... Se resuelve, acaso, por la vía del aumento de las horas de trabajo y del límite de las jubilaciones?... ¿Para qué?... ¿Para tener ciento cincuenta o doscientos millones de desocupados, mientras se echan al mar las cosechas, o se hacen carreteras con ellas, o se les prende fuego?...

Señor Presidente: Es de una total claridad que no habrá salida para el drama del mundo si no es por la vía de la limitación progresiva de la jornada de trabajo y la limitación de los años para el retiro.

Yo no creo que se pueda sostener lo contrario sin negar la evidencia que rompe los ojos. No hay autoridad posible que nos niegue esta realidad de cien millones de desocupados.

Crisis de superproducción, dice nuestro distinguido compañero el señor Diputado González Conzi. Yo no creo, señor Presidente, que sea crisis de superproducción, cuando hay tanto niños desnutridos y tanta hambre en el mundo. Yo creo que es crisis de mala distribución de la riqueza.

(Apoyados).

—La acumulación progresiva, fantástica, en dimensiones astronómicas de lo que producen las máquinas y lo que produce la mano de obra por un lado, y por otro lado, las largas, las dramáticas caravanas de los desocupados.

En síntesis, señor Presidente, considero que nosotros tenemos el deber de encarar con seriedad el problema realmente grave, realmente trascendente del desequilibrio de las Cajas; pero que no podemos mirar, con esa prevención con que lo hace el señor Diputado Lussich: la limitación de la jornada de trabajo dentro del día o dentro de la existencia. Creo, por el contrario, que debemos ir abriendo los ojos a la realidad del mundo si es que queremos encarar y resolver los problemas con justicia y con verdad, y cerrando un poco las puertas a esa otra posibilidad trágica de que sólo se pueda resolver el problema de la desocupación, cuando se desatan las carreras armamentistas, cuando los obreros tienen que ir a trabajar para la destrucción y para la muerte.

Nada más que eso quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo terminado el señor Diputado Guichón, se levanta la sesión.

Son las 20 horas y 38 minutos).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Subdirector de Taquigrafía

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.ª LEGISLATURA

Presidente: **D. Luis Batlle Berres.**

1.er Vicepresidente: **Dr. Arturo Lussich.**

2.o Vicepresidente: **Dr Tomás J. de la Fuente.**

Acevedo Alvarez, Eduardo	Montevideo
Alvarez Menéndez, Víctor	Tacuarembó
Amighetti, Simón B.	Paysandú
Amorím Sánchez, Felipe	Colonia
Antonelli Moreno, Magdalena	Montevideo
Arrarte Corbo, Cecilio	Tacuarembó
Arrillaga Safons, Atilio	Montevideo
Astiazarán Pantaleón L.	Durazno
Bacigalupi, Esteban J.	Rivera
Badano, Humberto	Artigas
Barbé, Luis Alberto	Montevideo
Barrios Amorín, Javier	Rocha
Batlle Berres, Luis	Montevideo
Bianchi, Celestino H.	Colonia
Brause, Luis Alberto	Canelones
Brena, Tomás G.	Montevideo
Calleriza, Oscar P.	Montevideo
Cappozzoli, José A.	Montevideo
Carbonell y Migal, Jorge	Montevideo
Cardoso, José Pedro	Montevideo
Cersósimo, Lisandro	San José
Core, Florencio	Canelones
Cutinella, A. Carlos	Colonia
Chouhy Terra, Pedro	Montevideo
D'Amado, Gabriel José	Paysandú
Damboriarena, José M.	Rivera
De Dovitiis, Eofelio	Colonia
De la Fuente, Tomás J.	Rivera
Espalter, Aquiles	Florida
Esquibel, Ismael N.	Maldonado
Fernández Crespo, Daniel	Montevideo
Ferrería Ferla, Roberto	Montevideo
Ferrer Serra, Salvador M.	Canelones
Fischer, Carlos L.	Río Negro
Fusco, Antonio G.	Durazno
Gamba, Carlos P.	Montevideo
García Austt, Elío	Montevideo
García da Rosa, Mauro	Artigas
García, Juan Francisco	Lavalleja
García Morales, Alfredo	Montevideo
García Pintos, Salvador	Colonia
Gaudín, Raúl	Salto
Gilmet, Francisco A.	Florida
Gómez Gavazzo, Ricardo A.	San José
González, Carmelo R.	Canelones
González Conzi, Efraín	Montevideo
Goyén, Francisco	Montevideo
Goyenola, Omar	Montevideo
Grauert, Héctor	Montevideo
Grucci, Vicente	Canelones
Guerrero Flores, Ramón	Montevideo
Guichón, Juan F.	Florida
Guimaraens, J. Florentino	Soriano
Hernández, Sofildo	Salto
Larrosa, Carlos A.	Treinta y Tres
Lissidini, José G.	Montevideo
López Lindner, Maximiliano	Montevideo
Lorenzi, Juan A.	Soriano
Lussich, Arturo	Lavalleja
Martínez, Enrique D.	Montevideo
Martirena, Osorio	Lavalleja
Massiotti Silveira, Carlos	Lavalleja
Mora Otero, Carlos A.	Montevideo
Ois, Martín M.	Treinta y Tres
Olaso, Toribio	Tacuarembó
Oliú, Luis	Salto
Olivera Ubios, José	Soriano
Oribe Coronel, Enrique	Cerro Largo
Paravís, Ernesto F.	Maldonado
Payssé Reyes, Héctor	Paysandú
Penco, José María	Canelones
Penza, Luis	Flores
Puig Spangenberg, Alfredo	Flores
Puig Ventura	Florida
Quadros, José A.	Tacuarembó
Regules, Dardo	Montevideo
Reyes Cabrera, Arturo	Río Negro
Retamoso, Guillermo	Montevideo
Richero, Antonio	Montevideo
Roche, Julia Arévalo de	Montevideo
Rodríguez Larreta, Eduardo	Montevideo
Rosa Giffuni, José	Canelones
Rossi, César I.	Canelones
Ruibal, José V.	Canelones
Salgado, Ramón M.	Montevideo
Sánchez, Amador	Colonia
Santos, Segundo F.	Montevideo
Secco Ellauri, Oscar	Montevideo
Silvera, Carlos A.	Rocha
Sosa Aguiar, Euclides	Cerro Largo
Tejera, Adolfo	Florida
Terra Arocena, Horacio	Canelones
Trianón, Miguel A.	Montevideo
Urioste, Marcelino	Durazno
Valiño y Sueiro, Antonio	Rocha
Vieyte, Miguel	Montevideo
Viña, Ramón	Montevideo
Zubiría, Alberto F.	Montevideo
Zunino, Herminio	Montevideo

Secretario Redactor: **Dr. Arturo Miranda**

Secretario Relator: **D. Gilberto Echeverry**

Director de Taquígrafos: **D. José M. Zamora**

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 154 — Montevideo, Sábado 29 de Enero de 1944 — Número 11201

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
- Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
- Por más de cinco publicaciones ..... " 0.20

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente ..... " 0.20

D) Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, por la provisión de carátulas y hojas interiores, según modelo, para cédulas de identidad. El pliego de condiciones puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí, número 1316, piso 3.o. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 4 de Febrero a las 9 y 30 horas en el mismo local (5.o piso).

(Cuenta corriente) En.24-10116-v.en.31.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

Llámase a licitación pública para proveer a esta Jefatura durante el año 1944, de los siguientes artículos: carne, pan, verduras, leña en astillas y artículos de almacén. La presentación y apertura de las propuestas que deben ser en sellado correspondiente y en sobre lacrado se realizará el día 31 de Enero de 1944, a las 10 horas en esta Jefatura. Por informes y pliego de condiciones, recurrir a la Sección Contaduría de esta Jefatura, en horas hábiles de lunes a viernes (7 y 30 a 12 y 30) y sábados (8 a 12 horas). — Canelones, Enero 21 de 1944. — José L. Peña, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) En.27-10134-v.en.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir espejos tamaño mediano, cuchillos para mesa tipo Toledo o similar, cucharas para mesa, cucharitas para café, platos hondos de loza, platos llanos de loza, tazas de loza con platillo para desayuno, termos de medio litro, pomada caoba, tabaqueras, relojes despertadores, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1590, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1944.

(Cuenta corriente) En.26-10132-v.feb.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir: útiles de escritorio, libros, e impresos con destino a las Secciones del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1943 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1944.

(Cuenta corriente) En.22-10104-v.en.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir: 3.000 latas conserva de tomates envases de 1 kilo aproximado, 1.599 tazas para barba, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1944 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1944.

(Cuenta corriente) En.22-10105-v.en.29.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de trescientas noventa docenas de películas radiográficas.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 18 de Febrero a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.20-10074-v.en.21.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 8|943.
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) aparato de radio (transmisor y receptor), destinado al avión ambulancia "Dragon Rapid" propiedad del Ministerio de Salud Pública.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) En.21-10084-v.feb.1.o.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta	$ 20.000.00	$ 30.00	la página
$ 20.001.00	"	" 50.000.00	" 50.00	" "
" 50.001.00	"	" 100.000.00	" 70.00	" "
" 100.001.00	"	" 200.000.00	" 100.00	" "
" 200.001.00	"	" 300.000.00	" 120.00	" "
" 300.001.00	"	" 400.000.00	" 135.00	" "
" 400.001.00	"	" 500.000.00	" 150.00	" "
" 500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante			" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 4917
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de reparaciones en el local del Granero Regional de Florida, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Sucursal Florida.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 14 de Febrero de 1944 a la hora 15 y 30 en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Enero 22 de 1944.
(Cuenta corriente) En.26-10125-v.en.31.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 4914
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro y colocación de pisos parquet en varios locales del edificio de Casa Central, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 2 de Febrero de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Enero 22 de 1944.
(Cuenta corriente) En.26-10124-v.en.31.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 4917
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de reparaciones en el local del Granero Regional de Florida, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Sucursal Florida.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 14 de Febrero de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Enero 22 de 1944.
(Cuenta corriente) En.26-10125-v.en.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 4916
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la fijación de precios para el transporte de trigo, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados n la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 9 de Febrero de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría, Casa Central. — Montevideo, Enero 19 de 1944.
(Cuenta corriente) En.25-10119-v.en.29.

DEPOSITOS EN GARANTIA DE INMIGRACION
EMPLAZAMIENTO
El Banco de la República Oriental del Uruguay cita y emplaza por el término de treinta días a las personas a cuyo nombre se encuentran los depósitos a plazo fijo en garantía de los permisos de inmigración al Uruguay, a fin de que comparezcan a la Casa Central (Sección Cajas de Ahorros y Alcancías), para enterarse del cambio de reglamentación que regía para estos depósitos, bajo apercibimiento de darlos por notificados respecto a dicha modificación reglamentaria mediante estas publicaciones.
(Cuenta corriente) En.28-10139-v.mz.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de dos básculas para pesar cereales
Llámase a licitación pública para la adquisición de dos básculas para pesar cereales (para 20 bolsas, capacidad 1.500 kilogramos), de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se realizará en el salón de actos el día lunes 7 de Febrero a las 14 y 30 horas, en presencia de las autoridades del Banco y de los interesados que concurran al acto. — Enero 25 de 1944. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.28-10140-v.feb.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:
Enero 31: hora 8 y 30, venta de películas radiográficas; 8 y 45, bastidores para tejidos metálicos; 9 y 15, carpintería (tercer llamado); 9 y 30, un camión para la Colonia Saint Bois (tercer llamado); 9 y 45, carpintería (cuarto llamado); 10, papeles (séptimo llamado); 10 y 15, montacarga para la Colonia Saint Bois (cuarto llamado); 10 y 30, venta de bolsas vacías; 10 y 45, almacén; 11, pan, galleta y pan de graham (segundo llamado).
Febrero 7: hora 8 y 15, drogas y productos químicos.
Marzo 6: hora 8 y 30, almacén, Cif. o Fob.
Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Enero 24 de 1944.
(Cuenta corriente) En.28-10136-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
ADAPTACION PARCIAL DEL SOTANO DEL PABELLON "CATALINA PARMA DE BEISSO", EN EL HOSPITAL PEREYRA ROSSELL, PARA REINSTALAR LABORATORIOS DEL INSTITUTO DE PEDIATRIA.
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la adaptación parcial del sótano "C. Parma de Beisso", del Hospital Pereyra Rossell.
Las propuestas para esta licitación se recibirán en el sellado correspondiente el día 31 del corriente a la hora 9, en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). —
Precio del plano: $ 1.00. — Montevideo, Enero 24 de 1944.
(Cuenta corriente) En.28-10135-v.en.31.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los artículos que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:
Licitación número 44. — Artículos de almacén: Febrero 7, hora 8.30.
Licitación número 45. — Artículos de molino: Febrero 9, hora 8.30.
Licitación número 46. — Artículos de limpieza: Febrero 10, hora 8.30.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 21 de 1944. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.26-10123-v.feb.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los materiales que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:
Licitación número 62. — Arena: Febrero 8, hora 8.
Licitación número 63. — Portland: Febrero 8, hora 10.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurra nal acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Venta, calle 25 de Mayo número 518. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.24-10111-v.feb.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de verduras y papas y boniatos a estos Institutos, para el ejercicio en curso, en el siguiente orden y fechas:
Licitación número 53. — Verduras: Febrero 3, hora 8.30.
Licitación número 52. — Papas y boniatos: Febrero 3, hora 10.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliego de condiciones y edmás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.22-10099-v.feb.2.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
COJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 4812
(Segundo llamado)
Llámase a licitación pública para la provisión de 38 uniformes para el personal de Conserjería de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles desde las 8 y 30 a las 11 y 30 (sábado de 9 a 11 horas).
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 1.o del próximo mes de Febrero a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) En.22-10103-v.feb.2

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL "BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MONTEVIDEO".
Llámase a licitación pública para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo" de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en sellado de ley y serán abiertas el día 18 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — El Secretario.
(Cuenta corriente) En.21-10689-v.feb.18.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE IMPRESOS
Llámase a licitación pública para la confección de impresos destinados al Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas deberán presentarse en esta oficina y serán abiertas el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.24-10107-v.feb.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 1969
Venta de oro
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Febrero de 1944 a las 10 horas, para la venta de 105 kilogramos y 514 gramos de oro beneficiado en las minas de Cuñapirú, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.24-10108-v.feb.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 1859
Transformadores de potencia
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Abril de 1944, a las 15 horas, para proveerse de transformadores de potencia para 6000|230 voltios: 7 transformadores de una potencia de 50 k VA. y 2 transformadores de una potencia de 300 k VA. y material de repuesto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Enero 19 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.21-10083-v.feb.7.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 1048
Llámase a licitación pública para la compra de bolsas dobles de papel para carbón.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 2 de Febrero de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.26-10126-v.feb.1.o.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Licitación número 1043. — Compra de 30 bombas surtidoras - computadoras para el expendio de nafta. Apertura: Marzo 7 de 1944 a las 16 y 30 horas.
Licitación número 1044. — Compra de dos grúas nuevas o usadas. Apertura: Febrero 11 de 1944 a las 16 y 30 horas.
Licitación número 1045. — Compra de 10.000 litros de metanol. Apertura: Marzo 6 de 1944 a las 16 y 30 horas.

Licitación número 1046. — Compra de chapas de cobre. Apertura: Febrero 10 de 1944 a las 16 y 30 horas.

Licitación número 1047. — Compra de trajes de casimir para el personal de servicio. Apertura: Febrero 9 de 1944 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.26-10127-v.feb.6.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 1942

Llámase a licitación pública para la compra de una báscula para pesar vagonetas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417 el día 17 de Febrero de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.21-10085-v.feb 2.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO ARTASANCHEZ, español, laminador, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 3978, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una obra de historia titulada "La fiesta terminó en tragedia", de que es autor habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los fines que corresponda. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$2.60 En.28-522-v.en.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS ALBERTO FERNANDEZ uruguayo, jubilado, domiciliado a estos efectos en la calle Tarumán número 2780, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las piezas musicales tituladas "La caída (música exclusivamente) y "Así...", con letra de D. Erasmo Silva Cabrera, de cuyas composiciones musicales se declara autor y ha depositado las mismas en copia manuscrita por duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo Enero 17 de 1944 — Alberto Zum Felde, Director.

$3.20 En.22-404-v.feb.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ERASMO SILVA CABRERA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Tarumán número 2780, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza poética titulada "4013" (Vidrieras de ilusión), de la que se declara autor y de la que ha depositado dos copias escritas a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$2.80 En.22-405-v.feb.2

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AMERICO J. LENA, uruguayo comerciante, domiciliado en la calle Paysandú número 756, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de disfraz que cubre medio rostro y que consiste en bigotes, labios, dientes y una lengua larga, con su agarradera para sostenerlo en la nariz, del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 10 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.40 En.21-386-v.feb.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO MIGUEL OLIVERA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Llupes número 4403, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Se acaba el mundo" o "El libro de Proscopio" de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 10 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$2.80 En.21-384-v.feb.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MANUEL MIGUEL LAGUARDA NEVICATI, uruguayo, médico, domiciliado en la avenida Agraciada número 4137, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Principios generales de la dinámica neuro-psíquica-relacional", de la que se declara autor y de la cual se han depositado en esta oficina dos ejemplares escritos a máquina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.00 En.20-319-v.en.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41544. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por B. Miodownick, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



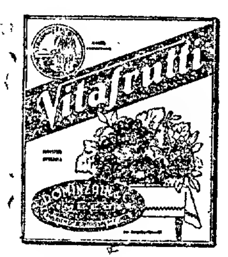
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.40 En.19-347-v.en.29.

ACTA N.o 41551. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de los señores Grinberg e Hijo Limitada, Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado el registro de la marca "FLUDOR", para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquees por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.70 En.20-369-v.en.31.

ACTA N.o 41550. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — Con esta fecha Enrique Prusco, por la firma Dominzain y Compañía, de Melo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.30 En.19-353-v.en.29.

ACTA N.o 41547. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Tastas Moreno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AMPRO" para distinguir artículos de la clase 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 En.20-368-v.en.31.

ACTA N.o 41604. — Montevideo, Enero 24 de 1943. — Con esta fecha Oscar Arcos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARGARITA GAUTIER", para distinguir artículos de la clase 25.a (cintas cinematográficas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 En.28-524-v.feb.8.

ACTA N.o 41636. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Oscar Arcos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MANUEL BELGRANO", para distinguir artículos de la clase 25.a (cintas cinematográficas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 En.28-525-v.feb.8.

ACTA N.o 41603. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Oscar Arcos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CORAZON", para distinguir artículos de la clase 25.a (cintas cinematográficas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 En.28-526-v.feb.8.

ACTA N.o 41606. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Oscar Arcos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA VIDA DE ISAAC ALBENIZ", para distinguir artículos de la clase 25.a (cintas cinematográficas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 En.28-527-v.feb.8.

ACTA N.o 41591. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ONOTON", para distinguir artículos de la clase 9 a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 En.28-516-v.feb.8.

ACTA N.o 41561. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca "NELLY", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.70 En.22-419-v.feb.2.

ACTA N.o 41556. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ARGENTAL ABBOTT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 En 22-408-v feb 2

ACTA N.o 41548. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Con esta fecha Aron Marominski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARIPOSA" para distinguir



artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.10 En.24-432-v.feb.3.

ACTA N.o 41546. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Con esta fecha el Sr. José Luis Cuenca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LANCAN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 En.22-367-v.feb 2.

ACTA N.o 41559. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Co nesta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. A. Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KAVITIN ABBOTT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 En.22-412-v.feb.2.

ACTA N.o 41572. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VITABE ABBOTT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 [illegible]

ACTA N.o 41570. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por José J. Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SPEJODE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 En.26-487-v.feb.5.

ACTA N.o 41573. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "INDUS", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 En.26-488-v feb.5.

ACTA N.o 41582. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de Knoll Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca "BROMURAL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.30 En.26-489-v.feb.5.

ACTA N.o 41542. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de James Walker y Co., Limited, de Lion Works, Maybury Hill, Woking, Surrey (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

GASKOID

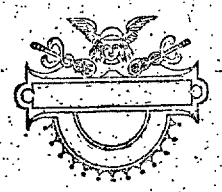
para distinguir artículos de la clase 63 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 En.20-366-v.en.31.

ACTA N.o 41581. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de Knoll Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca "OCTIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.30 En.26-490-v.feb.5.

ACTA N.o 41568. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Hans Georg Schwarz, en representación de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



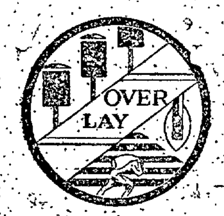
para distinguir artículos de la clase 6.a (artículos de porcelana, lozas, alfarería y cerámica). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.20 En.24-452-v.feb.3.

ACTA N.o 41567. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Walter Nier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OPOTONICO", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $3.10 En.24-435-v.feb.3.

ACTA N.o 41566. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Walter Nier, de Montevideo, ha solicictado el registro de la marca "EUBOLDINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $3.10 En.24-436-v.feb.3.

ACTA N.o 41565. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Walter Nier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CUPREX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 En.24-437-v.feb.3.

ACTA N.o 41540. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Con esta fecha Aron Marominski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marcr "OVER LAY" para distinguir



artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.20 En.24-433-v.feb.3.

ACTA N.o 41560. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Con esta fecha Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GAS-MASTIC", para distinguir artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 En.22-407-v.feb.2.

ACTA N.o 41557. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HEPASOL ABBOTT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 En.22-409-v.feb.2.

ACTA N.o 41554. — Montevideo, Enero 15 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado el registro de la marca "[illegible]", para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.10 En.22-410-v.feb.2.

ACTA N.o 41558. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CORDISOL ABBOTT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 En.22-411-v.feb.2.

ACTA N.o 41562. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Con esta fecha Oscar Zaffaroni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SECURIT", para distinguir artículos de las clases 7.a y 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 En.22-414-v.feb.2.

ACTA N.o 41587. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "INTERMEZZO", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.10 En.28-517-v.feb.8.

ACTA N.o 41586. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PRELUDIO", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.10 En.28-518-v.feb.8.

ACTA N.o 41575. — Montevideo, Enero 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The National Gas and Oil Engine Company, Limited, de Wellington Road (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "NATIONAL", para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.20 En.28-503-v.feb 8.

ACTA N.o 41577. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Alba, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.40 En.28-506-v.feb.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5948. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Con esta fecha el señor Esteban Slijepcevic, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina de pintar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$5.00 En.28-507-v.feb.8.

ACTA N.o 876. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Con esta fecha el señor Pedro Espinosa Borges, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de autociclos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$11.70 En.26-400-v.feb.18.

ACTA N.o 5945. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Con esta fecha el señor Feliciano Luis Torija Sánz, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Silos portátil para preservación y conservación de granos de cereales, semillas y harinas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.10 En 24-434-v.feb.3.

ACTA N.o 5940. — Montevideo, Enero 19 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Automatic Electric Laboratories Inc., de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.80 En.24-465-v.feb.3.

ACTA N.o 5944. — Montevideo, Enero 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Alcardo Urbe, de Buenos Aires (República Argentina), ha solictiado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en hervidores de agua para infusiones de café" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$5.68 En.20-365-v.en.31.

ACTA N.o 875. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Fabril Uruguaya "Filper", de Grun y Compañía, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de flejes o cintas de acero en azul o blanco, pulidos, templados y perforados, para hojas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$13.10 En.19-354-v.feb.10.

ACTA N.o 5942. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Fram Corporation, de East Providence (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la filtración de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.60 En.19-346-v.en.29.

ACTA N.o 5943. — Montevideo, Enero 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor David Cauchaner, de la República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de tiesto o maceta para plantas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.50 En.19-339-v.en.29.

ACTA N.o 874. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Con esta fecha los señores Maschinist y Galperini, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de un material para la construcción de casas, galpones, casillas, etc., a base de fibras de madera (sauce, álamo, blanquillo, eucaliptus, etc.)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$13.30 En.13-215-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 401

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del Destacamento Policial en Arroyo Grande (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boletas para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.21-10659-v.en.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 464

Llámase a licitación pública para la construcción de varias obras a realizarse en el puerto del Buceo.

Pliego de condiciones y planos respectivos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, todos los días hábiles durante las horas de oficina, debiendo los interesados que deseen obtener un juego de pliego de condiciones y planos respectivos depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 4.00, correspondiente al valor de dichos recaudos.

Apertura de las propuestas: el día 11 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente). En.28-10141-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos para botiquín, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 15 de Febrero próximo a la hora 9, en la sede de la Dirección, calle Soriano 882. — Montevideo, Enero 15 de 1944. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.24-10112-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de hierro galvanizado, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 16 de Febrero próximo a a la hora 9, en la sede de la Dirección, calle Soriano 882. — Montevideo, Enero 19 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En 24-10113-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2 - 1944

Llámase a licitación por segunda vez para la ejecución de recauchutaje de cubiertas destinadas a los vehículos de la Dirección de Vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la oficina de la mencionada Dirección, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero próximo a las horas 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.22-10100-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de la carretera entre Estación Bañado de Medina y Escuela Agronómica, K. 0133.89 a K. 10:405.85; ramal de ruta 7, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 7 de Febrero próximo a la hora 9. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.22-10101-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera Mariscala - Pirarajá; ruta número 8, tramo Kms. 186 - 198, en el Departamento de Lavalleja.

Planos y condiciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Febrero próximo a la hora 9. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.22-10102-v.feb.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de reformas del Teatro Solís, correspondientes a la segunda etapa.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, Palacio Municipal (quinto piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el día 25 de Febrero próximo a la hora 10, en el local de la Dirección antes mencionada.

En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo del depósito de garantía, la patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 25 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.28-10188-v.feb.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 154

Llámase nuevamente a licitación pública para la adquisición de uno a seis camiones usados, con caja - cabina y volcadora hidráulica, para una carga útil de 3 a 5 toneladas, destinados a la Sección Transporte de la Mayordomía, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 7 de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.28-10137-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para la construcción de los colectores y demás obras anexas necesarias para la evacuación de las aguas servidas y pluviales de la zona Oeste de Carrasco, que está limitada: por el Oeste, por las calles Ismael, Grito de Gloria y Atala; por el Norte, una línea que, partiendo del cierre de la calle Atala continúa hasta General Paz y por ésta hasta su cruce con la avenida República de Bolivia, siguiendo por la avenida hasta la plaza (monumento a P. Blanes Viale) y por la calle Daymán hasta San Lúcar; por el Este, la calle San Lúcar, y por el Sur, la rambla General O'Higgins entre San Lúcar y Yaguaneses, Coimbra y rambla O'Higgins entre Motivos de Proteo e Ismael.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 16 de Febrero del año en curso, a la hora 10, en el local de esta Dirección, Palacio Municipal (6.o piso). — Montevideo, Enero 14 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.20-10078-v.en.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JACOBO y JOSE PEDRO VARELA ACEVEDO, como herederos de doña Adela Acevedo de Varela, solicitando la expedición de boleto duplicado de título del sepulcro 38 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, a nombre de su causante, se hace pública esta petición, previniendo a los que se consideren con derecho, al expresado local que tienen noventa días de plazo para ocurrir ante esta Jefatura a interponer su recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Enero 19 de 1944. — La Jefatura.

$68.40 En.20-376-v.my.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CONSTANCIA GONZALEZ DE URRUTIA, en su carácter de usuaria del sepulcro número 446 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Enrique López Viqueira, María Novell, Manuela Utuezta de Artia, Josefa Artia de Artia y los de Sara Carolini, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Enero 12 de 1944. — La Jefatura.

$69.10 En.17-308-v.my.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINNA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL GRANELLI solicitando extraer del nicho número 289 A, segundo cuerpo Cementerio Central, con destino al Osario General los restos de Héctor Granelli. Se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — La Jefatura.

$54.70 En.4-13494-v.ab.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

Juan E. Ferreira, por MARIA LARRAL DE DE URRUTIA, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del nicho número 683, del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de María Larral de de Urrutia.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Enero 5 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$23.40 En.25-482-v.mz.1.o.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 28 de 1944

1.a Sección

LEOPOLDO ERCOLI, 29 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Colonia 826, y BEATRIZ ELENA LUVERNE, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 826.

4.a Sección

RENE ARNE LUIS BALDOMERO VON SCHOULTZ, 42 años, divorciado, ingeniero, finlandés, domiciliado en el Palacio Salvo, y ROSA NELIDA BUCICH, 36 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada en el Palacio Salvo.

JOSE RAMA PONTE, 34 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Maldonado 990 (apartamento 2), y CARMEN DIAZ FERNANDEZ, 31 años, soltera, española, domiciliada Maldonado 990 (apartamento 1).

6.a Sección

JULIO MANUEL BATALLA, 30 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1226, y CLEMENTINA CAMACHO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1237.

8.a Sección

MARCOS MOREL, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado General Freire 1329, y SARA JUANA CAPDEVILA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada General Freire 1329.

10.a Sección

WARTAN JORGE TCHILINGIRBACHIAN, 19 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Comercio 1799, y EVA TARTARIAN, 19 años, soltera, armenia, domiciliada Comercio 1799.

JORGE TABARES, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Juanicó 3945, y MARGARITA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2064.

13.a Sección

FELIX AGUIRRE, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Austria 2102, e INOCENCIA RAQUEL ANTUNEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 782.

JULIO ANTONIO BERNEDO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lucio Rodríguez sin número, e ISABEL BACCINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lucio Rodríguez sin número.

ISAAC ESTEVEZ, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bulgaria 4160, y ELVIRA MONDUTEY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gibraltar 4238.

WALTER MARTINEZ PENA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francia 1659, y HAYDEE PEÑA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Río Janeiro 3216.

HERACLIO VENTOSO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Chile 661, y CARMEN ROSADO, 19 años, soltera, española, domiciliada Turquía 3830.

15.a Sección

GREGORIO SALVADOR PEDROZA, de 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Dante 1952, y OLGA ESTHER TOLEDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1947.

DANIEL PEDRO PRELLIER, 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Almería 4582, y ANA MARIA PICARDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 1127.

17.a Sección

ARTURO FORMENTO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Man-

doza sin número, y CARMEN MARQUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada camino Mendoza sin número.

18.a Sección

JULIO CARLOS MANUEL PIJUAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Massini 3027, y ELENA PINTOS GURMENDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Massini 3025.

ERNESTO FELIPE LACIANA SAN MARTIN, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Acevedo Díaz 1037, y MARIA LUISA PODERTTI DIAZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Baltasar Vargas 1275.

ALFREDO MAULELO, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sucre 1119, y ELSA MARGARITA ARREJURIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José Ma. Muñoz 1064.

ROBERTO PEDRO ARTOLA, 32 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Héctor Miranda 2432, y CELIA LOMPARDO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ariosto 235.

23.a Sección

PABLO JULIAN MIRANDA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1874, y JUANA PETROCELLI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1874.

MANUEL IGLESIAS ALONSO, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Miguelete 2415, y PATROCINIO ZUASTI LASTERRA, 28 años, soltera, española, domiciliada Miguelete 2415.

AUGUSTO CESAR CASANOVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2150, y CELIA LARRALDE BALERIO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Paullier 1667.

$2 00 Pp.-v.en.31.

Montevideo, Enero 27 de 1944

8.a Sección

JOSE DE SOUZA GAGO, 31 años, viudo, empleado, portugués, domiciliado Sarandí 417, y YOLANDA PIACQUADIO, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 417.

ANGEL STABILE, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón 508, y CANDIDA NESEN CANDIDO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 508.

5.a Sección

JOSE MONTELONGO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1664, y NELIDA LONGO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1436.

PEDRO MIRIARDO, 24 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado General Fraga 2151, y ESTANISLADA CARBALLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1306.

8.a Sección

AURELIO BACCINO, 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Yaguarón 1911, y JULIA NUÑEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1911.

JESUS LUIS BRENA APARICIO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1538, y MATILDE SOCORRO RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1538.

AMERICO VIZCAINO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bequeló 2239, y ELBA ZORAIDA DAVEREDE, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis P. Lenguas 1551.

11.a Sección

JOSE ALFREDO ECHAVE, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3358, y RONDINA CLARA ALPILLANI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3358.

JUAN FRANCISCO CIARLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 3479, y ESTER ESMERALDA ESPIGA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Combate 2805.

JULIO FELIX CALERO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Fco. Saint Rosas 4374, y CARMEN GINARES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4645.

14.a Sección

JOSE GERVASIO ANTONIO ARTIGAS, 33 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Gil 949, y OFELIA LUCILA SASPITURRY, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Villalba 3268.

LUCAS BARRIOS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Jujuy 2915, y ANTONIA SASTRE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2915.

19.a Sección

ERNESTO DI STACIO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Municipio 2443, y AMELIA BERTA COLOMBO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Isla Gorriti 2076.

21.a Sección

FEDERICO BLOCH, 20 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado Oficial 1 número 4696, e INES NEGRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Peñarol 4312.

OSCAR NAVIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1788, y PERLA FOLIATTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Loreto Gomensoro 780.

VITERBO PECHETTO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2.a número 620, y MARIA ISABEL MOLINA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4660.

$2.00 P|p.-v.en.29.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Aliança da Bahía contra AMBROSIO FRIONI VOGUEIRA y otros y Administración Nacional de Puertos. Daños y perjuicios" (Lo. 9. Fo. 174), se emplaza a Ambrosio Frioni Vogueira, a Juan Busca de José, Pedro García Fernández y Francisco Protolongo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. La presente feria ha sido habilitada para la publicación de los edictos respectivos. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

$30.50 En.12-181-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "MAXIMO EUGENIO SAIZ y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a doña Primitiva Páez, don Pedro Páez, don Manuel Núñez Terra o a sus herederos y sucesores a cualquier título, como asimismo a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún título al inmueble que se describe: Una fracción de campo siuada en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 2.245, compuesta de una superficie de, según plano del agrimensor Uruguay Beca, inscripto con el número 443, en Agosto 14 de 1943, cuatrocientas cuatro hectáreas, seis mil quinientos veintiocho metros cuadrados y, según título, de cuatrocientas veintiocho hectáreas, cinco mil treinta y una centiáreas, lindando: por el Norte y Noroeste, con la sucesión de Pedro Acosta, sucesión María J. Acosta de Pérez, sucesión Joaquín Acosta y sucesión de Luis Acosta; por el Este, con sucesión de Fausta Núñez de Núñez y el río de la Plata; por el Sur, el río de la Plata, y por el Oeste, la sucesión Leopoldo Stol o Estol, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$61.90 En.22-429-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "María Parga de Furriol y otros contra DARDO GIORELLO y otros. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a los herederos de don José Parga y Sanz y de doña Ramona Acebedo de Parga, que lo son: del primero, doña Fulgencia Parga Correa de Pizard, doña Indamira Parga Correa de Acebedo, doña María Parga Acebedo de Furriol, don Ricardo Ferrer Parga, doña Luisa Macaria Ferrer, doña Petrona Ferrer, doña Carmelina Ferrer, don Antonio Valentín, don Edmundo Isidoro, Antías Asunción Ferrer y de León y doña Felicia Ferrer y de León de Batista; los sucesores o derechohabientes de José Parga y Correa, de Juan Francisco Parga y Correa, de Nicasio M. Parga y Correa, de Elena Parga y Correa de Ramos, de Alfredo Hipólito Ferrer Parga, de Amalia Asunción Ferrer de Ortega y de Antonio Ferrer Parga, y la de la segunda: la citada doña María Parga Acebedo de Furriol, los sucesores o derechohabientes de don Calixto Giorello Acebedo, o sean, sus hijos Juan José Calixto y Elena Elida Giorello González y su viuda doña Elena González; los sucesores o derechohabientes de don Amílcar Giorello Correa, único integrante de la estirpe de Juan Giorello Acebedo, o sean, los hijos de aquél, Juan Esteban y Amílcar Néstor Giorello Schickendantz y su viuda Herminia E. Schickendantz de Giorello, y los sucesores o derechohabientes de Luis Giorello Acebedo, o sean, sus hijos Dardo, Oscar Luis, Juan José, Manuela María Elena Giorello Ramos y su viuda Fulgencia Ramos de Giorello, como asimismo a los sucesores de los prenombrados y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno situado en el Arroyo Seco, de este Departamento, con los edificios - casas de altos en él construídas, formado éste con los solares números once y doce del plano del agrimensor Aquiles Monzani, compuesto el número once de un área de 306 metros 18 decímetros, deslindados: 24 metros 39 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ibicuy (hoy General Rondeau), por 12 metros 13 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Norte, sobre la calle Corrientes (hoy General Aguilar), lindando, por el Este, con el solar número 12, y por el Sur, con el número 10. El solar doce se compone de un área de 267 metros 18 decímetros, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Corrientes (hoy General Aguilar), por 18 metros 70 centímetros de fondo por el lado Este que, por formar esquina, da frente a la calle Agraciada; 24 metros 30 centímetros en el lado Oeste, lindando con el solar número 11, y 17 metros 53 centímetros al Sur, lindando con el solar número 13. Empadronados con los números 9920 y 9921, teniendo los edificios la numeración siguiente: calle General Rondeau número 2440; General Aguilar números 1154, 1156|58|60, y Agraciada números 2545 y 2549, habilitándose a los efectos de las publicaciones y emplazamiento la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario.

$140.00 En.18-314-v.feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JOSE RIVERA y su esposa doña CARMELA GIACOIA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijos Teresa y José Rivera Giacoia, por estar en ellas equivocados los apellidos paterno y materno de la esposa y madre, respectivamente, Carmela Giacoia, pues donde figuran éstos como "Yacoy" y "Branzardi o Banzardi" debe decir "Giacoia" y "Panzardi", que son los verdaderos, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.50 En.13-228-v.en.29.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "VIRGINIA CLARA ROSALES DE CASTRO. Conversión al divorcio" se hace saber a don Guillermo Castro que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Número 447. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — Vistos estos procedimientos seguidos por doña Virginia Clara Rosales de Castro contra don Guillermo Castro por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora se presentó acompañada de un testimonio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en autos con su esposo, por el Juzgado de primera Instancia en lo Civil número 4 de la ciudad de Buenos Aires, y pidió que se convirtiera en divorcio la separación decretada. Considerando: Que de la prueba aportada por la peticionante, surge que doña Virginia Clara Rosales se casó con don Guillermo Castro partida de fojas 1); que por la sentencia arriba mencionada se decretó la separación de cuerpos solicitada por la esposa, habiendo sido consentida de acuerdo a la constancia que obra en el mismo testimonio. Que cuando la interesada se presentó ante este Juzgado, hacía más de tres años que la sentencia referida había quedado consentida, y que el Ministerio Público no se opone a que se decrete la conversión al divorcio solicitada. Considerando: Que la actora ha producido información para justificar su domicilio en el país y ha acreditado su identidad, ratificando el contenido de su escrito inicial. Considerando: Que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, por lo que corresponde acceder a lo solicitado. Por ello, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación

de cuerpos decretada por la sentencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 4 de la Capital Federal de la República Argentina, dictada en los autos: "Rosales de Castro, Virginia Clara contra Castro, Guillermo sobre divorcio", debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Oportunamente expídanse testimonios, devuélvanse recaudos, háganse las comunicaciones del caso y archívese. — J. Díaz Mintegui. Lo proveyó y firmó etc., etc. — Francisco José Márcora, Actuario Adjunto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$89.00 En.11-156-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos "MILANS (MANUEL S.). Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos en el inmueble ubicado en la catorce sección de Montevideo, calle Jujuy dos mil setecientos treinta y nueve a dos mil setecientos cuarenta y nueve; esquina Vilardebó, que está empadronado con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro y se deslinda así: veinticinco metros con setenta y siete centímetros sobre la calle Jujuy (Este); cinco metros con cincuenta centímetros sobre la calle Vilardebó (Norte) y veinticinco metros con setenta y siete centímetros sobre el Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco, y cuatro metros al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil quinientos veintidós, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$52.30 Dic.31-13429-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA PARDO DE O'CONNOR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$16.30 En.20-374-v.feb.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CLIVIO DELBENE (JUAN CARLOS). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Juan Carlos Clivio Delbene donde dice "Teresa" debe decir "María". En la de defunción de Juan Clivio, donde dice "Teresa" debe decir "María". — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.40 En.13-231-v.en 29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO MANCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$17.30 Dic 28-13245-v feb 2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Martín Leyser contra ALICE ROSA SCHLESINGER DE WOZNIANSKI Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Alice Rosa Schlesinger de Woznianski y a sus herederos o sucesores a cualquier título, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se intentará la conciliación y se seguirá el juicio. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$27.10 En.5-13550-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REINHARD CARLOS BUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$17.30 En.5-13548-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Laudó, dictada en el expediente caratulado "ESMERALDA SAVIO DE CHIESA Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de José Riestra: Julián, Claudio, Solano, Josefa y Benigna Riestra; de Ignacia Riestra de Martínez: Casiana, Eusebia, José María, Dionisio, Basilio, Paula y María Martínez Riestra, y de Eusebia Riestra de Piñeyro: Cercio, Juan Manuel, Francisco, Pedro, Valentín, Clara, Juan José y Florencio Piñeyro Riestra sus sucesores o causahabientes y, en general a todos los que a cualquier título pretendan tener derecho al solar de terreno comprendido dentro de tres fracciones ubicadas en la 21.a sección judicial de esta Capital designadas con los números 1, 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor Julio Freire el 11 de Mayo de 1874, que se describe así: Solar con sus edificios, alambrados y demás mejoras, empadronado con el número 50.596, compuesto, según títulos, de una superficie de 7993 metros y, según plano subscripto por el agrimensor Alfredo De Munno el 18 de Setiembre del año corriente inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 9378, se compone de una superficie de 8055 metros 9888 centímetros, teniendo 59 metros 88 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Ganaderos, distando el punto más cercano de su frente 168 metros 4 centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Coronilla (antes Gio Batta): 136 metros al Nordoeste, lindando con propiedad empadronada con el número 153.577, de Catalina Juana Cúneo; 58 metros 57 centímetros al Sudoeste, lindando con inmueble empadronado con el número 148.883, de Margarita Garré de Ronchetti con inmueble padrón número 148.882, de María Garré de Calero; con inmueble padrón número 148.881 de María A. Barbaría (antes Carlota Garré de Salvo); padrón número 148.880, de Agustín José Garré, y padrón número 50.597, de Margarita Valente de Garré, y por el Sudeste, por donde mide 136 metros 25 centímetros, confina con propiedad empadronada con el número 96.633, de Bernardina B. de Barbaría. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio, y habilítase la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$98.40 Dic 30-13412-v feb 4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MACHADO JUAN Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a quienes digan ser los derechohabientes a cualquier título de doña Felicidad Viana, así como a quienes se consideren con derechos sobre el bien padrón número 55.528, sito en la avenida Suárez número 3131, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y el término del emplazamiento. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$31.00 En.19-342-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANACLETO LORENZO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.70 En.11-162-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SAGARZASO MARCELINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de su partida de bautismo, pues donde en ella figura con el nombre de "Marcelino" debe decir Marcelina y donde el apellido paterno dice "Lagarzúa" debe decir Sagarzaso. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.70 En.18-313-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "De Ferrari de Rampini Angela, José Antonio Rampini, María de Ferrari de Ravaschio y Pablo Ravaschio contra ANTONIO PORTELA. Rescisión de promesa de compraventa", se cita, llama y emplaza al señor Antonio Portela, a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan en dichos autos, por rescisión de promesa de venta y entrega relativa a un inmueble situado en Rivera y Propios, con frente a la calle Ramos y que comprende una superficie de 476 metros 14 decímetros, el que fué prometido en venta por el boleto número 7286, para estar en ellos a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$37.40 En.10-106-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EUGENIO CLAIRIAN o CHARLES EUGENE CLAIRIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1944. — Juan José de Suoza, Actuario.

$19.40 En.14-193-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en el expediente rotulado "RAUL MARTINEZ PALACIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José F. Piñeyrúa, Rosa S. de Baccino, Teresa E. Baccino, Margarita Dogliotti, Santiago Dogliotti, José A. Piñeyrúa, Norberto Piñeyrúa, Atanasio Piñeyrúa y María E. Piñeyrúa de Guidice, así como a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a unas sobras de campo que miden una superficie de seis hectáreas, mil quinientos cincuenta y dos metros ochenta y dos decímetros, las cuales, juntamente con otra fracción compuesta de dos hectáreas setecientos ochenta y siete metros dieciocho decímetros, que tiene título, forman la fracción señalada con el número 11 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor José M. Gambini, en Abril de 1942, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 22 de dicho mes y año, situada dicha fracción de campo en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 18954 y que, según el citado plano, tiene el siguiente deslinde: 206 metros 80 centímetros al Norte, confinando con José A. Piñeyrúa; 234 metros 50 centímetros al Oeste, con la fracción 10 y calle de 17 metros de ancho; 302 metros 75 centímetros al Sur, servidumbre de 4 metros de ancho, por medio con Margarita Dogliotti, y 322 metros 85 centímetros al Este, con Santiago Dogliotti. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término de noventa días a contestar la demanda, llenar el requisito de la conciliación y estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá todo el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$75.40. En.14-238-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "Jovita Silveira contra FRANCISCO SILVA-

RA. Divorcio" (Lo. 27, Fo. 363), especialmente en el incidente sobre regulación de honorarios del procurador señor Idurico Antúnez y de la doctora Josefina Piacenza de Amaro, se cita, llama y emplaza a don Gutardo Silveira o Gutardo da Silveira, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$27.10 En.13-232-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 22a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña LIRIA ESTHER LUJAN, citándose y emplazándose a los que se consideren con derechos en la misma, a fin de que comparezcan, dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los solos efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1943. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$7.80 En.24-455-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EUCLIDES GONCALVEZ, solicitando segunda copia de la escritura que en esta ciudad dió fe el escribano Floro Vilanova y García el 28 de Enero de 1905, por la cual Ignacio Sánchez adquirió, por intermedio de Tomás Silva a Antonio Ortiz, la fracción de terreno de chacra número 78 del ejido de esta ciudad, con una superficie de 11 hectáreas; lindando: Norte, Vicente Escalanate; Sur, sitio baldío; Este, monte; Oeste, Juvencio López; cuya primera copia fué expedida el 2 de Febrero de 1905 e inscripta en el Registro de Ventas de este Departamento con el número 15 al folio 7 el día 3 de Febrero de 1905; en mérito de haberse extraviado dicha copia se llama y emplaza a toda persona que tenga derecho a deducir oposición, a comparecer ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (Artículos 307 y 308 Código Procedimiento Civil). A estos efectos queda habilitada la presente feria. — Artigas, Enero 15 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$45.60 En.28-501-v.mar.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA GUILLOTTI y PETRONA GUILLOTTI DE PENELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 31 de 1943. — Pablo Maton, Actuario Adjunto.

$5.70 En.21-398-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDA DOLORES o IDA ELEUTERIA RAMONA DOLORES ABELLA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma ante este Juzgado sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1943. — Juan Carlos Altieri, Actuario.

$7.50 En.28-521-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en los autos caratulados "Pooli Eugenio contra Sucesores de JUAN DASATTI. Ejecución hipotecaria", se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos de Juan Dasatti o sus sucesores a cualquier título, en el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contenga, ubicada en el paraje Juan González, de esta Sección, empadronada con el número 4730, con una superficie de 2 hectáreas 6708 metros y que linda: al Sur, con carretera departamental Carmelo - Colonia; al Norte y Este, con Antonio Pescetto, y al Oeste, con Juan Gregorini. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial. — Carmelo, Diciembre 23 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$21.10 En.3-13453-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS CORTAZZO o LUIS INOCENCIO CORTAZZO y de doña ANGELA TOMEO o ANGELA MARIA TOMEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Para la publicación de este edicto se declaró habilitada la feria judicial. — Durazno, Enero 3 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$8.00 En.22-423-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en el expediente "Risiero Leopardo Larrauri contra Sucesores de JUAN PABLO BIDONDO. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Claudio Bidondo por el término de treinta días, a fin de que comparezca a contestar la demanda que por cobro de pesos inicia ante este Juzgado Risiero Leopardo Larrauri, contra sucesores de Juan Pablo Bidondo y a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Se habilitó la actual feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, Enero 17 de 1944.

$10.50 En.25-475-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se habilitó la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 30 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$5.60 En.19-262-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA MARTIRENA DE XIMENEZ y TELESFORO XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.24-467-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.40 En.24-468-v.feb.3.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosindo Vaz Martins, dictada en autos "ANA SABINA GONZALEZ DE PAIS. Segunda copia de hijuela" (Lo. 21, Fo. 705), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Sabina González de País, con la venia de su esposo Ercidio E. País, solicitando segunda copia de su hijuela en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de sus padres don José R. González y doña María Vázquez de González, en la que se le adjudicó a la peticionante una fracción de terreno de chacra ubicada en Campanero, primera sección de Lavalleja, compuesta de trece hectáreas dos mil novecientos veinticinco metros cuadrados, lindando: en su frente hacia el Oeste, con camino departamental; al fondo, al Este, con José Perla; al Norte, con sucesores de José Vázquez, y al Sur, con Pedro A. Núñez, emplazándose a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble descripto a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, estando habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$53.50 En.18-321-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 20 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.60 Dic.31-13420-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don OMAR AMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. También se hace saber que se ha habilitado la feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Pueblo Solís, Diciembre 22 de 1943. — L. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.

$6.50 En.24-469-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 11 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Dic.31-13437-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña SINFOROSA AGRIEL, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial próxima. — San Carlos, Diciembre 24 de 1943. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 En.19-252-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados "RAMONA PINTOS. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Octavio Martínez, Dorotea Martínez, Leonor González de Martínez, a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos de dominio a las sobras de cuatrocientos veintinueve metros mil trescientos dieciséis centímetros cuadrados, existentes en una fracción de terreno ubicada en la parte Norte de este pueblo, empadronada con el número 207, mensurada por el agrimensor Pou en plano que fué inscripto el 7 de Julio próximo pasado en la Dirección General de Catastro, compuesta, según título, de ochenta y un metros doscientos treinta y dos milímetros de frente al Este, por sesenta y cinco metros doscientos ochenta y cuatro milímetros de fondo, encerrando una superficie de dos mil seiscientos noventa y un metros ocho mil ochocientos noventa y ocho centímetros cuadrados; según el plano referido comprende una superficie total de tres mil ciento veintiún metros doscientos catorce centímetros cuadrados, lindante: al Noroeste, con María O. de Paiva y Sucesión Blois; al Noreste, con la prolongación proyectada de la calle Arenal Grande; al Sureste, sobre la prolongación proyectada de la calle Fraternidad, y al Suroeste, con Matilde Márquez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habilítase el feriado mayor. — Pan de Azúcar, Diciembre 16 de 1943. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.

$63.60 Dic.31-13436-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de SALVADOR FARALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose presente que ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Enero 8 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.22-424-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Juicio ab - intestato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber el fallecimiento ab - intestato del señor MANUEL PEREZ IGLESIAS, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. A los efectos de las publicaciones habilítase la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 15 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.29-13276-v.en.11. En.28-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "Antonio Perroni contra los sucesores de CAROLINA FRANCISCA SERPA. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 392), se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Carolina Francisca Serpa y, en general, a todos los que se consideren con derecho, sean de la naturaleza que fueren, al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento ochenta y cinco hectáreas 9164 metros, según plano de mensura del agrimensor don Jacinto Chiossoni, de Setiembre de 1939, inscripto en la Oficina Local de Catastro el 5 de Octubre del mismo año con el número 128 y según dicho plano, linda actualmente: al Norte, cañada por medio, Ramón Arruda, recta que separa de la sucesión de Flor Olivera y arroyo Cuñapirú, en parte, que separa de la sucesión de Cipriano López, con quien linda también al Este y Sureste, el mismo arroyo por medio; al Sur y Suroeste, Ladislao Serpa, camino departamental en parte, por medio, y al Noroeste, Octavio Leal, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación, haciendo constar que al solo efecto de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$63.00 En.7-21-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "Geraldina Carmen de Mello de Herrera contra LUIS HERRERA. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 32. Fo. 360), se cita, llama y emplaza al demandado don Luis Herrera para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a sus efectos se hace la presente publicación, para lo cual se habilitó la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 6 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 En.7-19-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA VICTORIA VALIERO DE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.19-359-v.en.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABINO HERMENEGILDO o HERMENEGILDO FALERO y CANDELARIA o CANDELA BERTA DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 27 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.40 En.19-360-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA GUERRA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 28 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.19-361-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PETRONA IRAZUSTA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos, habiéndose habilitado para esta publicación la feria mayor. — Rocha, Diciembre 28 de 1943. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$5.00 En.19-358-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, don Rodolfo E. Vidal, dictada en autos "MANUEL VICTORINO GONCALVES DA TRINDADE. Segunda copia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Victorino Goncalves da Trindade solicitando se le expida segunda copia de la escritura que autorizó el escribano doctor Casimiro Silva, de esta ciudad, el día nueve de Setiembre de mil novecientos treinta, por la cual don Victorino Goncalves da Trindade y doña Juana Pereira Miranda de Goncalves, padres del peticionante, le donaron la nuda propiedad de una fracción de campo destinada a pastoreo, con sus alambrados, ubicada en Sopas, quinta sección judicial de Salto, empadronada en mayor área con los números novecientos veintiuno y novecientos veinticuatro, compuesta de mil quinientas sesenta y una hectáreas seiscientos ochenta y tres metros cuadrados, lindando: al Norte y Nordeste, arroyo Sopas; al Este y Sudeste, sucesión Joaquín da Costa Nunes (hoy Tertolino da Costa Nunes); al Sud y Sudoeste, zanja de la Sociedad o del Sauce, que separa de la sucesión de Feliciano da Costa Teixeira, y al Oeste, Joaquín da Costa Nunes (hoy María Eufrasia Correa de da Costa Nunes), y al Noroeste, campo donado a Juan Feliciano Goncalves da Trindade. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el feriado. — Salto, Enero 19 de 1944. — Julio Federico Aris, Actuario Interino.

$54.50 En.25-471-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don NELSON PINHEIRO DE MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la presente feria judicial a estos efectos. — Salto, Enero 11 de 1944. — Julio F. Aris, Actuario Interino.

$5.40 En.24-458-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, encargado de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS CASTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado judicial a estos efectos. — Salto, Enero 12 de 1944. — Julio F. Aris, Actuario Interino.

$5.90 En.24-459-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los señores MANUEL MARIA MAGLIO, AMALIA MAGLIO y JOSE PABLO MAGLIO o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado común, en los autos "Berta Lorilleux contra Antonio Maglio. Reconocimiento de hija natural. Incidente por cobro de honorarios de Martín Goyeneché", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 177 y 307 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo al citado artículo 307 se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 22 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$29.00 Dic.30-13409-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento, se cita y emplaza a don SECUNDINO SILVA, o quien legítimamente lo represente, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda que le ha iniciado por cobro de pesos doña Elsa Revello Saiz y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio y haciéndose constar que se habilitó el feriado mayor próximo para la publicación del presente. — Salto, Diciembre 31 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$22.80 En.8-90-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "FERMIN TOMAS LAVANDERA: Prescripción" (Lo. 11. Fo. 92. N.o 590", se cita y emplaza a los descendientes y sucesores de Cristóbal Montaño o Montaña, Manuel Tejera, Juan de la Cruz y Fernando José Rodríguez, de Tomás Manuel Tejera y Petrona Pérez y de Damiana, Mercedes y Margarita Tejera y a todos aquellos que se consideren con derechos a la fracción de campo que se describe a continuación, o sea, un sobrante de 47 hectáreas 25 metros cuadrados, la que está comprendida dentro de la fracción de campo que el señor Fermín Tomás Lavandera adquirió de don Jerónimo Elizalde Mooney, en escritura que autorizó el escribano don Gregorio Perdomo Pintos el primero de Julio de 1941, o sea, la fracción de terreno ubicada en Carreta Quemada, 2.a sección judicial del Departamento, empadronada en mayor área con el número 8157 y señalada con la letra C en el plano del agrimensor Mascheroni, de Junio de 1941. Siendo de forma irregular está comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte y Noroeste, la fracción B; al Este, carretera a Paso de Came; por el Sudeste, con las sucesiones de Echeverry y Rodríguez, y por el Sudoeste, campo de Segade y Castro, expresando los títulos que la fracción descripta está compuesta de una superficie de 73 hectáreas, 7880 metros 97 decímetros, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 17 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$66.60 Dic.27-13291-v.en.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZO ARBALLO o LORENZO TAUMATURGO ARBALLO ANDRADA y de GUILLERMA CECILIA ANDRADA DE ARBALLO o GUILLERMA ANDRADA DE ARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.90 En.21-416-v.f.b.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Pedro José Teixes con HIGINIA MARIA CORA. Divorcio", se cita y emplaza a doña Higinia María Cora por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, haciéndose constar que se habilitó el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — San José, Enero 5 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$17.35 En.19-356-v.feb.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de PILAR MANUEL CABRERA o MANUEL DEL PILAR CABRERA y BACILIA ELOISA CABRERA o BASILIA ELOISA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$7.00 En.21-417-v.feb.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE POMBO y MICAELA ZERPA DE POMBO o MICAELA SERPA o ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 21 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.35 En.19-355-v.en 29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA TERESA MARTEGANI DE BROGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado para esta publicación. — Mercedes, Enero 17 de 1944. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$5.20 En 25-483-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado para esta publicación. — Mercedes, Enero 11 de 1944 — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$5.00 En.25-470-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO ZUCARET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Mercedes, Enero 13 de 1944. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$5 00 En 19-362-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VILASECA o MANUEL ELISEO VILASECA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación. — Mercedes, Diciembre 20 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Dic.28-13288-v feb 2

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o JUAN ALBERTO BALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos se ha habilitado la próxima feria mayor. — Cardona, Diciembre 27 de 1943. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$6.60 En.22-406-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "INICENCIA CUADRO DE VICA. Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Leovegildo Bica, Carolina Bica, Eudoxia Bica, Manuela Bica, Clara Bica, Eloy Bica, María Teodora Bica y Nicolás Bica, a sus herederos, cesionarios o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones y emplazamientos se ha habilitado la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 17 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.50 En.22-426-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.60 En.22-425-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO TABEIRA y AGUEDA GOMEZ DE TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1943. — Pedro Méndez Vallony, Actuario Interino.

$5.80 En.21-385-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINA GOMEZ DE MERIGO o AQUILINA BELINO o BELLINO DE MERIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1943. — Pedro Méndez Vallony, Actuario Interino.

$6.20 En.19-243-v.en.29.

REMATES JUDICIALES

DANIEL UBAL DIAZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Forastieri Teresa contra FELIX MOSCA. Divorcio unilateral" (Lo. 30. Fo. 711), se hace público que en los días y horas que se indican a continuación y en el lugar de sus reespectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero señor Daniel Ubal Díaz, a la venta en remate público, de los bienes que se describirán, bajo las condiciones siguientes: 1.o El 3 de Febrero próximo, a las 14 horas y días siguientes, con la asistencia del señor Alguacil del Juzgado y al mejor postor, los bienes muebles existentes en la casa - habitación de la calle Lorenzo Fernández número 1998 (bis), y las maquinarias, herramientas, muebles y útiles existentes en el taller de fundición de la citada calle Lorenzo Fernández número 1998; 2.o El día 10 de Febrero próximo, a las 17 horas, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, al mejor postor y por precio que exceda la suma de $ 3.866.67 centésimos, equivalente a las dos terceras partes del avalúo practicado en autos por la oficina respectiva: Un solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en el Reducto, 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 83.063, señalado en el plano respectivo con el número 6, compuesto de una superficie de trescientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sur, a la calle Lorenzo Fernández, por donde las puertas de acceso al edificio están señaladas con los números 1998 y 1998 (bis), por treinta metros de fondo y linda: por el Este, con el solar 7; por el Norte con el solar 23, y por el Oeste, con el solar 5. El inmueble descripto soporta un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 792. A - 1937), cuyo saldo deudor al día 10 de Diciembre de 1943, asciende a $ 2.513.17, estando atrasado en $ 198.20 y adenda por obras sanitarias internas, a la fecha 16 de Marzo de 1942, la suma de $ 768.88, habiéndose abonado posteriormente solamente una cuota de $ 29.31; y 3.o El mismo día 10 de Febrero próximo, a las 18 y 30 horas y con la asistencia de los expresados funcionarios, sin base y al mejor postor, los derechos resultantes de la promesa de compraventa inscripta con el número 382 al folio 89 del libro 25 del Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, celebrada entre el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de doña Lanrinda Cardozo, don Máximo Conrado Cardozo y don Martín Cardozo y el señor Félix Mosca, relativa a un solar de terreno con las mejoras en él realizadas, ubicado en la 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 158.409, señalado con el número 49 en el plano del agrimensor Alejandro C. Crocco, inscripto con fecha 9 de Octubre de 1931, compuesto de una superficie de seiscientos ochenta y un metros cuadrados, con noventa centímetros, que se deslinda así: al Noroeste, da frente a la calle Sosa número 203 (Paso de la Arena; al Suroeste, con el solar número 48; al Noreste, con el solar número 50, y al Sureste, con los solares 47 y 51. Por la promesa de venta referida se han pagado a la fecha 10 de Diciembre de 1943, veinte cuotas de ocho pesos cada una, o sea, un total de ciento sesenta pesos, ascendiendo el saldo a pagarse a la suma de $ 1.125 61. En dicho terreno fueron realizadas mejoras por el primitente comprador, señor Félix Mosca, que han sido revaluadas por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor en la venta de los inmuebles descriptos en los numerales 2.o y 3.o, deberá consignar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, y que será de cuenta y cargo del mismo la comisión del martillero, los gastos de escrituración, certificados y todos los demás inherentes a la misma; 2.o Que el mejor postor en la venta de los bienes muebles, maquinarias, herramientas y útiles a que se refiere el numeral 1.o, deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que serán de cargo del mismo la comisión del martillero (6 o|o) y demás gastos; 3.o Que la entrega de los muebles y demás se hará al día siguiente de efectuado el remate, debiendo el comprador abonar al contado el precio respectivo; 4.o Que el título de propiedad del inmueble descripto en el numeral 2.o de este edicto, se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, (hipoteca urbana número 792. A - 1937), y la promesa de compraventa descripta en el número 3.o y los demás antecedentes en la Oficina Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), todo ello a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y remate de los bienes expresados. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$105.40 En.14-261-v.en.31.

RAUL I. ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos sucesorios de PETRONA MAS DE PEREZ y ABELARDO PEREZ MAS (Lo. 10. Fo. 572), se hace saber que el día 4 de Febrero del año entrante, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por intermedio del martillero don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo: 1.o Una fracción de campo ubicada en Carreta Quemada, 3.a sección judicial del Departamento, señalada en el plano del agrimensor L. Beltrán, de Mayo del corriente año, con el número uno, compuesta de una superficie de veinte hectáreas, mil trescienost diez metros cuadrados mil setecientos un centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Sucesión Antonio Zubiaga, en una línea de cuatrocientos setenta y un metros veinte centímetros; al Sur, con la fracción N.o dos, que se adjudicará al heredero Justiniano Pérez Más, en quinientos treinta metros diez centímetros; al Este, con Julio Mailhos, en una línea de trescientos noventa y tres metros noventa centímetros, y al Oeste, servidumbre de paso por medio, con Sucesión José Pérez Más y Justiniano Pérez Más, en una línea de trescientos noventa y un metros veinte centímetros 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la descripta anteriormente, señalada en el referido plano de Beltrán con el número cuatro, compuesta de una superficie de siete hectáreas, nueve mil veinticuatro metros mil treinta y cinco centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Julio Mailhos, en una línea de ciento cincuenta y dos metros veinte centímetros; por el Sur, en parte con Sebastiana Rodríguez de Peña, en una línea de cuatrocientos cuarenta y ocho metros, y en parte con Guillermo Valverde, en una línea de ciento cuarenta y cinco metros, y otra línea de ciento cincuenta y tres metros con el mismo Valverde, por formar martillo por el Este, y al Oeste, con Antonio Martínez, en una línea de cincuenta y dos metros noventa centímetros, estando empadronadas dichas fracciones en mayor área con el número 1785. Se previene: 1.o Que los bienes descriptos han sido avaluados por la Oficina Departamental de Catastro, a razón de $ 115.00 la hectárea, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes, o sea, de la suma de $ 76.66; 2.o Que la fracción descripta en primer término se encuentra disponible y la descripta en segundo término se encuentra arrendada por un año; 3.o Que los gastos de escritura y certificados de los Registros serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos en la Oficina, a disposición de los interesados; 5.o Que no se aceptará oferta que no exceda la base establecida en el numeral primero y que el promitente comprador deberá consignar en manos del subscripto Escribano Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a las efectos de derecho. Se habilitó el feriado a los

efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 20 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$66.00 En.14-252-v.en.31.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Leopoldo J. Tosi contra JACINTO VALDAZO. Juicio ejecutivo" (Lo. 27, Fo. 562), se hace saber al público que el día sábado 5 de Febrero a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 por intermedio del martillero don Alejandro Goenaga, asistido por los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 22.710.22, suma a que asciende las dos terceras partes de las tasaciones practicadas en autos de fojas 164 vuelto y 167 vuelto, los derechos emergentes a la enajenación del inmueble con sus edificios y demás mejoras, situado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado (Piriápolis), empadronado con el número 2014 del citado Departamento, señalado con el número 5 de la manzana letra C en el plano levantado en Febrero de 1933 por el agrimensor José Maranessi, compuesto dicho solar de una superficie de 741 metros 42 decímetros, con 23 metros 88 centímetros al Este, lindando con el solar 6; por el Norte, 39 metros 12 centímetros, lindando con Francisco Sagasti; 33 metros al Sur, de frente a la calle Nueva, y 16 metros 54 centímetros al Oeste, de frente a la rambla de los Argentinos. Dichos derechos provienen de la promesa de compraventa privada número 339 al folio 89 del libro 8.o del Registro respectivo, expedida por don Francisco Piria el 5 de Mayo de 1933. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos, honorarios, certificados e impuestos de la escritura, como asimismo las sumas que se adeudaren por atrasos en la referida promesa como también la comisión de rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que se ha habilitado la actual feria mayor para su publicación y demás diligencias respectivas; 4.o Que los títulos y antecedentes respectivos, así como los autos en que se decreta esta venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 6 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Informes: Misiones, 1489 (escritorios 2 y 3). Teléfono 9-06-76.

$74.80 En.12-176-v.feb.5.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "Leontina Latrille de Ferrera contra ARTURO MARIA RIBA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por intermedio de los martilleros "Miguel Cetrángolo Hijos", a la venta en remate público, al mejor postor y en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Terreno y mejoras en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón 1284, el que, según plano del agrimensor Pastor Jover, de Setiembre de 1920 consta de 45 hectáreas, 5488 metros 49 decímetros y se deslinda: 1068 metros de frente al Norte al camino departamental a la cuchilla de Haedo, en Estación Menafra; 401 metros al Este, con parte dividida en chacras; 1203 metros 15 centímetros al Sur, con parte no dividida (adjudicadas ambas al Banco Hipotecario), y 423 metros 10 centímetros al Oeste, con terrenos que fueron de María L. P. de Malvar. Se previene: A) Que los gastos de escrituras, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeudare por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el remate, prosiguiédose la diligencia si así no lo hiciere; C) Que los títulos de propiedad y autos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso); y D) Que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor en curso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Treinta y Tres, 1312.

$72.20 En.10-115-v.feb.12.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado L. de Menores de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor José P. Achard, en autos "NASER CLARA ALCIRA y ALBA. Tutela", se hace público que el día 2 del próximo mes de Febrero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública de una sexta parte, al mejor postor y con la base que se expresa, del siguiente inmueble: Solar de terreno y mejoras empadronado con el número 32.285, situado en el barrio Trouville, jurisdicción de los Pocitos, 18.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 125 de la manzana 2 en el plano que en Agosto de 1908 levantó el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 469 metros 15 decímetros, con 10 metros 14 centímetros de frente al Nor-Oeste, sobre calle Ellauri; 10 metros al fondo al Sureste, linda con solar 129; 46 metros 06 centímetros al Nordeste, confina con el solar 124, y 57 metros 77 centímetros al Oeste, con solar 126. (La parte proindivisa a venderse es de 68 metros cuadrados 19 decímetros). Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría, Colonia 1433, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 3.o La base de venta es de $ 16.00 el metro cuadrado; 4.o Que la venta se hace con pavimento, cordón, acera y saneamiento pagados; 5.o Que a los efectos consiguientes, se ha habilitado la feria judicial. — Montevideo, Enero 5 de 1944. — Julio C. Mussio Barreto, Actuario Adjunto.

$34.00 En.14-259-v.en.31.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

Campo en Río Negro.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Emilia Catalina Ricketts de Ricketts con los sucesores de ENRIQUE H. RICKETTS o ENRIQUE UPTON RICKETTS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 9 de Febrero del año entrante a la hora 11 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial (hoy tercera) del Departamento de Río Negro, señalada con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, en Junio de 1923, y compuesta de una superficie de un mil doscientas cincuenta y dos hectáreas y nueve mil ciento catorce metros (incluso 8 hectáreas y 6.020 metros para servidumbre de paso), lindando: al Norte dos rectas amojonadas de 2.479 metros y 2.581 metros por medio con el lote número seis, de Hebert Ricketts; al Sur, arroyo Román Grande y una recta amojonada de 786 metros, por medio con el lote número cuatro, de Eustaquio Ernesto Ricketts; al Este otra línea recta amojonada de 3.776 metros, por medio, con las fracciones números ocho y nueve, de Sidney Wilcox y Alice Maud Ricketts, y al Oeste, una recta amojonada de 2.768 metros con las fracciones uno y dos, de Jorge Gerald Thorne y Florencia Ana Ricketts. Está empadronado con el número 1919. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de certificados, timbres universitarios, papel sellado y derechos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que la comisión del rematador será el 1 o|o de cargo del comprador y el 1 o|o de cargo de los ejecutados; 4.o Que a los efectos del remate y publicaciones ha sido solicitada y concedida la habilitación de la feria mayor próxima; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$31.00 En.7-13513-v.feb.9

GOMENSORO y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "ELVIRA LOPEZ AGUERRE. Denuncia de su fallecimiento y varias medidas. Lo. 39, Fo. 747", se hace saber que el día 9 de Febrero próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas que más abajo se indican, se procederá por los martilleros "Gomensoro y Castells", con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que supere a las respectivas bases, de los siguientes inmuebles: A) A las 17 horas. Base: $ 44.000.00: Un solar de terreno con el edificio, pavimento de asfalto y cordón, caño colector y conexión todo pagado, sin adeudarse cantidad alguna por concepto de arrimos y demás mejoras existentes, empadronado con el número 8002, sito en la nueva ciudad, 5.a sección judicial del Departamento de Montevideo, que mide, según título: 6 metros 87 centímetros al Norte de frente a la avenida 18 de Julio, por 42 metros 55 centímetros de fondo y, según plano de mensura subscripto por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara, en Setiembre de 1943, tiene una superficie de 295 metros y se deslinda así: 6 metros 90 centímetros al Norte, sobre la citada avenida, por donde las puertas de entrada al edificio se señalan con los números 1088 y 1090, entre las de Paraguay y Río Negro, distando el punto medio de la línea del frente, según certificado de empadronamiento, 14 metros 51 centímetros de la esquina formada por la avenida 18 de Julio y la calle Paraguay; 42 metros 82 centímetros al Oeste, lindando con el bien empadronado con el número 8001; 6 metros 90 centímetros al Sur, lindando con el bien empadronado con el número 8006, y 42 metros 86 centímetros al Este, lindando con los predios empadronados con los números 8003, 8004 y 8005; B) A las 17 y 30 horas. Base: $ 14.000.00: Un solar de terreno con su edificio pavimento de asfalto y cordón y caño colector y conexión, todo pagado, sin adeudarse cantidad alguna por concepto de arrimos y demás mejoras existentes, empadronado con el número 8004, sito en el mismo paraje y sección que el anterior, el que mide, según título, 12 metros y 67 centímetros de frente al Este, a la calle Paraguay, entre la de San José y la avenida 18 de Julio, distando el punto medio de su frente, según certificado de empadronamiento, 32 metros 10 centímetros de la esquina formada por la citada avenida y la calle Paraguay, por 10 metros 953 milímetros de fondo y, según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Setiembre de 1943, consta de una superficie de 135 metros, deslindados así: 12 metros 24 centímetros al Este, de frente a la calle Paraguay, donde las puertas de entrada al edificio se señalan con los números 1337 y 1339, por 11 metros 06 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con el bien empadronado con el número 8005; al Oeste, con el empadronado con el número 8002, antes descripto, y al Norte, con el empadronado con el número 8003. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; B) Todos los gastos de certificados, sellados, impuesto universitario, derechos de escritura y demás inherentes a la misma serán de cargo del comprador; C) La comisión de los martilleros se fijó en el 2 o|o, siendo de cargo del comprador el 1 o|o y de los vendedores el 1 o|o restante; D) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso); E) Se habilitó la actual feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

Más informes: Piedras 318.

$81.40 En.24-418-v.feb.9.

GUILLERMO ZUASTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ROSA TELLECHEA DE ARAMENDIA", se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil de feria y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, la doceava parte de cada uno de los siguientes bienes: 1.o) Con la base de $ 410.84; las fracciones señaladas en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Noviembre de 1935, con los números 9 y 9A empadronadas con el número 158382, situadas en la 18.a judicial de este Departamento, compuesta la primera fracción de 216 metros 3.101 centímetros, con 6 metros 3 centímetros de frente al Este al boulevard General Artigas; 29 metros 28 centímetros al Norte, lindando con los solares 7 y 8 del plano antes citado; 8 metros 796 milímetros al Oeste por donde linda con el solar número 6, y 29 metros 51 centímetros al Sud, lindando con el solar 9 A. La fracción señalada con el número 9 A se compone de una superficie de 218 metros 3.494 centímetros, con 8 metros 97 centímetros de frente al Este sobre el boulevar General Artigas; 29 metros 51 centímetros al Norte, lindando con la fracción antes descripta; 5 metros 904 milímetros en el lado Oeste, por donde linda con la fracción 4 A, y 29 metros 36 centímetros al Sud, lindando con terreno de Constante Cornelli. 2.o) Con la base de $ 37.50 Una fracción de terreno con sus mejoras, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 158377, señalada con el número 6 A

en el plano antes mencionado, compuesta de una superficie de 53 metros 8.215 centímetros, con 5 metros 900 milímetros de frente al Este, lindando con el solar 9 A; 10 metros 5 centímetros al Norte, lindando con la fracción 6; 4 metros 6 centímetros al Oeste, por donde linda con la fracción número 5 A, y 10 metros al Sud, lindando con terreno de Constante Cornelli. 3.o Con la base de $ 30.41: una fracción de terreno con sus mejoras, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 158378, señalada con el número 5 A del plano citado, con una superficie de 43 metros 3.785 centímetros; con 10 metros 5 centímetros al Norte, por donde linda con el solar número 5; 4 metros 86 centímetros al Este, lindando con el solar 6 A; 10 metros al Sud, por donde linda con terreno de José Ricci, y 3 metros 816 milímetros al Oeste, limitando con la fracción 4 A. 4.o Con la base de $ 23.33: Una fracción de terreno con sus mejoras, situada en el mismo paraje de la anterior, empadronada con el número 158379, y parte con el número 166861, señalada con el número 4 A en el plano antes citado, compuesta de una superficie de 32 metros 9.355 centímetros, con 10 metros 5 centímetros al Norte, limitando con la fracción 4; 3 metros 816 milímetros al Este, lindando con el solar 5 A; 10 metros al Sud, lindando con José Ricci, y 2 metros 771 milímetros al Oeste, por donde limita con la fracción 3 A. 5.o Con la base de $ 15.08. Una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 158380, señalada con el número 3 A en el plano antes referido, compuesta de una superficie de 22 metros 4.925 centímetros, con 10 metros 5 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción 3; 2 metros 771 milímetros al Este, lindando con la fracción 4 A; 10 metros al Sud, limitando con José Ricci, y 1 metro 721 milímetros al Oeste, por donde linda con la fracción 1 A. 6.o Con la base de $ 12.75: Una fracción de terreno con sus mejoras, situada en el mismo paraje de la anterior empadronada con el número 158382, señalada con el número 1 A del plano referido, con una superficie de 14 metros 2.831 centímetros, con 16 metros 61 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número 1; 1 metro 727 centímetros al Este, lindando con la fracción 3 A, y 16 metros 51 centímetros al Sud, por donde linda con José Ricci. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que se habilitó la feria a efectos de las publicaciones y del remate. 3.o) Que los títulos de propiedad están depositados en el Banco de Montevideo, donde podrán ser examinados, y que los demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos: Treinta y Tres 1471 bis.

$109.10 En.14-275-v.en.31.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "LUISA PRIORE, MARIA DURANTE DE PRIORE y JUAN CARLOS PRIORE. Sucesiones" (Lo. 28. Fo. 106), se hace saber al público que el día 10 de Febrero próximo a la hora 17 y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor José Luis Fialo y con asistencia del señor Oficial Alguacil y Actuario de dicho Juzgado, se procederá a vender en subasta pública, sobre la base del aforo para la contribución inmobiliaria, que es de seis mil quinientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él construído y demás mejoras que contene, ubicado en el "Reducto", décimocuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 55248, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Cayetano Carcavallo, compuesto, según título respectivo, de una superficie de trescientos cuarenta y tres metros sesenta decímetros cuadrados, y con el siguiente deslinde: 10 metros de frente al Este, sobre el camino Millán, por 34 metros 36 centímetros de fondo; lindando; por el Sud, con más terreno del vendedor don Tomás Limbanio; por el Norte, con don Santiago Rodríguez, y por el Oeste, con terreno de Carmelo Prio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos, honorarios, certificados e impuestos de la escritura, como también la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes respectivos, así como los autos en que se decreta esta venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso) y a disposición de los interesados; 4.o Que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

Seña: 10 o|o. Comisión legal a cargo del comprador.

$42.70 En.25-481-v.feb.10.

ERNESTO NUÑEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Curador de bienes de la heredera ANTONIA o JUANA ANTONIA ETCHEVERRITO o sus causahabientes, solicita la venta en remate público de la cuota parte que le corresponde a la nombrada heredera en las sucesiones de Cadet o Juan Cadet Etcheverrito", se hace saber que el día 31 del corriente mes a las 10 horas en la puerta del Juzgado, calle Artigas 417, se procederá por el martillero don Ernesto Núñez asistido de Actuario y Alguacil ad-hoc, a la venta en remate público de la parcela (1|18) indivisa, que le corresponde a la heredera ausente Antonia o Juana Antonia Etcheverrito, en el inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1640 y cuya superficie total es de 1.715 metros 7.719 centímetros 50 decímetros, con frente al Norte, a la calle Salto y al Oeste, por ser esquina, a la calle Eusebio Píriz, al Este, con sucesores de Raymundo G. Montes y Aparicio Barrios, y al Sur, con Eustaquia M. de Lema y Beatriz Sunilda de Lema de Alvarez o sucesores. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de $ 83.34 (1|18) del valor total del aforo de dicho inmueble para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea 1|18 de pesos 1.500.00. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio de la misma. 3.o Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador y que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados, en el Juzgado. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente, a cuyo efecto se ha declarado habilitada la feria judicial. — Durazno, Enero 7 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$30.00 En.14-280-v.en.31.

JUAN MARIA LOPEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en actos "GONZALEZ MENYOU ARISTIDES ULISES y otros. Remate de bienes" (Lo. 25. Fo. 151), se hace saber que el día 15 de Febrero del año entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador Juan María López, por ante el Alguacil y Actuario, rematará, sobre la base de cuarenta y cuatro pesos la hectárea, una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 2034, compuesta de veintiuna hectáreas tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve Mts. sesenta y tres decímetros y que linda: al Norte, Javier Aristegui; Este, senda de paso en medio, con Juana Magdalena y Hermelina Menyou; Sur, Adelina Menyou de Sosa, y al Oeste, Manuela Echeverría de Cenoz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; y D) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 30 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$38.50 En.15-264-v.feb.7.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con PEDRO ALVAREZ. Medidas preparatorias" (Lo. 21. Fo. 671), se hace saber al público que el día veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las horas que se indicarán a continuación, en la puerta principal de este Juzgado, con intervención del martillero don Carlos María Zeballos; presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) A las diez horas: Una fracción de campo situada en Marmarajá, octava sección judicial del Departamento de Lavallepa, empadronada con el número siete mil cuatrocientos doce, compuesta, según plano levantado en Agosto de mil novecientos veinte, por el agrimensor don José L. Cavallo, de una superficie de trescientos quince hectáreas, ocho mil doscientos noventa y siete metros y cuatro decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Cándido R. Cal (hoy Diego Hilário Lamas); al Sur, con arroyo Marmarajá; al Este, con Carlos P. Cal, y al Oeste, con Blanca Ramona Cal; B) A las diez y treinta horas: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "La Totora", novena sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número quince mil novecientos treinta y cuatro, designada con los números cuatro y cinco en el plano del agrimensor L. Daniel Fosalba, compuesta de una superficie total de sesenta y ocho hectáreas trescientos sesenta y tres metros que linda: al Norte, Ignacia Alvarez de Gerona, Amalia Ismelía Gerona y Enrique Gerona Rodríguez; al Este, María Alvarez de Riccetto; al Sur, Benigno E. Pérez, y al Oeste, Trinidad González de Hernández. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada ésta, a los efectos a que se refiere el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; B) Los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, quienes podrán examinarlos en días y horas hábiles; y S) Que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$48.00 En.26-492-v.feb.11.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en los autos "Banco de la República contra la sucesión de JOSE LUIS SIRI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Febrero de 1944, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, cuatro fracciones de chacra con todo lo en ellas edificado, plantado y alambrados y demás mejoras y accesorios que contengan, ubicadas en la 3.a sección judicial de Salto, empadronadas con el número 2016, señaladas con los números 5, 6, 7 y 8 en el plano del agrimensor Ramón Esteves, de Marzo de 1941, que se deslindan así: Fracción número 5: 9 hectáreas, 3693 metros 0400 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, avenida Dionidio Trillo; al Este, avenida América; al Sur, lote número 6, y Oeste, lotes números 3 y 4. Fracción número 6: 8 hectáreas, 2440 metros 4550 centímetros cuadrados, lindando: al Norte lote número 5; al Sur, lote número 7; al Este, avenida América, y Oeste, lotes números 2 y 3. Fracción número 7: 7 hectáreas, 7098 metros 5000 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, lote número 6; al Sur, lote número 8; al Este, avenida América, y Oeste, lote número 2. Fracción número 8: 7 hectáreas, 4379 metros 3000 centímetros, lindando: al Norte, lote número 7; al Sur, avenida Apolón de Mirbeck; al Este, avenida América, y Oeste, lote número 2. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cuenta del comprador, y que los títulos de los bienes a venderse y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, estando habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$41.00 En.24-463-v.feb.9.

RICARDO SARALEGUY

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra TOMASA CARRASCO. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber que el día 7 de Febrero próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ricardo Saralegui y con asistencia del subscripto Actuario Ad-hoc designado en autos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 64 de esta ciudad, empadronada antes con el número 1452 (hoy con el número 683), a nombre de Tomasa Carrasco, y tiene los siguientes linderos: al Norte, Carlos Barrios; al Este, Venancio Pereira; al Sur, Venancio Pereira, Esteban Mu-

ñoz y José L. Gabriel, y al Oeste, calle Dionisio Oribe. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a pesos 200.00; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; C) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y E) Que se habilitó el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz de la 1.a Sección.

(Gestión Fiscal) En.24-10110-v.feb.7.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario leyes 4301 y 7615, número 232 serie "S", a cargo de PEDRO PEIRANO, el 16 de Febrero próximo, a las 11 horas y en la puerta de la Sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, el martillero Américo Florio venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil cuatrocientos veintisiete pesos (pesos 6.427.00), un campo y mejoras en la "Colonia Paysandú", segunda sección judicial del Departamento de ese nombre, padrón dos mil seiscientos veintiuno, que es la fracción señalada con el número 17 en plano del ingeniero Alfredo Mendívil, de Enero de 1921 y consta de treinta hectáreas, deslindándose así: 404 metros 09 centímetros al Nordeste, con las fracciones 34 y 35, camino de 17 metros de ancho por medio; 742 metros 40 centímetros al Sudeste, con la fracción 16; 404 metros 09 centímetros al Sudoeste con la 11; y 742 metros 40 centímetros al Nordoeste, con la 18. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.426.55, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo en Títulos Hipotecarios del Uruguay hasta la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) o en la Sucursal Paysandú. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En 26-10129-v.feb.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 418, serie "30", a cargo de JOSE MARIA BELZARENA, el 17 de Febrero próximo, a las 18 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan José Lagrilla Irazú, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de un mil pesos ($ 1.000.00), un terreno y mejoras en la manzana número uno de la ciudad de Salto; segunda sección judicial del Departamento del mimo nombre, padrón seis, con una superficie, según títulos, de ciento ochenta y cuatro metros cuatro mil setecientos dos centímetros y, según planos, de ciento ochenta y nueve metros mil quinientos noventa y tres centímetros, deslindándose así: 8 metros 63 centímetros de frente al Norte, a la calle Diecinueve de Abril, edificio 116, entre las de Ibicuy y Doctor Chiázzaro (antes Gaboto); por 21 metros 78 centímetros de fondo al Sur, midiendo esta línea, 8 metros 74 centímetros, por donde linda con Sucesión Aramburú; al Este, con Joaquín Articuchumuñoa, y al Oeste, con Sucesión Belzarena. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 2 de Diciembre del año próximo pasado a pesos 1.124.05 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de setecientos pesos ($ 700.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 4 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En 28-10130-v feb.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 342 serie "28", a cargo de CAROLINA RIBEIRO DE NUNES, el 16 de Febrero próximo, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Leopoldo M. Larzábal venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres mil novecientos setenta y seis pesos ($ 3.976.00), un terreno y mejoras en la manzana 188 de la ciudad de Paysandú, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón mil ciento setenta y uno (antes novecientos diecinueve), el que según plano del agrimensor Juan Basso, de Febrero de 1914, consta de mil ciento cincuenta y siete metros novecientos cincuenta y cuatro centímetros y se deslinda: 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste, a la calle Queguay, edificio 1088, entre las de Charrúas y Uruguay; 25 metros 70 centímetros al Este, lindando con Carlos Cash; 63 metros 25 centímetros al Norte, con Carolina E. Ribeiro de Nunes, y al Sur, tres rectas: la primera arranca del frente Oeste, en dirección al Este y mide 64 metros 98 centímetros; la segunda corre de Norte a Sur y mide 8 metros 52 centímetros y la tercera de Oeste a Este y mide 8 metros 27 centímetros, limitando por estas tres rectas con propiedad de la sucesión de Pedro Argain. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.656.40 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimento, cordón, vereda, saneamiento, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos trece pesos catorce centésimos (pesos 2.413.14), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.971.82 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) y en Sucursal Paysandú. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En 26-10131-v.feb.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 50 serie "27", a cargo de MAXIMO NUÑEZ, el 11 de Febrero próximo a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José A. Valdez venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil pesos ($ 2.000.00) un terreno y mejoras en la manzana 335 de la ciudad de Tacuarembó, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón mil ciento diecinueve, con un área titulada de mil doscientos cincuenta y nueve metros setenta y dos decímetros y, según plano del agrimensor Lincoln Beltrán, inscripto el 26 de Julio de 1927 en la Inspección Técnica Departamental de Tacuarembó, consta de mil doscientos noventa y seis metros diez decímetros y se deslinda: 21 metros 80 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Paysandú, edificio 87, entre las de Maciel y Zabala, por 59 metros 45 centímetros de fondo, lindando: al Nordeste, con Zacarías Dorca, Prudencia González y Juan León; al Sudeste, con Amadeo Menoni y Antonio Sotto, y al Sudoeste, con Luis Castro. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo al artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 17 de Diciembre próximo pasado a $ 2.176.05 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos veintidós pesos cincuenta y tres centésimos ($ 1.222.53) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En 22-10098-v feb 1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 201 serie "R", a cargo de JACOBO ELGUE, el 8 de Febrero próximo a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de mil trescientos pesos ($ 1.300.00), un terreno y mejoras en la manzana 144 de la ciudad de Florida, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón mil trescientos cuarenta y seis, el que consta de cuatrocientos veintisiete metros nueve mil cuatrocientos ochenta y siete milímetros y se deslinda: por el Norte, da frente a la calle Misiones; por el Sur, y Este, linda con Francisco Saldombide y por el Oeste, por formar esquina, da frente a la calle Atanasio Sierra. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate anterior a $ 1.327.29 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seiscientos setenta y dos pesos catorce centésimos ($ 672.14), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En 19-10068-v en 29

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1263 serie "Z" a cargo de BENJAMIN GOMEZ el 9 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan José Brito del Pino venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de siete mil pesos ($ 7.000.00) un terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ciento veinticinco mil seiscientos setenta y cuatro, el que consta de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros según plano del agrimensor Francisco R. Camarano inscripto en la Dirección de Topografía el 15 de Octubre de 1928 y se deslinda así: 8 metros

59 centímetros de frente al Norte, a la calle Bella Vista, edificio 2974, entre las de Cufré y Acevedo Díaz; 34 metros 36 centímetros al Este, con Rosa Sagrera; 17 metros 18 centímetros al Sur, con dicha Rosa Sagrera, y al Oeste, línea quebrada de 3 rectas, las que, partiendo del Sur, corren de Sur a Norte, Oeste a Este y Sur a Norte, y miden, respectivamente, 8 metros 59 centímetros, 8 metros 59 centímetros y 25 metros 77 centímetros, terminando en la calle Bella Vista y limitando la primera línea con Antonio Bagnuoli y las otras dos con Benito Fernández. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 21 de Diciembre próximo pasado a $ 8.136.14 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento pavimento cordón, vereda obras sanitarias interiores medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil seiscientos veintisiete pesos dieciséis centésimos ($ 4.627.16) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 12 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente. (Cuenta corriente) En.19-10069-v.en.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a AMELIA RAMIREZ mi comercio J. Cibils 2559. De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo Enero 10 de 1944. — Emilio Rubio. — Amalia Ramírez

$5.60 En.14-251-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén y sus anexos tengo establecido en la casa número 1901 de la calle Nueva Palmira esquina Defensa, de esta ciudad, y que gira a mi solo nombre. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos, bajo la sanción que la misma ley impone. Los compradores son los señores MAX SLODOVICH y doña ELENA MENACHEM, domiciliados en la casa número 3208 de la calle Consulado. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Jaime Cwrigenbaum.

$16.50 En.28-508-v.feb.16.

FRIGORIFICO ARTIGAS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general que tendrá lugar el 31 de Enero corriente a las 16 horas en sus oficinas, calle Zabala 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al vigésimooctavo ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Elección de Síndicos titular y suplente; 3.o Remuneración del Directorio y Síndico; 4.o Nombramiento de tres accionistas para subscribir el acta con el Directorio.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 28 del citado corriente Enero. — El Secretario

$9.60 En.19-282-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor FRANCISCO PEREYRA la casa de comercio en el ramo de comestibles, ubicada en esta ciudad, calle Ayacucho número 3451. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — Froilán Baptista.

$3.00 En.12-189-v.en.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos dispuestos en el decreto - ley de 26 de Abril de 1933, se hace público que por escritura que autorizó el escribano José Antonio Varela, el 31 de Diciembre de 1943, inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto el 12 de de Enero de 1944, con el número 1 al folio 1 al 7 vuelta, quedó constituída una sociedad comercial con las siguientes bases: Denominación: Mueblería Futurista. Razón social: "Deambrogio, Piastri y Compañía Limitada". Domicilio: Brasil 677 (Salto). Socios: Enrique Ramón Carvalho Patulé, Horacio Fabbiani, Juan Carlos Sabaté, Juan Bernardo Deambrogio y Luis César Piastri. Capital: $ 12.000.00, aportados de la siguiente manera: los señores Carvalho Patulé, Fabbiani y Sabaté, $ 3.000.00 cada uno, y los señores Deambrogio y Piastri, $ 1.500.00 cada uno. Ganancias y pérdidas: Se repartirán por partes iguales. Objeto: Fabricación, industrialización y comercialización de compraventa de muebles, artículos de mimbre y de tapicería y lo que directa o indirectamente se relacione con la explotación de dichos negocios. Plazo: 2 años, a contar de la fecha de la escritura, prorrogable de año en año. Reserva: 5 por ciento hasta el 50 por ciento del capital. Administración a cargo de Enrique Ramón Carvalho Patulé y Horacio Fabbiani, quienes actuarán conjuntamente. Balances: Anualmente, al 15 de Noviembre, celebrándose anualmente asamblea de socios. — Salto, Enero 17 de 1944. — Enrique Ramón Carvalho Patulé. — Horacio Fabbiani. — Juan Carlos Sabaté, Juan Bernardo Deambrogio. — Luis César Piastri.

$19.40 En.27-500-v.feb.7.

"SOUTHAMERICAN TRADING CORPORATION URUGUAY S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la calle Juan M. Ferrari número 1405 el día 7 del mes de Febrero a las diez horas y treinta minutos, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general del ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de la sindicatura. 3.o) Distribución de las utilidades. 4.o) Designación de dos accionistas encargados de firmar el acta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 25 de 1944. — La Secretaría.

$10.10 En.27-514-v.feb.7.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día martes 8 de Febrero de 1944 a la hora 10 a. m., en el local social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance al 31 de Diciembre de 1943; 2.o Distribución de utilidades y fijación de dividendos para los ejercicios 1942 y 1943; 3.o Nombramiento del Síndico. 4.o Artículo 19 de los estatutos sociales.

$11.10 En.27-402-v.feb.7.

MACLEAN y STAPLEDON, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Maclean y Stapledon para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día martes ocho de Febrero de 1944 a las diez horas en sus oficinas, calle Cerrito números 317|319, para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria y balance correspondientes al décimotercero ejercicio social; 2.o Elección de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día siete de Febrero. — Montevideo, Enero de 1944. — El Secretario.

$8.40 En.27-499-v.feb.7.

"MOTORES MARELLI", S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 12 de Febrero de 1944 a las 12 horas, en el domicilio social, calle Uruguay números 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1943. 2.o Informe del Síndico. 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Asuntos varios; 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos.

$15.60 En.24-438-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor ARMANDO BAICO la provisión sita en Juan Paullier 1460, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: oficina Atenas, Jaime Cibils 2589. — Carlos Cortazzo.

$4.50 En.27-495-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a SOGHOMON VARJAVEDIAN el café y bar establecido en avenida Agraciada 4026. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Rolando M. Franco.

$5.20 En.27-496-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos contenidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público que ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de zapatillas y anexos giraba en esta ciudad, en la calle Alejo Rossell y Rius número 1695, bajo la firma JOSE BARBIERI y COMPAÑIA, y que por retirarse el socio señor José Barbieri se hacen cargo del activo y pasivo de la misma los señores Juan José Pastorino y Roberto Cairo, quienes actuarán bajo la firma Pastorino y Cairo. — Montevideo, Enero 25 de 1944. — José Barbieri. — Juan José Pastorino. — Roberto Cairo.

$14.80 En.27-502-v.feb.15.

VENTA DE CARNICERIA

Comunicamos que José Avelino Misa prometió vender a Ramón Villar la carnicería calle Wáshington 257. Acreedores: escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — José A. Misa. — Ramón Villar.

$5.60 En.27-497-v.feb.15.

VENTA DE CARNICERIA

Comunicamos que Federico y Dolcey Coré prometieron vender a LUCIANO ORGAZ la carnicería sita en la calle Canelones número 2179, que fué comprada en Octubre de 1943 al señor José López Varela, sin haberse hecho publicación alguna. Acreedores de Coré Hermanos y López Varela a calle 25 de Mayo N.o 511, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$3.60 En.27-498-v.feb.15.

VENTA DE FONDO COMERCIAL

Helios, Sociedad Anónima, Compañía Argentina Comercial e Industrial, hace saber que ha transferido el activo y pasivo de su sucursal en Montevideo, a HELIOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA URUGUAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL, solicitando a sus acreedores para que concurran a su domicilio en la calle 25 de Mayo 724, de esta ciudad, a los efectos de lo que establece la ley número 2904.

$9.00 En.27-493-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de 5 de Enero corriente, el establecimiento comercial que en el ramo de bazar, ferretería y sanitarios, sito en la avenida General Flores número 2689, giraba bajo la razón social de Vicente Branda, ha sido transferido a doña Rosa Verderese y ésta, a su vez, lo ha prometido en venta a sus hijas MARIA, YOLANDA y BEATRIZ BRANDA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación; debiendo los acreedores presentarse en el comercio referido. — Montevideo, Enero 5 de 1944.

$14.30 En.27-485-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con la intervención del escribano Mario Henon, Dolores Pérez de Gaucher, Renee Gaucher de Guerra vendieron a CECILIA, SARA, ROBERTO y JUAN PEDRO GAUCHER la parte del comercio de imprenta y cartonería y formaron un contrato con el nombre de Gaucher Hermanos. — Montevideo, Enero 21 de 1944. — Dolores Pérez de Gaucher. — Gaucher y Hermanos.

$9.90 En.27-472-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a la sociedad "MANUEL MARTINEZ REINA, SOCIEDAD ANONIMA EL TELAR", el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de tejidos e hilandería tenemos instalado en la calle República Francesa números 872 al 890. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1496, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Sociedad Manuel Martínez Reina.

$14.00 En.17-307-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos disuelto la sociedad "Añón Berruti y Hernández", establecida en General Flores 2204; retirándose el socio Florentino Añón y tomando a su cargo el activo y pasivo los socios RAMON BERRUTTI y JULIAN HERNANDEZ. Los acreedores se presentarán en Lima 1514. — Montevideo, Enero 12 de 1944. —Florentino Añón. — Ramón Berrutti. — Julián Hernández.

$10.90 En.18-316-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender a favor de la señora MARIA Y. P. DE BIARNES el almacén de comestibles y lechería situado en la calle Juan Paullier número 2298 esquina a la de Cagancha de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1944. —Albina Iglesias Estévez. — María Y. P. de Biarnes

$13.60 En.18-320-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que se ha disuelto la sociedad Emérico Körösi y Compañía, retirándose el socio señor Miguel Abi Rizk haciéndose cargo del activo y pasivo social, el señor EMERICO KÖRÖSI, quien continuará ejerciendo el comercio a nombre propio. Publicación de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904; los acreedores se presentarán en la calle Caiguá 3639. — Montevideo, Enero 12 de 1944.

$9.20 En.18-338-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan Soler Pagés ha vendido a los señores JAIME MORELL RIPOLL y JUAN MIR MAS la parte que por todo concepto le corresponde en la casa de comercio "Casa de Huéspedes" y despacho de bebidas fermentadas gira en la avenida General Rondeau número 1808, quedando por lo tanto dueños absolutos de la misma los citados señores Morell Ripoll y Mir Mas. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo entregar los interesados sus documentos en Cerrito 521, escribanía Bovino. — Juan Soler Pagés. — Jaime Morell Ripoll. — Juan Mir Mas.

$14.70 En.18-325-v.feb.7.

PROMESA DE VENTA DE COMERCIO

Al público en general hago saber que he prometido en venta, mi casa comercial que gira en esta plaza, en los ramos de restaurant y bar denominado "Colombes", situado en la calle Grecia número 3251. En cumplimiento de la ley vigente, hace esta publicación haciendo saber a los acreedores que deben presentar sus cuentas en el comercio referido. — Ciriaco Zofiriadis.

$9:40 En.18-331-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a FILEMON BENITO FRADE nuestra parte en la sociedad con razón social "Frade, Bernadet y Dutra", ramo de hotel, despacho de bebidas y afines, con domicilio en esta ciudad, Sarandí esquina Treinta y Tres, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse en la calle 33 número 629, en esta ciudad, todo de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San Carlos, Enero 7 de 1944. — Ricardo M. Bernadet. — Horacio Dutra.

$16.40 En 15-283-v.feb.7

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

(Sarandí esquina Misiones)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria correspondiente al 9.o ejercicio cumplido el 31 de Diciembre de 1943, que se realizará el 8 de Febrero próximo a la hora 18, en el local del Banco, y en la que se tratará el siguiente orden del día 1.o) Consideración del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico 3.o) Elección de tres miembros del Directorio, siete suplentes y Síndico. 4.o) Autorización para aumentar el Capital del Banco hasta $ 5.000.000.00.

Se previene que para formar parte de esta asamblea se requiere: 1.o Poseer acciones por lo menos, por valor de $ 1.000.00. 2.o Depositar con tres días de anticipación como mínimo del señalado para la asamblea, una acción preferida o acciones por un valor mínimo de un mil pesos. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados. — Montevideo, Enero de 1944.

$23.10 En.15-302-v.feb.3.

NOEL DEL URUGUAY, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Noel del Uruguay, S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero próximo a las 10 horas en la calle Piedras número 357 (primer piso), con el fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o Designación de Síndicos titular y suplente; y 4.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Se previene: A) Que los señores accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, en Secretaría, las acciones que posean o un certificado bancario: B) Que transcurrida media hora de la señalada para la convocatoria, se considerará constituída la asamblea cualquiera sea el número de accionistas que concurra — Montevideo. Enero 8 de 1944. — La Secretaría.

$12.70 En.20-370-v.en.31.

RIOPLATENSE S. A. FINANCIERA, COMERCIAL INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, el Directorio de Rioplatense S. A. convoca a los accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria, a realizarse el 31 de Enero de 1944 en el local social, calle Ciudadela número 1400 esquina Mercedes a las 11 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico 2.o) Proyecto de distribución de utilidades, presentado por el Directorio, 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, por lo menos, con un día de anticipación al fijado para la asamblea, o presentar certificado de depósito en un Banco de la Capital por lo que la sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y votos que corresponda. Aprovechamos la oportunidad para llevar a conocimiento de los señores accionistas, que se encuentran en nuestras oficinas a su disposición, la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1943. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Adrián Parrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Director Secretario.

$17.50 En 20-383-v.en.31.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

(Institución uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 del corriente a las dieciséis horas en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora, 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre último, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 25 del corriente a las dieciséis hiras. Se previene que según el artículo número 27 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero 17 de 1944.

$13 40 En 20-388-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos resuelto disolver la sociedad "TRIGO y GIL", haciéndose cargo del comercio de café establecido en Ejido 1301 el señor José Trigo y del ubicado en Ejido 1317 el señor Atilano Gil. Acreedores presentarse en Ejido 1301. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1944. — José Trigo. — Atilano Gil.

$8.80 En.20-373-v feb.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor JOAQUIN IGLESIAS la casa de comercio ubicada en esta ciudad, avenida Agraciada número 3726, en el ramo de almacén de comestibles y bar. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cataño, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Gustavo Mariño.

$8.70 En.19-348-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines dispuestos por la ley de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor LUIS ESPINOOSA las existencias del comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tengo establecido en Estación Solís, de este Departamento, tomando a mi cargo el pasivo correspondiente. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el lugar indicado. — Minas, Enero 10 de 1944. — Higinio Falco,

$12.00 En 24-466-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber qué por escritura otorgada por los señores Alberto Oneto y José Malacrida, en Montevideo, el 19 del corriente, ante el escribano doctor Julio C. Mourigán, se declaró disuelta la Sociedad MALACRIDA y COMPAÑIA LIMITADA y constituída por los nombrados el 3 de Junio de 1942 ante el escribano L. Mattianda, y que del activo y pasivo de la misma se hizo cargo el señor Alberto Oneto. — Montevideo, Enero 20 de 1944.

$ 13.50 En.25-474-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Emilio Larguero ha prometido vender a su único socio, señor DELIO E. REBOULAZ, su cuota parte en la sociedad que en el ramo de carpintería y herrería gira bajo la firma "Reboulaz y Larguero", en Ecilda Paullier, 5.a sección judicial de San José. Y se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo de treinta días. — Ecilda Paullier, Enero 20 de 1944. — Emilio Larguero. — Delio E. Reboulaz

$12.40 En.25-456-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad "LACASA y URRUTIA" las existencias del comercio que tenía establecido en la avenida Rodó esquina Garibaldi de esta ciudad, y se emplaza a los acreedores a que comparezcan dentro del término de treinta días en la calle Treinta y Tres número 89, con los justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Enero 19 de 1944. — Olegario Andión. — Lacasa y Urrutia.

$13.90 En.24-462-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social "GHISO DEMATTEIS y DUQUE" cuyo objeto era la explotación del taller de composturas de artículos de loza y muñecas, denominado "Clínica de Muñecas" situado en la calle Mercedes 934, continuando con el negocio y tomando a su cargo el activo y pasivo del mismo Moisés Ramón Duque. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Vicente Ghiso Dematteis. — Moisés Ramón Duque.

$10.10 En.24-453-v.feb.12.

MALTERIA NACIONAL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con la disposición del artículo 27 de los estatutos; se invita a los señores accionistas a asistir a la 19.a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la calle Yatay número 1123, el día 10 de Febrero de 1944 a las 18 horas. Orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos escrutadores. 2.o) Tomar en consideración la memoria anual del Directorio, el resultado del balance general del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1943, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de beneficios y el informe del Síndico. 3.o) Designación de Síndico, titular y suplente, y fijar la remuneración del Síndico. 4.o) Designación por la asamblea, de dos accionistas para firmar la correspondiente acta

Para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, en las oficinas de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060. La inscripción puede efectuarse hasta el día 5 de Febrero de 1944, inclusive. — Montevideo, Enero 16 de 1944. — El Secretario.

$22 70 En.21-476-v.feb 9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que disolvimos la sociedad comercial que integrábamos "Pereira y Machado", quedando el señor VICENTE SALVADOR PEREIRA a cargo de todo el activo y pasivo del negocio, con el que continuará. — Salto, Diciembre 31 de 1943. — Vicente Salvador Pereira. — Justo José Machado.

$9.60 En.24-460-v.feb 15.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 5 de Febrero del corriente año a las 18 horas en la sede del Centro Comercial, calle 33 Orientales número 909, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 47); 2.o Memoria presentada por el Directorio balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo que se debe distribuir a los accionistas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1943; 3.o Elección de tres titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio. Síndico y suplente respectivo; 4.o. Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 40). — Paysandú, Enero de 1944. — Juan Hiriart, Presidente. — Miguel Saralegui, Secretario.

$13.60 En.22-427-v.feb.2.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Febrero próximo a las 16 y 30 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1943; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en substitución de los miembros salientes; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las Cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 16 de 1943. — Horacio Maillos, Secretario.

$16.00 En-20-378-v.feb.1.o.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber que: 1.o Por escritura autorizada por el escribano Mario L. Durán Rubio el 31 de Diciembre de 1943, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 7 de Enero de 1944, con el número 21 al folio 74 vuelta y siguientes del tomo 8.o de Contratos, Materprim, S. R. L. y los señores doctor Felipe Gil, Federico S. Gil y Enrique Cortiñas constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "Cidram Limitada, Compañía de Importación, Distribución y Representación de Artículos Medicinales, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que podrá emplearse en su enunciado total o por medio de la sigla "Sidram Limitada" en ambos casos con igual fuerza obligatoria; 2.o El domicilio principal será la ciudad de Montevideo; 3.o El objeto de la misma consiste en la importación, distribución y representación de artículos medicinales en general; 4.o El capital de la misma es de $ 20.000.00, de los cuales fueron aportados el 50 o|o en efectivo en el acto constitutivo; 5.o El plazo de duración es de 5 años, a partir del 31 de Diciembre de 1943, prorrogables automática e indefinidamente por períodos de dos años, siempre que noventa días antes de su vencimiento inicial o cualquiera de sus prórrogas ninguno de los socios comunicara por escrito a sus coasociados su propósito de dar por terminado el contrato al vencimiento del plazo vigente en ese momento; 6.o La representación social estará a cargo de los señores Federico S. Gil y Enrique Cortiñas, conjunta o separadamente.

$23.30 En 21-390-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general que he prometido vender al señor JACOBO SANDERS la lechería y provisión de mi propiedad, sita en esta Capital, calle Cerro Largo 1238, libre de deudas y gravámenes. Los que se consideren con derechos deben presentarse con sus justificativos en 25 de Mayo 371 (apartamento 24). — Roberto Marcuse.

$9.20 En.21-381-v.feb.9.

DISLUCION DE SOCIEDAD Y COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de VALVERDU y COMPAÑIA, que gira en la calle Constituyente número 1637 en el ramo de confitería, en mérito de haber prometido vender el socio Raimundo Valverdu a su socio Manuel Baquero Rodríguez su participación en el negocio aludido, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Raimundo Valverdu. — Manuel Baquero Rodríguez.

$11.60 En.22-422-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en ramos generales gira en Aiguá (Departamento de Lavalleja), con la razón social de "MOISES REZK y HERMANO", retirándose de la sociedad el señor José Rezk y quedando a cargo del señor Moisés Rezk el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales se indica el domicilio de la sociedad como lugar donde deben acudir los acreedores con sus justificativos. — Moisés Rezk. — José Rezk.

$9.70 En.22-420-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta ciudad, avenida Garibaldi 2534 (bis), bajo la razón de "ANTONIO BRANDA y COMPAÑIA", en el ramo de ferretería, bazar, artículos sanitarios y anexos. Interviene escribanía Bovino, calle Cerrito 521. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Antonio Branda. — Marcos Branda. — Rafael Scavone.

$8.00 En.22-413-v.feb.10.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 18 de Febrero de 1944 a las once horas en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1943; 2.o Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — El Secretario.

$17.00 En.22-403-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor CARLOS CONSTANTINO la casa de comercio que en el ramo de bar y restaurant gira en Playa Grande de Piriápolis 5.a sección judicial de Maldonado, bajo la denominación de "El Vigía". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari, Cerrito 594 (Montevideo). — Piriápolis, Enero 2 de 1944. — José Luis Ajuria.

$9.20 En.14-257-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a doña AURORA ASTARITA DE AIELLO la farmacia denominada "Avenida", sita en General Flores número 3364, que gira bajo la razón social de Lola Do Pazo y Compañía integrada por Lola Do Pazo de Cabrera y Francisco Guarnido, casada la primera con José R. Cabrera. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma farmacia. — Montevideo, Enero 2 de 1944. — Lola Do Pazo de Cabrera. — Francisco Guarnido. — Aurora Astarita de Aiello.

$11.80 En.14-254-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que he vendido mi tienda sita en la calle Cerrito 287. Los acreedores deben acudir a la calle Sierra 2210. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Dora Grimberg y David Osipoviez. — Aída Gerzman.

$4.80 En.14-248-v.feb.2.

DISOLUCION PARCIAL

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Rosario Righetti se separa de la razón social "Yoo, Rigola y Compañía", que gira en esta ciudad, calle Coquimbo número 2239, en el ramo de revestimientos, estuque, etc., haciéndose cargo del activo y pasivo los socios VIRGINIO YOO y BAUTISTA RIGOLA, quienes continuarán la sociedad. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. Interviene escribanía Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Enero 5 de 1944. — Virginio Yoo. — Bautista Rigola. — Rosario Righetti.

$13.10 En.12-196-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1773. Prometí vender la provisión y lechería calle avenida Sarmiento número 2274, al señor MIGUEL BUSQUETS. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 12 de 1944. — Vitalino Sosa. — Miguel Busquets.

$5.20 En.21-401-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad M. DUPINTAPIE y COMPAÑIA LIMITADA. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ledo Arroyo Torres, calle 25 de Mayo número 467 (primer piso). — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Mauricio Dupin Tapié. — Daniel Hillel.

$7.20 En.21-399-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad "METALCO", que gira en el ramo de depósito de metales en la calle Batoví 2090|92. El socio Lotte H. de Wolff se encarga del activo y pasivo. — Harry Keller.

$5.20 En.21-397-v.feb.9.

VENTA DE CARNICERIA

Comunicamos que José Ketchedjian prometió vender a REYNALDO ALBERTO FERRERI la carnicería calle Bogotá número 501, cuyos acreedores podrán ocurrir a calle 25 de Mayo 511, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1944.

$6.30 En.21-393-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contratamos vender a JOSEFA F. M. DE OTTONELLO el almacén de comestibles establecido en Dolores Pereyra de Rossell 1651. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 16 de 1944. — Por la sucesión de Manuel Cotelo: Julia G. de Cotelo. — Manuel Cotelo (hijo). — Josefa F. M. de Ottonello.

$9.10 En.21-391-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a JULIO E. RODRIGUEZ el bar con alcohólicas establecido en Sierra 1801. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 15 de 1944. — Ramón Fernández. — Julio E. Rodríguez.

$6.70 En.21-392-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que venderé a JOSE ALBERTI PEÑA y CELINA DOS SANTOS CRUZ DE ALBERTI el hotel Herrera. Los acreedores deberán presentarse en mi domicilio. — Lascano, Diciembre 10 de 1943. — Nicolás Herrera (hijo).

$4.40 En 21-389-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JOSE SOUTO y otros los muebles y útiles y demás bienes ubicados en la ex panadería, hoy clausurada, en la calle Pedro Bustamante número 1431, de esta ciudad. Concurrir a la calle 25 de Mayo número 555 (primer piso escritorio N.), dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 15 de 1944. — Andrés Desevo.

$7.50 En.21-387-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del señor A. Costas Cabezas he prometido vender mi casa de comercio del ramo de café y bar sito en la calle Justicia número 2001, al señor JUAN GUGIE. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Enrique Misa. — Juan Gugie.

$8.00 En 21-382-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE CALVO el café establecido en Andes 1369. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — Generoso López. — Perfecto López.

$6.50 En.20-372-v.feb.8.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD Y CESION

Comunicamos que hemos disuelto parcialmente la sociedad "MARTINEZ, BARREIRO y BALSA", prometiendo el socio Ricardo Martínez vender a sus consocios Barreiro y Balsa su parte en dicha sociedad y cediéndole, además, a éstos, los derechos y obligaciones que tiene en el compromiso de compraventa subscripto con don Tomás Barboni el 1.o de Setiembre de 1941, referente a la compra de la panadería "Ciudad de Montevideo", sita en esta ciudad, Santiago de Chile 1101. Los interesados, en plazo legal, deben presentarse con sus justificativos correspondientes en dicho comercio. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — Ricardo Martínez. — Generoso Barreiro. — José Balsa.

$12.90 En.20-364-v.feb.8.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
XIX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 inciso J) y 23 de los estatutos de la S. A. Cristalerías del Uruguay, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 9 de Febrero próximo a las 17 horas, en el local sito en el edificio de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454, de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para constituir la mesa escrutadora (artículo 41). Segundo: Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal (artículo 30), distribución de utilidades (artículo 44) y forma de pago del dividendo correspondientes al décimonoveno ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1943. Tercero: Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 25). Cuarto: Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 27). Quinto: Aumento del capital accionario. Sexto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 34).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea tendrán que inscribirse presentando los comprobantes correspondientes hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, calle Comercio número 1483, de las horas 9 a 11. (artículo 39 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943). — Montevideo, Enero 18 de 1944. — El Directorio.

$19.20 En.26-491-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficina A. Suárez, he vendido al señor JACOBO MANHO mi comercio Justicia 2000. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 21 de 1944. — María G. de Bado. — Jacobo Manho.

$5.90 En.24-464-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JACOBO JACOBSOHN, comerciante de 18 de Julio 2063, notifica la clausura de su comercio. Los acreedores deberán presentarse en la sede. — Montevideo, Enero 22 de 1944.

$3.50 En.26-484-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido el almacén en la calle Cádiz 3000, a JOSE ANTONIO y LUIS ALBERTO LAPORTE, según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Santiago Bardakchian.

$4.60 En.19-363-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón M. Vay transferirá a SECUNDINO VILA su parte en el restaurant y cervecería "Trocadero" (antes Odeón). Yaguarón 1321 y 1325. Se cita a los acreedores a Mercedes 1226. Ley de 26 de Setiembre de 1904. Escribanía Caputi.

$5.70 En.15-276-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por intermedio de la organización "Co-In" Treinta y Tres 454, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Testa Hermanos" ha sido disuelta con fecha 23 de Diciembre de 1943, adjudicándose el activo y pasivo al señor CIRO JESUS TESTA. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos a la organización citada. — Salto, Enero 5 de 1944.

$14.60 En.11-168-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GARCIA y ABEAL avisan (ley de 26 de Setiembre de 1904) que prometieron vender su bar y horno avenida General Flores 2800, al señor JOSE VEIGA. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685. Montevideo, Enero 3 de 1944. — David García. — José Abeal. — José Veiga.

$8.10 En.11-136-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores LEONARDO y JUAN A. PRIGUETTI, bajo la firma social Priguetti Hermanos, han resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de tejidos de punto tenían establecida en la calle Juan M. Gutiérrez 3543, emplazándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle 25 de Mayo 677. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — Leonardo Priguetti. — Juan A. Priguetti.

$14.00 En.11-111-v.en.31.

"C. A. U. S. A.", COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la sexta asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 7 de Febrero de 1944 a las 18 horas en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el aeropuerto de la Compañía, dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1943, e informe del Síndico (artículo 27 inciso A); 3.o Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1944 (artículos 15 y 27 inciso B); 5.o Elección de Síndicos titular y suplente (artículo 27 inciso B); 6.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 418, de las 8 horas 30 minutos a las 12 horas 00 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 18 horas 00 minutos, por lo menos, tres días antes de la reunión. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — El Directorio.

$19.80 En.20-379-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a MARIA DELIA GERPE el negocio de reparación y venta de radios denominado "M. G. Tonelli", "Radio Fénix", sito en Uruguay 894, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que se presenten en 25 de Mayo 477 (escritorio Ureta Vega). — Mario Tonelli.

$9.20 En.11-131-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor ENRIQUE SUAREZ mi casa de comercio de almacén y lechería Tomás Diago 604. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1944. — Francisco S. Cabrera — Enrique Suárez.

$8.20 En.11-96-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que tenemos prometido vender a los señores GINES VEGA y RAMON ALBERTO CAJIGA la casa de comercio que en los ramos de bar, restaurant y billares gira en la localidad de "Punta del Este" bajo el nombre de "Casa Cuñetti" siendo de cargo de los promitentes vendedores el activo y pasivo de dicho comercio hasta el día treinta de Junio del año en curso, y desde esa fecha en adelante de cargo de los promitentes compradores. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Maximiliano Montañés, en la ciudad de San Carlos calle 18 de Julio 747, dentro del plazo legal. — San Carlos, Noviembre 30 de 1943. — Ginés Vega. — Carlos Cuñetti. — Ramón Alberto Cajiga. — Angel Cuñetti.

$24.80 En.11-119-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a CAMILO HERNANDEZ la provisión y lechería establecida en Joaquín Requena 2369. Acreedores presentarse al comercio, plazo ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1944. — Kurt Bieber Markeis.

$7.10 En.11-141-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dominga González de González, radicada en la calle Vecinal 919, Pando (Departamento de Canelones), con patente padrón 131, almacén y licencias, se compromete vender a ITURRALDE y LOUSTAUNAU dicho comercio y todos sus derechos, por el cual llama a sus acreedores para que se presenten en el plazo correspondiente. — Enero 12 de 1944.

$7.90 En.15-278-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se le hace saber, de acuerdo a lo establecido en la ley número 8992, que ante el escribano Pedro Grillo González se ha constituído la sociedad de responsabilidad limitada por los señores Nelson García, Rubén García, José García, Enrique Franchi y Rodolfo Perera, que girará bajo la denominación de ELABORADORA DEL VIDRIO LIMITADA, SOCIEDAD (E. E. V. L. Limitada), con un capital de $ 5.000.00, integrados por partes iguales por los socios, o sea, $ 1.000.00 cada uno. El administrador será don Enrique Revello D'Aponte, domiciliado en Brito del Pino número 875, estando a cargo del nombrado el uso de la firma con las restricciones indicadas en dicho contrato y el mandato. El capital está integrado en cuotas de $ 100.00 cada una y cada cuota valdrá un voto en las asambleas. La sociedad será dirigida por un Consejo Directivo de 3 miembros elegidos anualmente, pudiendo ser reelectos y el plazo de duración será de cinco años. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 21 de Diciembre de 1943, con el número 3 al folio 12 tomo del Registro de Contratos.

$16.20 En.19-350-v.en.29.

"URRETA", SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha iniciado el pago del dividendo del 9 o|o correspondiente al ejercicio 13.o de esta Sociedad.

El horario establecido al efecto es el siguiente: 8 a 10 y de 15 a 17. — Salto, Enero 8 de 1944. — El Directorio.

$4.30 En.24-461-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido disolver la sociedad que gira bajo la razón "DE VIDA y MARIÑO" en el ramo de café y bar, ubicado en esta ciudad, avenida Agraciada números 3891 al 3897, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Gustavo Mariño. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cafañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Enero 10 de 1944. — Rafael S. de Vida. — Gustavo Mariño.

$16.90 En.13-227-v.feb.1.o

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público que procederemos a disolver la sociedad que en el ramo de lavadero de lanas y bajo la razón social "JORGE ETCHEVERRY y COMPAÑIA LIMITADA" ha desarrollado sus actividades en esta plaza, calle Arroyo Grande número 2621. — Jorge Etcheverry Vidal. — Miguel Campomar. — César Cardoso Guani. — Armando Reguscl. — Ernesto Balparda.

$8.40 En.13-216-v.feb.1.o

COMPRAVENTA DE COMERCIOS Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que José Rodríguez Lorenzo ha prometido vender a JOAQUIN FONTAN MISA su parte en el comercio que con el comprador tiene establecido en el Mercado del Puerto, puesto número 123, denominado "Bar Los Dos Amigos" y su parte en el comercio de la calle Cerrito número 149, denominado "Bar Los Tres Amigos", que le corresponde en sociedad con el comprador y Emilio Ruzo. En consecuencia, se disuelve la sociedad con Fontán Misa totalmente y parcialmente la sociedad con Fontán y Ruzo. Los acreedores deberán presentarse al escribano Atilio Arrillaga Safons (Buenos Aires número 479) — Montevideo, Enero 3 de 1943. — José Rodríguez Lorenzo. — Joaquín Fontán Misa. — Emilio Ruzo.

$17.10 En.10-94-v.en29.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el 31 del actual a las 19 horas. Orden del día: 1.o Memoria, balance anual y rendición de cuentas; 2.o Autorización al Directorio para otorgar las escrituras, realizar gestiones o diligencias necesarias, con el exclusivo fin de llegar a la escrituración definitiva del edificio social; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deben inscribirse en Secretaría sus acciones con anterioridad a la asamblea (artículo 20). — Florida, Enero de 1944. — El Directorio.

$12.00 En.15-269-v.en.29.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio de Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 11 (segundo llamado). — Asunto número 99|746. — Artículos: candados, cuchillos, pomada, etc., para stock de Almacenes. — Varela Radio y Compañía: 1.000 cuchillos con cabo de aluminio, según muestra, para tropa, a $ 24.50 el ciento; 200 hojas de papel de lija número 0, según muestra "Granadero", a $ 0.27 la docena; 200 hojas de papel de lija número 1|2, según muestra "Granadero", $ 0.29 la docena; 200 hojas de papel de lija número 1, según muestra, a $ 0.31 la docena; 200 ladrillos para limpieza de cubiertos, según muestra, a $ 7.50 el ciento; 50 faroles bombillos tipo "Llama", según muestra, a $ 2.10 cada uno. — Clericetti y Barrella: 200 hojas de papel de lija número 00, según muestra "Europea", a $ 0.288 la docena. — Lucas Rodríguez: 200 hojas de tela esmeril número 00, según muestra, inglesas, a $ 1.50 la docena; 200 hojas de tela esmeril número 0, según muestra, inglesas, a $ 1.50 la docena; 200 hojas de tela esmeril número 1, según muestra, inglesas, a $ 1.50 la docena; 200 hojas tela esmeril número 1|2, según muestra, inglesas, a $ 1.50 la docena; 50 palas anchas, según muestra, a $ 31.00 la docena. — Montevideo, Enero 22 de 1944.
(Cuenta corriente) En.29-10145-v.en.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio de Intendencia ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 79 (segundo llamado). — Asunto 145|515. — Muebles, etc., para el Regimiento de Caballería 5 — Pedro Muiño: 3 alfombras de algodón, colores fantasía, de 1.60 x 2.30, según muestra, artículo 7010, a $ 52.69 cada uno; 1 alfombra de algodón, colores fantasía, de 2.67 x 3.12, según muestra, artículo 7011, en $ 112.90; 2 alfombras de algodón, colores fantasía, de 0.60 x 1.20, según muestra, artículo 7008, a $ 9.79 cada una; 2 colchas blancas, según muestra, artículo 503, a $ 3.22 cada una; 15 colchas blancas, según muestra, artículo 503, a $ 3.22 cada una. — Montevideo, Enero 24 de 1944.
(Cuenta corriente) En.29-10146-v.en.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

1.o Se prorroga hasta el 31 de Enero inclusive el llamado a concurso de oposición para proveer vacantes de Auxiliares.

2.o Fíjase el día 31 de Enero a las 12 horas para cierre de inscripción a cuyo efecto queda abierto en Secretaría el registro correspondiente.

3.o Los que deseen inscribirse deberán llenar los siguientes requisitos; ser uruguayo (ciudadano natural); presentar la credencial cívica o certificado de inscripción; tener de 18 a 30 años, a cuyo efecto presentará la documentación pertinente; exhibir un certificado policial de buena conducta; presentar el certificado de Enrolamiento. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — El Director General.
(Cuenta corriente) En.28-10153-v.en.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 79 para adquirir, escritorios, butacas, bibliotecas, sillones y sillas tapizadas en cuero, vitrina para bandera, perchas de pie, carpetas para escritorios, portasecantes, reglas comunes, saliveras, portátiles, armarios bibliotecas, sillones giratorios, sillas de pino, tinteros, papeleras de alambre, mesas para centro, sofá y butacas tipo poltrona, alfombra, mesa de luz para enfermería, cama enfermería, juegos de dormitorios para Jefes, roperos individuales, camas según modelo, panoplia especial con armas según modelo, panoplias, pedana, ceniceros, espejos biselados, artefactos de 2 y de 1 globo con varilla, artefactos a un globo, tulipanes reflectores, brazos exteriores, tulipanes de metal, con destino al regimiento de Caballería número 5, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Febrero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1944.
(Cuenta corriente) En.28-10154-v.feb.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 142

Llámase a licitación pública para el suministro de postes y piques, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Proveeduría del Banco, todos los días hábiles de 7.30 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Subgerencia (4.o piso) el día 10 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1944. —La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.29-10155-v.feb.1.o

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los materiales que figuran a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 58. — 10.000 m.2 madera cedro: Febrero 11, hora 8.30.

Licitación número 59. — 7.000 m.2 pino Brasil: Febrero 11, hora 10.

Licitación número 60. — 3.000 m.2 madera de haya: Febrero 14, hora 8.30.

Licitación número 61. — 6.000 m.2 madera de roble: Febrero 14, hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 25 de 1944. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.29-10152-v.feb.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 1967
Conductores bajoplomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Abril de 1944 a las 15 horas, para proveerse de conductores bajoplomo para 250 voltios; 300 metros de 1 x 1200 mm.2 de sección y 500 metros de 1 x 1000 mm.2 de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 25 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.29 10150-v.feb.9.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1049. — Compra de tapones de corcho para botellas. Apertura: 13 de Marzo de 1944 a las 16 y 30 horas.

Número 1050. — Compra de melazas y azúcares sin refinar. Apertura: 29 de Febrero de 1944 a las 16 y 30 horas.

Número 1051. — Impresión de 10.000 folletos. Apertura: 14 de Febrero de 1944 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.29-10144-v.feb.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
LABORATORIOS WINTHROP, LIMITADA,

con establecimiento comercial en la avenida Agraciada número 1464, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del folleto "Horizontes Médicos", del cual son editores y han depositado dos ejemplares del primer número correspondiente al mes de Noviembre de 1943, a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Enero 25 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.
$2.60 En.29-546-v.feb.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41585. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por George Wendell Adams, Charles E. Heitman, Nelvia E. Ritchie, W. Stuart Booth, Francis Lyster Jandron y Josiah E. Fernald, fideicomisarios en el testamento de Mary Baker G. Eddy, de Boston (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

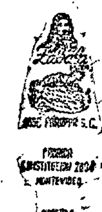
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.40 En.29-529-v.feb.9.

ACTA N.o 41594 — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa, S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.29-537-v.feb.9.

ACTA N.o 41601. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa, S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



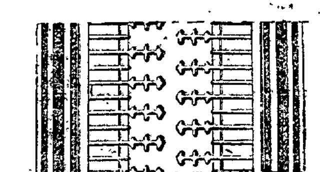
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.29-538-v.feb.9.

ACTA N.o 41596. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa, S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.29-539-v.feb.9.

ACTA N.o 41580. — Montevideo, Enero 23 de 1944. — Con esta fecha Michelin y Cie., de Clermont Ferrand (Francia), han solicitado la renovación de la marca



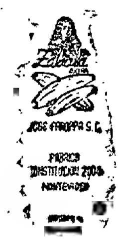
para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.30 En.29-505-v.feb.9.

ACTA N.o 41595. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa, S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



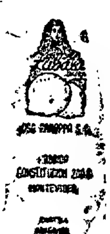
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.29-540-v.feb.9.

ACTA N.o 41600. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa, S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



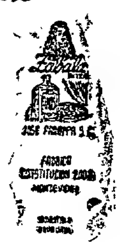
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.29-541-v.feb.9.

ACTA N.o 41598. — Montevideo Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa, S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.29-542-v.feb.9.

ACTA N.o 41599. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa, S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



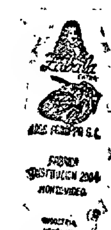
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.29-543-v.feb.9.

ACTA N.o 41593. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (dentífricos). — Publíquese por diez días. — La Dirección.
$9.60 En.29-517-v.feb.9.

ACTA N.o 41597. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.29-544-v.feb.9.

ACTA N.o 41602. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa, S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



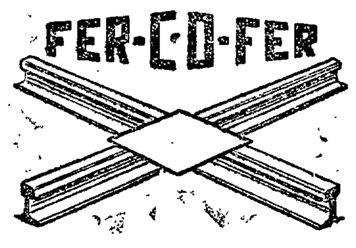
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.29-545-v.feb.9.

ACTA N.o 41592. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Procter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la clase 10.a (un jabón de toilet). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.80 En.29-520-v.feb.9.

ACTA N.o 41578. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Alba, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.40 En.29-504-v.feb.9.

ACTA N.o 41584. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Mine Safety Appliances Company, de Pittsburgh (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

M S A

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.80 En.29-528-v.feb.9.

ACTA N.o 41582. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Con esta fecha el señor I. Miteiman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.29-536-v.feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 402

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción y adaptación a ejecutarse en el edificio del Hospital de Mercedes (Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.29-10142-v.feb.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 3 - 1944

Se hace saber a los interesados que la fecha de apertura de la licitación pública número 3 - 1944, para la provisión de postes, piques y maderas varias, ha sido postergada para el día 2 de Febrero próximo a las horas 10 y 30. — Montevideo, Enero de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.29-10148-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4 - 1944

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de limpieza y productos químicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Febrero próximo, a las 10 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.29-10149-v.feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 3 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras tramo Arroyo Grande - Cardona, trozo de kilómetros 177.200 - 185.000, en ruta número 12 (Departamento de Colonia).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, (calle Piedras esquina Zabala), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 11 de Febrero próximo a la hora 9. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.29-10147-v.feb.9.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Enero 29 de 1944.

3.a Sección

ENRIQUE ANSELMI, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Sarandí 430, y MARIA OLGA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 430.

4.a Sección

JULIO SCARIATO, 30 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Durazno 1034, y GREGORIA CARMEN DEL PUERTO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1034.

8.a Sección

RAUL VICTOR GOUARNALUSSE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1657, y DOMINGA CESPEDES, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada César Díaz 1336.

15.a Sección

ACTOS ANDINA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Sierra 1793, y BLANCA OLGUERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1451.

AMADO PREGO CACERES, 40 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1268, y CATALINA DUTILH, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2103.

22.a Sección

LADISLAO MOLNAR, 28 años, soltero, radiotécnico, húngaro, domiciliado Nilo 3839, y ORONDINA CORREA PEREIRA, 25 años, soltera, brasileña, domiciliada Nilo 3839.

HECTOR SERAFIN VARELA SUAREZ, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Aréchaga 3534, y ELSA DENIS MENDEZ, 22 años, soltera oriental, domiciliada Francisco Labandeira 3535.

JULIO CESAR CAO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1447, y NELLY FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Isabela 3460.

$2.00 P|p.-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Pa zde la 3.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a la sucesión comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, estando habilitado el feriado mayor próximo para este emplazamiento. — Cerrillos, Diciembre 31 de 1943. — Manuel H. Bentancour, Juez de Paz.

$7.00 En.29-535-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a Sucesión BANOVICH y M. T. L. DE CANEPA y otros y a toda persona que se considere con derecho a los inmuebles empadronados con los números 2182, 2184, 2202, 2205, 2209, 2289, 2291, 2305, 2313, 2315, 2318, 2320, 2322, 2324, 2326, 2329, 2344, 2352, 2359 y 2362, ubicados en la planta suburbana de la ciudad de Fray Bentos, en las manzanas números 20, 7, 8, 10, 12, 14, 22, 24, 26, 30, 35 y 17, lindando con propiedades de Sucesión Mariano Suárez y Pedro L. Faccio, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la presente feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Enero 24 de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.29-10143-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "AMBROSIO A. COLOMBO. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que don Ambrosio A. Colombo se ha presentado solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Mario Piguillem, en esta ciudad, el 28 de Julio de 1906, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Ventas con el número 279 y por la cual la Junta Económico Administrativa de este Departamento declaró salido del dominio municipal a favor de doña Belmiria Fernández Freitas el inmueble que comprende el solar número 1 de la manzana número 20 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 154, sito en la esquina que forman las calles 25 de Mayo y Wáshington Beltrán, y compuesto de una superficie de 932 metros 41 centímetros y 50 milímetros cuadrados. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la presente gestión a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1943. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$52.80 En.29-548-v.mz.6.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don AMBROSIO A. COLOMBO iniciando juicio por prescripción treintenaria respecto al inmueble que se determina a continuación: Un terreno con su respectiva construcción situado en esta ciudad, en la esquina que forman las calles 25 de Mayo y Wáshington Beltrán (antes Río Negro), que es parte del solar número 1 de la manzana número 20 de la planta urbana, con una superficie de 932 metros 41 centímetros y 50 milímetros cuadrados, deslindados así: 28 metros 633 milímetros de frente sobre la calle 25 de Mayo, por 32 metros 55 centímetros sobre la calle Wáshington Beltrán, lindando, además: al Noreste, con terreno de doña Juana Berrouhet de Fournier y al Noroeste con doña Nery Holden de Mello. La propiedad de la referencia se encuentra empadronada con el número 154. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al expresado inmueble a que comparezcan a deducirlos ante esto Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1943. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$53.00 En.29-550-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disolvió la sociedad "PIQUE, CARLASSARE y COMPAÑIA", que giraba en el ramo de taller mecánico desde Piedras número 168, de esta ciudad. Quedarán a cargo del activo y pasivo Rodolfo Piqué, Mario Rossini y Raúl Rodríguez, bajo la razón de "Piqué y Compañía". Publícase y emplázanse sus acreedores. Presentarse en Piedras 212. Ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio.

$9.40 En.29-552-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a mi hijo PEDRO PABLO MACKEVICIUS (hijo) peluquería Río Negro 1588, de esta ciudad. Presentarse 18 de Julio 1777. Organización Xalambrí. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Pedro Mackevicius.

$4.80 En.29-553-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor HERIBERTO THALER ha resuelto clausurar su casa de comercio, taller y venta de confecciones, instalada en la calle Yí 1213, de la Capital y, por lo tanto, lo notifica a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en Juan Carlos Gómez 1421 (Montevideo). — Montevideo, Enero 25 de 1944. — Heriberto Thaler.

$10.20 En.29-531-v.feb.17.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales tendrá lugar el día viernes 18 de Febrero a las diez y media en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1943; 2.o Elección de cuatro Directores titulares y un Director suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — El Secretario.

$12.20 En.29-530-v.feb.9.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunico al comercio y al público que ha quedado rescindido el compromiso mediante el cual ALBERTO CWAJGENBAUM había prometido vender a la sociedad a constituirse "Telechansky y Cwajgenbaum", el comercio de curtiembre establecido en esta Capital, calle Santa Lucía 4815. La proyectada sociedad también quedó sin efecto. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — José Telechansky.

$7.80 En.29-532-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, 18 de Julio esquina Minas, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, bazar y despacho de bebidas bajo la razón social "PICHUAGA y BASAISTEGUI", retirándose enteramente el socio Feliciano Marcos Pichuaga, quedando a cargo del activo y pasivo el otro socio don Ciriaco Basaistegui. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de don Nicolás G. Odriozola, de esta villa de Migues. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término correspondiente. — Villa de Migues, Enero 19 de 1944. — M. Marcos Pichuaga. — Ciriaco Basaistegui.

$17.70 En.29-538-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Omar Costantini, el 29 de Noviembre de 1943, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 82 del folio 265 vuelta al 269 del libro 2 el señor Rufino Tesouro, componente de la Cooperativa de Distribuidores de Leche, en abreviatura "Codile Ltda.", cedió totalmente la cuota que tenía en la misma a los demás integrantes, señores Juan C. Steiner, Diego Arocena Capurro, Domingo Pedro Risso y Héctor Damián Olagüe, en la proporción del 14 o|o al señor Steiner y el 2 o|o a cada uno de los demás socios, pasando a integrar lo cedido el capital que cada cesionario tiene en la Sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 25 de 1944. — Codile Ltda.

$10.20 En.29-534-v.feb.9.

"LA MARISCALA, LIMITADA"

Se hace saber que en escritura autorizada por el subscripto escribano el treinta de Diciembre último, presentada a inscribir en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de esta ciudad, el trece del corriente e inscripta el quince de este mes, con el número uno, del folio uno al seis vuelto del libro uno de Contratos Sociales, los señores José Héctor Ibáñez, Juan José Greising, Alfonso Carlos Greising, doctor Francisco del Campo y Rodolfo Storm, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: A) Denominación: "La Mariscala, Limitada"; B) Domicilio: En esta ciudad; C) Objeto: Explotación agropecuaria de los establecimientos "La Orfilita" y "La Mariscala", en los Departamentos de Rocha y Lavalleja; D) Capital: Noventa mil pesos, dividido en seis cuotas iguales, correspondiendo dos cuotas al señor Ibáñez y una a cada uno de los otros socios; E) Organos de administración: Directorio integrado por los cinco socios. Gerencia: Desempeñada por tres socios, pudiendo renovarse anualmente. Primera Gerencia: José Héctor Ibáñez, Rodolfo Storm y Alfonso Carlos Greising. Pueden y deben actuar dos Gerentes conjuntamente; F) Asambleas: Anuales; G) Votos: En proporción a las cuotas; H) Balances: Anuales; I) Ganancias y pérdidas: cinco por ciento para fondo de reserva y el resto en proporción a las cuotas en el capital; igual proporción en las pérdidas; J) Plazo: Diez años, a contar desde el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres; K) Liquidación: Por los socios Gerentes, en los casos previstos por la ley y a pedido de un socio, en caso de pérdida de un cincuenta por ciento, por lo menos, del capital. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Francisco Barredo Llugain, Escribano.

$26.00 En.29-547-v.feb.9.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 21 de Enero de 1944

Julia Clérico de Togna, italiana, 74 años, casada, José de Vega 20.
Pablo Alberto Gil, oriental, 1 año, Vigo 4204.
María Isabel Costa de Lores, oriental, 39 años, casada, H. P. Rossell.
Raquel Arenillas de De León, oriental, 51 años, casada, R. Wilson 665.
Blanca Rosa Rivero Vidal, oriental, 7 años, Emncipación 4012.
Electra Maga, oriental, 35 días, Lenguoc s|n.
María del Carmen Rojas, oriental, 1 año, General Flores 2392.
Luis Alberto Mayer, oriental, 3 años, H. P. Visca.
Carmen Lema de Rodríguez española, 74 años, viuda, Lima 1741.
María Martha Sarcos de Márquez, oriental, 32 años, casada, H. Vilardebó.
Rosa Fontenla de Segovia, oriental, 85 años, viuda, H. Vilardebó.
Antonia Presa de Pereyra, oriental, 84 años, viuda, J. Llupes 4436.
Ramón Medina, oriental, 5 meses, H. P. Visca.
Margarita Fraga, oriental, 6 meses, H. P. Rossell.
María Rosa Britos, oriental, 7 años, C. Saint Bois.
Victor Remigard de Schelstoff, ruso, 56 años, casado, Iberia 3711.
Américo Hugo Poggi, oriental, 14 meses, Casa del Niño.
Isabel Buysan Giró de Irureta Goyena, oriental, 68 años, casada, Misiones 1305.
Modesta Victoria Vázquez de Vázquez, oriental, 73 años, viuda, Palmas de Ombúes 5815.
Carlos Roel, argentino, 28 años, soltero, General Luna 1224.
María Martínez de González, española, 42 años, casada, B. Artigas 1461.
Serafina Buccelloni de Tosi, italiana, 70 años, casada, P. V. y Vega 1139.

Día 22 de Enero de 1944

Eugenio Bianchi, italiano, 45 años, casado I. de Radiología.
Jacinto Durante, oriental, 70 años, casado, H. Pasteur.
Enrique Daniel Benítez, oriental, 3 horas, Larravide 2470.
Santos Soria, oriental, 11 años, Fray Bentos 3593.
Timoteo Rodríguez, oriental, 66 años, viudo, Laborde 2218.
Agustín Mónico Suárez, oriental, 29 años, casado, Vecinal S|n.
Pierina Margarita Gadda, oriental, 15 años, soltera, H. P. Visca.
Selva Diogo, oriental, 19 años, soltera, H. F. Ferreira.
Wenceslao Castro, oriental, 44 años, casado, H. Pasteur.
Salvador De Brassi, italiano, 75 años, casado, G. Funes 2973.
José Nicasio Esmoris, oriental, 44 años, casado, Colla 2288.
María Hegoburn de Pintos, oriental, 63 años, casada, Urquiza 3090.
Teresa Tomasa Salvo de Rey, oriental, 45 años, casada, Ariel 5190.
Ricardo Langres, español, 67 años, casado, Municipio 3293.
Zulma Núñez, oriental, 21 años, soltera, Corumbé 4358.
Olga Medeiros, oriental 2 días, R. Hortiguera 3835.
María Angela González, oriental, 28 años, soltera, H. P. Rossell.
Juan Ricci, oriental, 65 años, casado, R. Pérez 1990.
Julio Antonio Rolando, oriental, 68 años, casado, C. Roxlo 1510.
Lola Rodríguez de Varela, oriental, 73 años, casada, Real 4188.
Cirilo Ramírez, oriental, 51 años, soltero, C. Saint Bois.

Día 23 de Enero de 1944

Catalina María Zunino, oriental, 3 meses, Spencer 7.
Martha Alicia Bustos, argentina, 10 meses, 2 de Mayo 1491.
Roque Di Puglia, italiano, 73 años, casado, Ituzaingó 1475.
Florentino Comesaña, español, 56 años, casado, Antonio Díaz 4387.
José Osvaldo Servetti Vega, oriental, 39 años, soltero, Colorado 1823.
Ismael Salas, argentino, 42 años, viudo, H. Maciel.
Juana Delfina Peña de Otero, oriental, 30 años, casada, H. Maciel.
José Rodó Ferreiras, español, 43 años, casado, H. Maciel.
Juan Antonio Irrazábal, oriental, 25 años, soltero, H. Maciel.
Froilán Camejo, oriental, 64 años, casado, Ombú 3091.
Alfonso Díaz, oriental, 36 años, casado, 24 de Setiembre 3522.
José Calazan Rodríguez, oriental, 58 años, soltero, H. Pasteur.
Santiago Mussio, oriental, 71 años, soltero, A. L. P. del Campo.
Aníbal Delgado, oriental, 3 años.
Pascual Sarubbo, italiano, 53 años, casado, Juan R. Gómez 3287.
Juan Gregorio Correa, oriental, 70 años, soltero, H. Pasteur.
Ernesto Camargo, oriental, 5 meses, Colón.
Busalba Texeira Vallejo, oriental, 16 años, casada, C. Saint Bois.

Se comunica que se halla rota la lápida del nicho N.o 49 del Cementerio Central.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 183 AL 196

Solicitudes despachadas el día 15 de Enero de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|01307, Capdehourat y Díaz, A, Estados Unidos de Norte América, Productos químimos, 711.
8|01276, Sassoli y Alonso, A, Estados Unidos de Norte América, Enteroviformo producto, etc., 8.303.
8|01232, Eduardo Marques Castro y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos, 1.033.
8|01305, Capdehourat y Díaz, A, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos, 149.
8|01098, Szabón Hnos. Kessller y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Etilendiamina, etc., 208.
8|01113, Beisso y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Acido fénico, etc., 114.
8|01116, Beisso y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Parafenilendiamina, 25.
8|01112, Beisso y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Sodio. Dietilbarbiturato, etc., 242.
8|01018, Nicolás H. J. Van Haaren, A, Estados Unidos de Norte América, Benzocaíne, 188.
8|01016, Nicolás L. J. Van Haaren, Bisulfito de sodio, 2.862.
8|00990, Bocage, Bujalance y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Galega planta, etc., 579.
8|00886, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Productos medicinales, 2.661.
8|00854, Curtiembre Ramponi S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tanolín, "R", 1.267.
8|1240, Emilio Martino, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para tractores, 596.
8|1310, Julio Morassi, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de acero inoxidable para uso dental, 178.
8|1312, Julio Morassi, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de acero inoxidable para uso dental, 165
8|1315, M. M. Gardella Suc., A, Estados Unidos de Norte América, Instrumentos para uso dental, 137.
8|1313, Ferrocarril Midland del Urug., A, Estados Unidos de Norte América, Limas, 136.
8|1273, West India Oil Co. S. A. Uruguay A. Estados Unidos de Norte América, Aceites y grasas lubricantes, 692.
8|1126, General Machinery Co. A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para tractores, 318.
8|1055, West India Oil Co. S. A. Urug., A, Estados Unidos de Norte América, Grasa Essoleum Chassis Lubricant, 569.
8|1085, Rodríguez Menéndez y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Limas de acero, 90.
8|1157, Dentalia Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Material dental, 520.
8|1106, Carlos Bazzani y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Arseniato de plomo en polvo, 890.
8|1155, Alberto J. Crescimbeni, A, Estados Unidos de Norte América, Cristales oftálmicos, 609.
8|01218, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Resina, 12.991.
8|01220, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Tierra filtrante, 264.
8|01222, Ind. Quím. Urug. "Duperial", Negro de humo, 310.
8|01224, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Aguarrás, 2.927.
8|01233, Strauch y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Chapa emplomada, 2.938.
8|01102, Kurt Schengut y Fritz Neulaender, A, Estados Unidos de Norte América, Esencias sólidas y líquidas, 81.
8|01075, Julio Mailhos, Soc. Col., A, Estados Unidos de Norte América, Papel en resmas para librillos para fumadores, 5.901.

8|01135, Carlos M. Rosasco, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de rayón, para telar, 405.
8|01206, Fábrica Nal. de Papel S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Pasta de fibras vegetales, 19.879.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

8|1299, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata sin trabajar, 25.692.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|01204, S. A. Fábrica Urug. de Alpargatas, A, Estados Unidos de Norte América, Piolín de algodón barnizado, 224.
8|01264, Santiago Savio Hijo, A, Estados Unidos de Norte América, Agujas para el telar, 436.
8|01125, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Agujas para máquinas de coser, 22.
8|01123, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas de coser ind. con acc., 932.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|1294, Antonio Vivo y Compañía, A, Paraguay, Tabaco en hoja sin elaborar, 925.
8|1292, Antonio Vivo y Compañía, A, Paraguay, Tabaco en hoja sin elaborar, 756.
8|1290, Antonio Vivo y Compañía, A, Rep. Dominicana, Tabaco en hoja sin elaborar, 5.442.
8|1235, Strauch y Compañía, B, Perú, Arsénico, 15.198.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|01226, Kulla y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Preservativos, 206.
8|01279, Aristón International Films S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográfica, 100.
8|01245, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tapados imitación piel, etc., 382.
8|01269, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Vestidos rayón, 114.
8|01239, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Agujas de hueso para crochet, 23.
8|01243, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Billeteras de cuero, 89.
8|01247, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Guardas de hule, 42.
8|01249, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Hule, 69.
8|01251, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Mantillas rayón, 398.
8|01253, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Papeleras de cartón, 48.
8|01261, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Sombreros de fieltro, 38.
8|01263, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Redecillas de rayón, 233.
8|01265, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Flores artificiales, etc., 172.
8|01267, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Pipas, 110.
8|01099, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Juegos de almohadones de algodón, 49.
8|01262, F. Rocco Sociedad Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para reforzar cemento, 5.339.
8|01270, Satragno y Bracco, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para cemento, 1.012.
8|1208, Fortuny y Compañía, A, Suiza, Especialidades farmacéuticas, 359.
8|1301, "La Cosechera" Romeo Zerboni, Tazas y platillos, 981.

CAMBIO LIBRE (U$S)

8|01231, Carlos Sanguinetti y Compañía, A, Brasil, Tejido de algodón, 4.413.
8|01291, Carbonell y Compañía, A, Brasil, Yerba mate, 920.
8|01308, Menéndez y Compañía, A, Brasil, Yerba mate, 943.
8|01306, Menéndez y Compañía, A, Brasil, Yerba mate, 1.610.
8|01238, Manuely Martínez Reina, A, Brasil, Hilado de algodón supercardado crudo, 678.
8|01236, Manuel Martínez Reina, A, Brasil, Hilado de algodón cardado crudo, 4.042.
8|01230, Larrieux, Gard y Compañía, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.152.
8|01228, Larrieux, Gard y Compañía, A, Brasil, Tejidos de algodón, 768.
8|01202, Fibravegetal S. A., A, Brasil, Caroá-Pita Brasileña, 2.350.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|1256, Antonio Di Paula, A, Inglaterra, Fieltro para fab. zapatillas, 334.
8|1295 Castro, Larghero y Compañía, A, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, 834.
8|1297, Castro, Larghero y Compañía, A, Inglaterra, Tejidos de lino, 286.
8|1280, Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, A, Inglaterra, Carbón Mineral de coke fundición para consumo local, 2.793.
8|1278, Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, A, Inglaterra, Carbón Mineral de coke fundición para consumo local, 375.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|1225, Rodolfo Picardo, A, Holanda, Tela para encuadernación, 295.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|00817, Sydeny Ross Uruguay Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Cafeína, Aloína, etc., 3.377.

CAMBIO LIBRE (U$S)

8|01349, Valentín Martínez y Compañía, C, España, Sidra Sagardúa, 2.000.

PLANILLA N.o 197

Solicitudes despachadas el día 15 de

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|1334, Julio Mailhos S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco "Virginia" (seguro), 263.
8|1328, Emilio Fontana S. C., A, Argentina, Celotex (seguro), 97.
8|1324, Sala, Iriarte, Bofill S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvanizado (seguro), 44.
8|1340, Servicio O. de D. de Semillas, A, Argentina, Hilo de Formio (flete), 84
8|1338, Sus y Sassón, A, Argentina, Géneros de sábana de algodón (fletes), 13.
8|1320, Castro, Larghero y Compañía, A, Argentina, Tej. de lino y algodón (gastos, fletes y seguro), 25.
8|1322, Carbone y Cía., A, Brasil, Yerba (seguros), 224.
8|1326, Ferro Hermanos, A, Brasil, Yerba mate (seguro), 38.
8|1330, A. López y Cía. Limitada, A, Brasil, Yerba mate (seguro), 23.
8|1332, A. López y Cía. Limitada, A, Brasil, Yerba mate (flete y seguro), 380.
8|1336, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco (seguro), 38.
8|1342, Menéndez y Compañía, A, Brasil, Yerba mate (seguro), 49.
8|1344, Menéndez y Compañía, A, Brasil, Yerba mate (fletes), 208.
8|1346, Menéndez y Compañía, A, Brasil, Yerba mate (flete), 344.
8|1348, Menéndez y Compañía, A, Brasil, Yerba mate (seguro), 69.

PLANILLAS N.os 198 AL 218

Solicitudes despachadas el día 17 de Enero de 1944

CAMBIO LIBRE (U$S)

8|01359, Jefatura de Policía de Montevideo, A, Argentina, Género tropical, 362.
8|01395, Pedro Ferrés y Co., A, Argentina, Brasil, Bacalao, 1.474.
8|01427, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Argentina, Jeringas hipodérmicas, 268.
8|01373, Soler Hnos. S. A., A, Argentina, Género de algodón para sábanas, 1.794.
8|01408, Mari y Serra S. A., A, Argentina, Equipo para preparación de extractos de tomates, 13.605.
8|01384, Banco de la República O. del Uruguay, A, Argentina, Semillas de girasol, 33.378.
8|01374, Cía. "Primus" del Uruguay S. A., A, Argentina, Sacos y esportines de fel. de cerda animal, 1.697.
8|01365, J. P. Baridón y Compañía, A, Argentina, Tejidos de rayón y algodón, 274.
8|01362, J. P. Baridón y Compañía, A, Argentina, Entretela de algodón, 544.
8|01352, A. N. C. A. P., A, Argentina, Cal hidratada, 68.
8|01323, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Tarlatana para enyesados, 1.372.
8|01321, Mendel y Compañía, A, Argentina, Esencias para perfumes, 283.
8|01311, Fábrica Nacional de Papel S. A., A, Argentina, Fieltros de lana sinfin, 1.074.
8|01289, Fábrica N. de Tejidos Elásticos, A, Argentina, Telar de cinta, 1.948.
8|01316, Otis Elevator Company, A, Argentina, Cadena de hierro, 273.
8|01314, Otis Elevator Company, A, Argentina, Contactos, interruptores de piso, etc., 93.
8|01254, Pizzorno, Theoduloz y Cía., A, Argentina, Calcografías de papel para uso ind., 43.
8|01252, Pizzonor, Theoduloz y Cía., A, Argentina, Calcografías de papel para uso ind., 12.
8|01216, Ind. y Com. de Cueros Calzados y Anexos S. A., A, Argentina, Tejido de alg. para f. calzados, 9.
8|01183, Luis Caubarrére y Compañía, A, Argentina, Tejido de lino y algodón, 618.
8|01246, Luis A. Méndez, C, Argentina, Material eléctrico diverso, 1.008.
8|01304, Delfor León, C, Argentina, Máquina para lavar botellas, sin motor, 642.
8|01274, Ramón Sánchez, C, Argentina, Tabaco en hoja, 222.
8|01492, Laventure y Compañía, C, Argentina, Brochas de afeitar surtidas, 259.
8|01364, Francisco Alonso Adami, C, Argentina, Brochas de afeitar, 50.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|01404, Legación Británica, A, Canadá, Whisky, 264.
8|01389, Embajada de los E. U. de N. América, A, Canadá, Whisky, 854.
8|01399, Leopoldo Gross, A, Suiza, Tejidos de seda artificial, 1.124.
8|01397, Leopoldo Gross, A, Suiza, Tej. de seda nat. y seda artificial, 252.
8|01420, Adolfo L. Strauch S. C., A, Suiza, Relojes de mesa, 352.
8|01418, Adolfo L. Strauch, S. C., A, Suiza, Relojes despertadores, 40.

CAMBIO LIBRE (U$S)

8|01356, A. N. C. A. P., B, Ecuador, Petróleo crudo (flete), 71.775.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|01372, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Ceylan, Té suelto, 1.942.
8|01370, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Ceylan, Té suelto, 1.632.
8|01382, Banco de la República O. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre barnizado negro, 5.266.
8|01212, D. Mantero y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre para f. de puntas de París, 4.512.
8|01422, Trabucati y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de hierro galv. liso, 1.160.
8|01327, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro ángulo en barras, 639.
8|01345, Sala, Iriarte, Bofill S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en perfiles para construcción, 6.395.
8|01266, Sala, Iriarte, Bofill S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvaizado redondo, 889.
8|01355, Izeta y López, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvanizado redondo, 590.
8|01208, González y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negra lisa, 10.521.
8|01242, Martínez y Cía. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Piezas de acc. galv. para instalaciones de cañerías de aguas corrientes, 794.
8|01242, Martínez y Cía. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Asfalto sólido, 1.750.
8|01268, Vidplan S. A. Cristalerías y Fca. de Vidrio de Construcción, A, Estados Unidos de Norte América, Cemento refractario, etc., 2.427.
8|01302, Emilio Fontana S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Celotex, 1.187.
8|01219, Methol Tarrés y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre para puntas de París, 4.898.
8|01217, Methol Tarrés y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre para puntas de París, 5.454.
8|01215, La Metalúrgica Uruguaya S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro negro en hojas, 16.322.
8|01360, Abudara Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 168.
8|01293, Castro, Larghero y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 263.
8|01250, Pizzorno, Theodulez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de seda artificial, 815.
8|01259, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de seda artificial, 217.
8|01257, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de seda artificial, 395.
8|01255, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Seda artificial, para tejer, 338.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|1329, Parodi Hermanos, B, Paraguay, Vigas de madera dura, 499.
8|1357, Ind. Quim. Urug. "Duperial" A, Paraguay, Esencia de Petit Grain, 479.
8|1371, Satragno y Bracco, B, Paraguay, Vigas de madera dura (curupay), 2.494.
8|1393, Ferrocarril C. del Uruguay, C, Paraguay, Vigas de madera de lapacho, 3.929.
8|1391, Embajada de los E. U. de N. América, A, Chile, Vinos Chilenos y gastos, 119.
8|1406, Legación de Bolivia, A, Chile, Vinos chilenos y gastos, 5.
8|1417, Valentín Martínez y Compañía, A, Chile, Conservas en latas, 4.
8|1303, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Colombia, Azúcar refinada, 11.594.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|01425, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Tinta para escribir, 460.
8|01415, Valentín Martínez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas secas, 751.
8|01426, Linn y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquinas abrochadoras de papeles, 30.
8|01241, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Lápices de color, 17.
8|1434, Birabén y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Drogas y productos químicos (seguro), 6.
8|1436, Birabén y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas para uso dental (seguro), 14.
8|1440, Birabén y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Acrynamel para uso dental (seguro), 27.
8|1394, Drog. Demarchi Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Ioduro de bismuto y quinina, etc., 244.
8|01432, Birabén y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Material acrílico (seguro), 30.
8|01318, Eulogio C. Maglio, A, Estados Unidos de Norte América, Cadenas para perros, etc., 166.
8|01317, Eulogio C. Maglio, A, Estados Unidos de Norte América, Limas y escofinas, 797.
8|81368, Cía. Reconstructora de Roulemanes Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Desincrustantes para calderas, 1.382.
8|01392, Droguerías Demarchi Musante rica, Materiales de vidrio para laboratorio, 215.
8|01337, Rodríguez Menéndez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Clavos de herrar, 494.
8|01339, Rodríguez Menéndez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de ferretería, 451.
8|01423, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Vidriería especial para laboratorio, 3.474.
8|1396, García Conde y Compañía, A, Calcuta, Arpillera, 15.181.
8|1398, García Conde y Compañía, A, Calcuta, Arpillera, 36.391.
8|1223, Eduardo Z. Mondino, A, Calcuta, Arpillera, 14.911.
8|1221, Eduardo Z. Mondino, A, Calcuta, Arpillera, 22.563.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

8|595, Cía. Swift de Montevideo, A, Brasil, Madera de pino Brasil, 13.264.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|01438, Birabén y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Caucho para uso dental (seguro), 9.
8|01414, Radio Lux S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas tubulares fluorecentes, 683.
8|01367, "La Platense" Brussoni y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Oxido de zinc, 932.
8|01369, "La Platense" Brussoni y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Negro en polvo, 1.178.
8|01379, Cía. Swift de Montevideo S. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Colofonia (resina), 6.381.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|1419, Valentín Martínez y Compañía, A, España, Aceitunas, 3.360.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|1429 Carlos Scheck y Cía. "El País", A, Estados Unidos de Norte América, Máquina de sacar pruebas de imprenta, 927.
8|01398, J. I. Case Company, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para arados para uso agrícola, 352.
8|01380, J. I. Case Company, A, Estados Unidos de Norte América, Arados completos de discos, 922.
8|01385, J. I. Case Company, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para maquinaria agrícola, 3.962.
8|01381, J. I. Case Company, A, Estados Unidos de Norte América, Arados completos de discos, 1.922.
8|1400, Suc. F. J. Larghi, A, Inglaterra, Casimir de lana, 193.
8|1366, Augusto Corallo, A, Inglaeterra, Vidrios fantasía blanco, 193.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|1430, Mari y Serra S. A., A, Argentina, Equipo para prep. extractos de tomates (fletes), 190.
8|1172, A. N. C. A. P., A, Argentina, Maní para elab. de alcohol, 3.137.
8|1428, Valentín Martínez y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 1.963.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|01525, Ministerio de Salud Pública, A, Suiza, Comprimidos Spalmagine Roche, 192.

N. B. Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pié de próximas planillas.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935, dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

BOLSA DE COMERCIO (*)

OPERACIONES EN NOVIEMBRE DE 1943

DENOMINACION	N.o de oper.	Tipo más alto	Tipo mas bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deuda Consolidada 3 ½ %	2	70.90	70.60	124.555.00	88.277.75
Emp. de Fomento Rural y Colonización	58	96.00	96.00	307.000.00	294.720.00
Deuda Teléfonos del Estado	109	95.20	93.80	1.677.900.00	1.578.810.50
Deuda Unificada 1932	1	95.80	95.80	2.000.00	1.916.00
Deuda Obras Hidroeléctricas Río Negro	173	95.00	93.50	2.030.200.00	1.905.984.10
Deuda Títulos Especiales de Salud Pública	11	93.60	93.60	180.000.00	168.480.00
Deuda Bonos Pav. Ciudades del Interior	2	96.00	96.00	69.900.00	67.104.00
Deuda Edificios Públicos 1937	34	94.70	93.60	719.600.00	677.189.60
Deuda Obras Públicas 1937	25	94.70	93.60	83.400.00	78.443.80
Deuda Interna Conversión 1937 Serie A	21	96.50	96.10	191.100.00	184.365.00
Deuda Interna Conversión 1937 Serie B	79	96.00	95.60	592.600.00	567.861.80
Deuda Interna Conversión 1937 Serie C	61	96.80	96.30	379.900.00	367.302.90
Deuda Obras Públicas 1940	79	95.00	93.50	523.900.00	494.110.00
Deuda Int. Consolidación 1941 Serie 1	11	97.30	96.50	76.000.00	73.824.00
Deuda Int Consolidación 1941 Serie 2	22	95.00	95.00	483.400.00	459.230.00
Deuda Int. 1942	56	95.70	95.00	400.100.00	381.859.40
Bonos de Defensa Nacional (ley 18 Junio 1943)	1	100.00	100.00	20.000.00	20.000.00
Deuda Obras Públicas 1942	6	95.30	95.30	242.000.00	230.626.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie B	11	95.50	95.00	31.500.00	29.991.50
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie C	19	95.90	95.10	47.500.00	45.343.50
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie D	5	94.50	93.30	8.500.00	7.996.50
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie E	11	94.50	93.80	27.500.00	25.897.50
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie H	2	94.00	93.90	11.000.00	10.339.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie I	6	95.00	93.70	18.700.00	17.686.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie J	1	95.00	95.00	1.000.00	950.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie L	11	94.50	93.30	21.000.00	19.708.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie M	13	94.30	93.30	80.000.00	75.154.00
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie N	11	94.70	93.50	79.000.00	74.237.00
Bonos Municipales Saneamiento Serie 3	1	94.50	94.50	1.500.00	1.417.50
Bonos Municipales Saneamiento Serie 5	1	95.40	95.40	1.000.00	954.00
Bonos Municipales Saneamiento Serie 6	1	95.30	95.30	3.500.00	3.335.50
Bonos Municipales Saneamiento Serie 7	14	95.60	94.70	55.500.00	52.921.50
Bonos Municipales Saneamiento Serie Q 4/9	1	93.50	93.50	2.300.00	2.150.50
Bonos Municipales Pavimentación Serie 7	50	95.80	95.20	368.500.00	351.627.00
Bonos Rambla Portuaria	19	94.20	93.40	90.500.00	84.945.00
Bonos Galería Centenario	3	93.80	93.70	11.500.00	10.785.50
Bonos Exp. Ciudad Montevideo	30	94.00	93.80	303.000.00	284.729.00
Bonos Palacio Municipal	44	94.40	93.30	298.000.00	280.009.00
Bonos Municipales de Montevideo	45	94.00	93.30	467.600.00	439.027.00
Bonos Municipales para Mejoras de Caminos	2	95.50	95.10	3.000.00	2.857.00
Bonos Municipales Pavimentación de Caminos	1	94.00	94.00	17.000.00	15.980.00
Títulos Hipotecarios Serie A	107	100.00	99.30	456.350.00	454.808.25
Títulos Hipotecarios Serie B	149	99.60	98.90	666.300.00	661.319.92
Títulos Hipotecarios Serie C	234	100.40	99.60	1.141.675.00	1.142.558.63
Títulos Hipotecarios de Obras Públicas 1.a Serie	1	97.80	97.80	28.700.00	28.068.60
Compañía Salus Obligaciones 6 1/2 %	4	102.00	102.00	9.000.00	9.180.00
Compañía Salus Obligaciones 7 %	1	104.00	104.00	2.000.00	2.080.00
Coop. Nacional de P. de Leche 5 % Obl.	50	91.80	91.20	317.350.00	290.844.71
Banco de Cobranzas. L. y Anticipos, Acciones	1	215.00	215.00	1.000.00	2.150.00
Banco Comercial, Acciones	9	315.00	310.00	11.200.00	34.981.50
Banco de Crédito, Acciones	2	200.00	198.00	3.300.00	6.554.00
Banco Popular del Uruguay Acciones	4	183.00	179.00	8.000.00	14.425.00
Banco Territorial del Uruguay, Acciones	2	90.00	90.00	11.000.00	9.900.00
Casa A. Barreiro y Ramos Acciones	1	139.00	139.00	10.000.00	13.900.00
Fábricas Nacionales de Cerveza Acciones	44	266.50	253.80	100.000.00	261.829.00
Fca. Nacional de Sombreros "Fénix", Acciones	1	60.00	60.00	9.300.00	5.580.00
Compañía Salus, Acciones	24	139.50	136.50	47.300.00	65.379.00
Compañía Primus del Uruguay, Acciones	5	150.00	150.00	8.500.00	12.750.00
Fábrica Nacional de Papel Acciones	16	230.00	228.00	30.000.00	68.860.00
Fábrica Uruguaya de Neumáticos Acciones	262	240.50	221.50	613.400.00	1.412.466.50
Cristalerías del Uruguay Acciones	17	297.00	285.00	35.800.00	104.525.00
Vidrierías Unidas, Acciones	7	137.00	136.00	8.500.00	11.580.00
Fernando Parrabére S. A. Cooperativa, Acciones	13	115.00	114.00	80.400.00	92.427.00
Frigorífico Modelo, Acciones	101	250.00	235.00	340.700.00	830.555.49
Fábrica U. de Alpargatas, acciones ordinarias	3	296.00	285.00	4.900.00	14.221.00
Fábrica U. de Alpargatas, acciones preferidas	1	122.00	122.00	5.000.00	6.100.00
Ferrosmalt S. A. Acciones	16	283.00	279.30	23.000.00	64.661.50
Campomar y Soulas S. A. Acciones	22	354.00	335.00	58.000.00	196.035.00
Frigorífico del Plata Acciones	48	156.00	141.00	119.200.00	181.563.00
Industria Papelera Uruguaya S. A., Acciones	2	150.00	150.00	5.000.00	7.500.00
Queserías del Uruguay, Acciones ordinarias	8	141.00	139.50	18.800.00	26.363.50
Papelera Mercedes Pamer, Acciones	26	124.00	120.00	69.400.00	84.825.00
	2.234			14.295.230.00	15.596.137.86

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.